



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 11 DE JUNIO DE 1996

Número 134

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto n.º 26/1996, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6211

Decreto n.º 27/1996, de 29 de mayo, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia.

6226

Decreto n.º 28/1996, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia.

6227

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de homologación a través de concurso para la determinación de tipos de vestuario del personal al servicio de la Administración Regional.

6234

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de licitación de obras. Revestimiento de cunetas en la MU-603. El Palmar-Mazarrón.

6234

Edicto. Expediente sancionador.

6235

Edicto. Expediente sancionador.

6235

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Corrección de error en el texto del edicto 6153, sobre el expediente de Pensión No Contributiva número 3073-I/95.

6236

Edicto. Corrección de error en el texto del edicto 6154, sobre los expedientes de Pensión No Contributiva números 3.597-I/95, 3.598-I/95, 0103-I/96 y 0020-J/96.

6236

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Anuncio de otorgamiento de derecho minero.

6236

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores.

6237

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Notificación.

6248

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Notificación.

6248

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Información pública. Expediente de sustitución de un pozo-sondeo.

6249

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente: P=12-4. Obra: Presupuesto 11/95 para acondicionamiento de la presa de la Rambla del Moro. Expropiaciones.

6249

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 120/95 y 121/95	6250
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 216/95-D.	6251
Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente 831/79.	6251
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 556/90.	6252
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.263/93.	6253
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 348/95-P.	6254
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 473/1993.	6254
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 466/1995.	6255
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 392/92-H.	6255
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 8/1993.	6256
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 721/95-A.	6257
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 942/95.	6257
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 937/94.	6257
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 50/96.	6257
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 692/95.	6258
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 376/92.	6258
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 253/93.	6258
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 264/95.	6259
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 280/95-P.	6259
Primera Instancia número Catorce de Madrid. Juicio 172 de 1981.	6260
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Juicio 353/95.	6260
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 7/95-C.	6260
Primera Instancia de Yecla. Autos 461/93.	6261
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio 142/96.	6261

IV. Administración Local

CIEZA. Solicitada devolución de fianza por don Ángel Luis Lajarín Abellán.	6262
ABARÁN. Pliego de Condiciones por las que se regirá subasta para la enajenación de fincas rústicas situadas en los parajes "Barranco del Tollo" y "Prado del Panadero".	6262
CARTAGENA. Notificar expediente sancionador SA93/521.	6262
BULLAS. Aprobado inicialmente modificación puntual de las NNSS municipales (abril 1996).	6263
CIEZA. Notificar propietarios de vehículos en estado de abandono.	6263
CIEZA. Notificación de resolución número 442/96.	6263
ALCANTARILLA. Licencia para taller de reparación carretera de Alguazas, número 69.	6264
LORCA. Confeccionado el Padrón conjunto de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas y recogida de basuras para el bimestre marzo-abril de 1996.	6264
ULEA. Puestos al cobro los recibos del presente año 1996.	6264
ALBUDEITE. Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1996.	6264
LORCA. Notificación municipal de contribuyentes.	6265
BLANCA. Anuncio de licitación de obras. Sustitución de alcantarillado y red de agua en c/s.	6269
CARAVACA DE LA CRUZ. Contratación del servicio de limpieza de varios edificios municipales.	6270
CARTAGENA. Información pública el proyecto de División de la Unidad de Actuación número 5 de Miranda.	6270
MAZARRÓN. Anuncio de concurso público. Adjudicación de Áreas de Servicios y Chiringuitos de Temporada en Playas del Litoral Mazarrónero.	6270
CEUTÍ. Dictaminada la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1995.	6271
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Resolución sobre Tenencias de Alcaldía.	6271
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Modificar atribuciones a Concejales.	6271

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes Río Alhárabe. Moratalla. Convocatoria. Junta General Ordinaria.	6272
Comunidad de Regantes Heredamiento de los Ojos de Archivel (en formación). Depositados los proyectos de Ordenanzas y Reglamento de esta Comunidad.	6272
Comunidad de Regantes Minas y Santa Inés (en formación). Depositados proyectos de Ordenanzas y Reglamento de esta Comunidad.	6272
Cooperativa de Vivienda "Ladera". Se cita a los socios para la firma del documento de elección de vivienda.	6272

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

8494 DECRETO N.º 26/1996, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de la competencia conferida en la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, reformado por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, se establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de Casinos, Juegos y Apuestas.

La Ley 2/1995, de 15 de marzo, Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia otorgaba facultades reglamentarias para su desarrollo, lo que se hace mediante el Reglamento de Casinos de Juego a que se refiere este Decreto.

Por cuanto antecede, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 29 de mayo de 1996,

DISPONGO:

Artículo único.

Se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que a continuación se inserta.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.

El Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a veintinueve de mayo de mil novecientas noventa y seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

CAPÍTULO I De los Casinos de Juego

Artículo 1.

A los efectos de este Reglamento, tendrán la consideración legal de Casinos de Juego los locales y estableci-

mientos que reuniendo los requisitos exigidos, hayan sido autorizados para la práctica de los juegos a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia.

Artículo 2.

En lo sucesivo, ningún establecimiento que no esté autorizado como «Casino de Juego» podrá ostentar esta denominación.

CAPÍTULO II Autorización de instalación

Artículo 3.

1. En los Casinos de Juego deberán prestarse al público, al menos, los siguientes servicios:

- a) Servicio de bar.
- b) Servicio de restaurante.
- c) Salas de estar.

La prestación de otros servicios como Salas de espectáculos o fiestas será facultativa, pero devendrá obligatoria si se previesen en la solicitud y fueran incluidos en la autorización de la instalación.

El régimen de funcionamiento de Salas de Espectáculos o fiestas, así como del resto de los servicios complementarios a que se refiere el párrafo anterior, será establecido libremente por la Dirección de la Empresa.

2. Los servicios complementarios que se presten en el Casino podrán pertenecer o ser explotados por personas físicas o jurídicas distintas de la titular del Casino, deberán localizarse en el mismo inmueble o conjunto arquitectónico, y esta última responderá solidariamente con el titular o explotador, en su caso, de la calidad de los servicios prestados.

El Casino será en todo caso de libre acceso al público, en las condiciones previstas en el artículo 29 de este Reglamento.

Artículo 4.

Los titulares de un Casino de Juego, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la nacionalidad correspondiente a algún país miembro de la Unión Europea y estar domiciliada en España.
- b) En el supuesto de ser persona jurídica, su objeto social principal habrá de ser la explotación de Casinos de Juego conforme a las normas del presente Reglamento.

c) En el caso de sociedades, habrán de tener administración colegiada. Los administradores habrán de ser personas físicas, sin que el número de Consejeros no españoles pueda exceder del proporcional a la parte del capital extranjero. Si alguno de los administradores fuese extranjero, sus facultades deberán ser mancomunadas, al menos con un administrador de nacionalidad española, y no solidarias. En todo caso, el Presidente del Consejo de Administración, el Vicepresidente del mismo y el Consejero-Delegado, o cargo asimilado de dirección, si lo hubiere, habrán de ser de nacionalidad española.

d) Ninguna persona natural o jurídica podrá ostentar participaciones o acciones en más de tres Sociedades explotadoras de Casinos de Juego en el territorio de la Comunidad Autónoma. A estos efectos, se entenderá que existe identidad entre las personas o Sociedades que forman parte de un mismo grupo financiero.

e) Estar inscrita en el Registro General del Juego, modalidad Casinos de Juego, de la Región de Murcia.

f) Tener constituida la fianza que establece el artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 5.

El otorgamiento de la autorización de instalación de un Casino se hará mediante concurso público en que se valorará el interés turístico del proyecto, la solvencia de los promotores, el programa de inversiones, el informe del Ayuntamiento del municipio donde se hubiera de instalar y el cumplimiento de las condiciones concretas de la convocatoria. La concesión no incluye la obtención de las licencias preceptivas.

Artículo 6.

1. Las solicitudes de autorización para la instalación de un Casino de Juego deberán dirigirse al Consejero de Economía y Hacienda, presentándose, por triplicado ejemplar, en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda o se cursarán al mismo en cualquiera de las formas previstas por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En dicha solicitud se hará mención a las siguientes circunstancias:

a) Nombre y apellidos, edad, nacionalidad, domicilio y Número de Identificación Fiscal del solicitante, así como la calidad con que actúa en nombre de la Sociedad interesada, en su caso.

b) En el supuesto de sociedades, denominación, duración y domicilio de la misma.

c) Nombre comercial del Casino de Juego y situación geográfica del edificio o solar en que pretende instalarse el mismo, con especificación de sus dimensiones y características generales.

d) En el caso de sociedades, nombre y apellidos, edad, nacionalidad, domicilio, Número de Identificación Fiscal, de los socios o promotores, especificando su respectiva cuota de participación y de los administradores,

así como, en su caso, de los Directores, Gerentes o Apoderados en general.

e) Fecha tope en que se pretende la apertura del Casino de Juego.

f) Juegos cuya práctica en el Casino pretende sean autorizados, dentro de los incluidos en el Catálogo de Juegos.

Artículo 7.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos por cuadruplicado ejemplar:

a) Copia o testimonio notarial de la escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, así como de sus Estatutos, con constancia fehaciente de su inscripción en el Registro Mercantil.

b) Copia o testimonio notarial del poder del solicitante, cuando no sea representante estatutario legal.

c) Solicitud de inscripción en el Registro General del Juego, modalidad de Casinos de Juego, de la Región de Murcia.

d) Certificado negativo de antecedentes penales del solicitante o, en su caso, de los promotores, administradores de la Sociedad, Directores Gerentes y Apoderados con facultades de administración. Si alguna de las personas expresadas fuere extranjero no residente en España, deberá acompañar también documento equivalente expedido por la autoridad competente del país de su residencia, y traducido por el Servicio de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

e) Certificación del Registro de la Propiedad de los solares y, en su caso, del edificio en que se instalará el Casino de Juego, o documentos que acrediten la disponibilidad sobre dichos solares e inmuebles.

f) Estimación de la plantilla aproximada de personas que habrá de prestar servicios en el Casino, con indicación de las categorías o puestos de trabajo respectivos.

g) Memoria en la que se describa la organización y funcionamiento del Casino de Juego, con sujeción a las disposiciones del presente Reglamento, así como los servicios complementarios que se pretenden prestar al público y los tipos genéricos de actos artísticos, culturales, espectáculos y cualquier otros de similares características que se propone organizar. Dicha memoria habrá de contener una descripción detallada de los sistemas previstos de admisión y control de los jugadores; selección, formación, gestión y control del personal; criterios de calidad y revisiones periódicas del material de juego, contabilidad y caja indicando en todo caso el origen y garantía de la tecnología a emplear en la organización y funcionamiento del Casino.

h) Planos y proyectos del Casino de Juego, con especificaciones de todas sus características técnicas y, en especial, en cuanto abastecimiento de aguas potables, tratamientos y evacuación de aguas residuales, tratamiento y eliminación de basuras, instalación eléctrica, accesos y aparcamientos y demás servicios exigidos por el ordena-

miento urbanístico. El proyecto deberá referirse, en su caso, a las obras complementarias o de adaptación que sean necesarias.

i) Estudio económico-financiero, que comprenderá, como mínimo, un estudio de la inversión, con desglose y detalle de las aportaciones que constituyen el capital social, descripción de las fuentes de financiación, previsiones de explotación y previsiones de rentabilidad.

j) Relación de las medidas de seguridad a instalar en el Casino, entre las que habrán de contarse necesariamente instalación contra incendios, unidad de producción autónoma de energía eléctrica de entrada automática en servicio, servicio de Vigilantes de Seguridad y cajas fuertes.

También podrán acompañar a las solicitudes cuantos otros documentos se estimen pertinentes, en especial en orden al afianzamiento de las garantías personales y financieras del solicitante o de los miembros de la Sociedad y de ésta misma.

Artículo 8.

Recibida la solicitud y documentación por la Consejería de Economía y Hacienda, ésta remitirá un ejemplar de ambos a la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un segundo ejemplar al Ayuntamiento en cuyo término se proponga la instalación.

El Ayuntamiento deberá emitir informe sobre la conveniencia o no de la instalación del establecimiento, sobre la conformidad de su localización en los usos señalados para la zona por el ordenamiento urbanístico, así como del resultado de la información pública de los vecinos que vivan a menos de cien metros del perímetro exterior de las fincas o inmuebles en que se pretende instalar el Casino, que se abrirá por un plazo de quince días.

La Comisión del Juego y Apuestas deberá informar sobre los aspectos técnicos en materia de juegos y de cuantas cuestiones le plantee el Consejero de Economía y Hacienda en la solicitud del informe.

Los informes, que no serán vinculantes, habrán de remitirse a la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo máximo de un mes. Si transcurrido dicho plazo los informes no hubiesen sido remitidos, se considerarán favorables.

Artículo 9.

1. La Orden que autorice la instalación del Casino de Juego expresará:

a) Nombre y apellidos y domicilio del titular y en el caso de sociedades, denominación, duración, domicilio, capital social y participación de capital extranjero.

b) Nombre comercial y localización del Casino.

c) La inscripción en el Registro General del Juego, modalidad de Casinos de Juego, de la Región de Murcia, del titular.

d) En el supuesto de sociedades, relación de los so-

cios promotores, con especificación de sus participaciones respectivas en el capital, y de los miembros del Consejo de Administración, Consejero-Delegado, Directores Generales o Apoderados, si los hubiere.

e) Aprobación o modificaciones del proyecto arquitectónico propuesto de los servicios o actividades complementarias de carácter turístico, y de las medidas de seguridad.

f) Juegos autorizados, de entre los incluidos en el Catálogo.

g) Plazo máximo para proceder a la apertura, tras la obtención preceptiva de la licencia municipal de apertura y la autorización de funcionamiento.

2. El otorgamiento de la autorización podrá condicionarse a la modificación de cualquiera de los extremos contenidos en el expediente. En el plazo de diez días desde la notificación, los interesados deberán manifestar su conformidad al Consejero de Economía y Hacienda, quedando caducada la autorización en otro caso.

3. Durante la tramitación del expediente, el Consejero de Economía y Hacienda y la Comisión del Juego y Apuestas podrán dirigirse a los solicitantes interesando de ellos cuantas aclaraciones e información complementaria estimen oportunas.

Artículo 10.

La Orden que resuelva sobre la solicitud se notificará al interesado. Si fuera favorable, se dará traslado mediante copia a la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, al Ministerio de Economía y Hacienda, al Ayuntamiento que corresponda y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

CAPÍTULO III

Autorizaciones de apertura y funcionamiento

Artículo 11.

1. Dentro del plazo señalado en la autorización de instalación y veinte días antes, como mínimo, de la fecha prevista para la apertura del Casino, el titular solicitará del Consejero de Economía y Hacienda autorización de apertura y funcionamiento.

2. Si la apertura no pudiese efectuarse dentro del plazo concedido por la autorización, la Sociedad titular deberá instar al Consejero de Economía y Hacienda la oportuna prórroga, justificando debida y detalladamente las causas que impiden el cumplimiento del plazo. El Consejero, previo informe de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resolverá discrecionalmente otorgando o denegando la prórroga. En este segundo caso, así como cuando expirase el plazo sin solicitar prórroga, se declarará caducada la autorización de instalación, procediéndose a notificar, comunicar y publicar la declaración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 12.

La solicitud de autorización de apertura y funciona-

miento deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Si estuviese constituido como sociedad, copia o testimonio notarial de la escritura de constitución de la misma y de sus Estatutos, con constancia fehaciente de su inscripción en el Registro Mercantil o de haber sido solicitada, todo ello en el caso de que no se hubiese aportado anteriormente.

b) Copia de la licencia municipal de obras y certificación de terminación de éstas.

c) Copia de la licencia municipal de apertura o documento justificativo de su solicitud.

d) Copia del documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre Sociedades, en su caso.

e) Certificación acreditativa de haber constituido en la Consejería de Economía y Hacienda una fianza por la cuantía que se fije en la convocatoria del concurso público para la instalación, no pudiendo en todo caso, ser inferior a 50.000.000 de pesetas, ya sea en metálico, por aval bancario o póliza de caución individual. Dicha fianza deberá mantenerse en constante vigencia y por la totalidad de su importe durante todo el periodo de validez de la autorización.

La fianza quedará afectada al pago de las sanciones pecuniarias que los órganos competentes impongan al titular titular del casino, así como a las responsabilidades tributarias derivadas del ejercicio de la actividad del juego y de los premios que deban ser abonados a los jugadores. En el supuesto de producirse alguna disminución en su cuantía, el referido titular deberá proceder a su reposición hasta la cantidad exigida en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que se materializó la disminución.

f) Relación del Director de Juegos y de los Subdirectores o de los miembros del Comité de Dirección, en su caso, y del personal de Juegos, Secretaría-Recepción, Caja y Contabilidad que vayan a prestar servicios en el Casino, con especificación de sus nombres, apellidos, edad, nacionalidad, domicilio y número del documento nacional de identidad o pasaporte en el caso de extranjeros, acompañando certificado negativo de antecedentes penales de todos ellos, o documento de valor equivalente si se tratase de extranjeros.

g) Relación detallada de los juegos a practicar, con indicación del número de mesas correspondientes a cada uno de ellos y de los límites mínimos y máximos, en su caso, de las apuestas en cada juego.

h) Propuesta de horario máximo de funcionamiento de las Salas de Juego.

i) Indicación de las casas suministradoras del material de juego a emplear, así como de los modelos, en su caso.

Artículo 13.

1. Recibidas la solicitud y documentación a que se refiere el artículo anterior, la Consejería de Economía y

Hacienda ordenará practicar la inspección oportuna para comprobar el cumplimiento de los requisitos de la instalación y demás obligaciones legales. La inspección habrá de ser practicada en presencia del Director de Juegos y de un representante del titular, y de la misma se levantará acta.

2. Verificada la inspección el Consejero de Economía y Hacienda dictará resolución por la que otorgue o deniegue la autorización solicitada. La denegación sólo podrá acordarse por incumplimiento de requisitos constatados en el acta de inspección que se reflejará en resolución motivada en la que se concederá un plazo proporcionado para subsanar las deficiencias observadas. Transcurrido dicho plazo, volverá a practicarse la oportuna inspección y si su resultado fuese negativo, el Consejero de Economía y Hacienda dictará resolución declarando caducada la autorización de instalación.

Artículo 14.

En la resolución de otorgamiento de la autorización habrá de constar:

a) Las especificaciones a que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 9.

b) El horario máximo de funcionamiento de las salas de juego.

c) La relación de los juegos autorizados y número de mesas o elementos para ello.

d) Los límites mínimos y máximos, en su caso, de las apuestas. A instancia del solicitante, la resolución podrá autorizar, para cada uno de los juegos o para mesas determinadas, una banda de fluctuación de límites mínimos de apuestas.

e) Los plazos para la apertura de la totalidad de los servicios complementarios del Casino, en el caso de que éstos no entraran simultáneamente en servicio con los obligatorios. Si la autorización de apertura y funcionamiento se refiriese a una instalación provisional, se hará constar la fecha tope para proceder a la apertura de la instalación definitiva.

f) Relación nominal del Director de Juegos, de los Subdirectores y de los miembros del Comité de Dirección, en su caso.

g) El plazo de duración de la autorización.

Artículo 15.

1.- La resolución será comunicada con traslado de copia de la misma a aquellas entidades que se relacionan en el artículo 10 y se notificará al interesado.

2.- Si la autorización introdujese modificaciones respecto de lo especificado por el solicitante, éste deberá manifestar su conformidad o reparos en el plazo de diez días desde la notificación. En este supuesto, el Consejero de Economía y Hacienda resolverá sobre los reparos y lo notificará al interesado, que deberá manifestar su aceptación en el plazo que se señale, quedando caducada la autorización en otro caso.

3.- Dentro de los 30 días siguientes a la apertura al público del Casino, el titular deberá presentar en la Consejería de Economía y Hacienda los siguientes documentos, en el caso de que no se hubiesen aportado con anterioridad:

a) Copia de la licencia municipal de apertura del establecimiento.

b) Copia del alta en la licencia fiscal del Impuesto de Actividades Económicas.

c) Copias de los contratos de trabajo o de prestación de servicios del personal a que se refiere el apartado f) del artículo 12.

d) En el caso de sociedades, testimonio de la primera copia de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales.

4.-Dentro de los treinta días siguientes a la apertura al público del Casino, el titular deberá comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda la fecha exacta en que ésta se produjo, a efectos del cómputo de los plazos a que hace referencia el artículo siguiente.

Artículo 16.

1.-La autorización de apertura y funcionamiento se concederá por un periodo de diez años, teniendo el primero de ellos carácter provisional y computándose a partir del día siguiente a aquel en que se produjo la apertura al público del Casino. La autorización podrá renovarse por periodos de igual duración.

2.-Seis meses antes, como mínimo, de la fecha de expiración de cada plazo de vigencia de la autorización, el titular habrá de instar la renovación de la autorización del Consejero de Economía y Hacienda, el cual resolverá previo informe de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La denegación de la solicitud, que habrá de ser motivada y requerirá previa audiencia al interesado, sólo podrá acordarse cuando concurra alguno de los siguientes motivos:

a) La existencia de alguna de las causas legales que den lugar a la revocación o a la suspensión de la autorización.

b) El manifiesto descuido en la conservación de las instalaciones o en la prestación de los servicios complementarios obligatorios y la negligencia notoria en la llevanza del negocio.

c) Haber sido sancionado el titular al menos por dos veces, con sanciones pecunarias que excedan cada una de ellas de 1.000.000 de pesetas.

d) No encontrarse el titular al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.

3.-No obstante lo dispuesto en el apartado 1, el órgano competente procederá cada dos años, como mínimo, a la revisión completa de las instalaciones del Casino y de todas las restantes circunstancias previstas en los artículos 4, 7 y 12, al objeto de comprobar el grado de manteni-

miento y el cumplimiento de las condiciones previstas en las autorizaciones otorgadas.

4.- La autorización de apertura y funcionamiento podrá transmitirse a título gratuito u oneroso, debiendo reunir los siguientes requisitos:

a) La autorización deberá llevar vigente, al menos, seis años.

b) El transmitente deberá encontrarse al corriente del pago de todas sus obligaciones tributarias.

c) El transmitente y adquirente, no podrán encontrarse incurso en procedimiento sancionador en materia de casinos, juegos y apuestas.

d) El adquirente deberá reunir todos los requisitos exigidos para el otorgamiento de las autorizaciones de instalación y de apertura y funcionamiento de casinos de juego recogidos en el presente Reglamento.

e) La transmisión deberá formalizarse por medio de escritura pública.

Artículo 17.

La autorización de apertura y funcionamiento de un Casino de Juego se cancelará, y por tanto se producirá la caducidad o revocación de la autorización de instalación en los siguientes casos:

a) Por renuncia del titular manifestada por escrito ante la Consejería de Economía y Hacienda, que dictará resolución al efecto.

b) Por disolución de la Sociedad titular, en su caso.

c) Por el transcurso del plazo de validez sin haber solicitado su renovación o prórroga.

d) Como consecuencia de expediente sancionador en materia de juego cuya resolución conlleve la cancelación o revocación de la autorización.

e) Por no haber procedido a la reposición de la fianza en los términos previstos en el artículo 12.e).

CAPÍTULO IV

Modificación de las autorizaciones

Artículo 18.

El contenido de las autorizaciones de instalación y de apertura y funcionamiento, así como de los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento, podrán ser modificados por la Consejería de Economía y Hacienda, de oficio o previa solicitud de su titular.

A tal efecto, se tendrá en consideración lo siguiente:

1.-La modificación del horario máximo de apertura, requerirá el informe previo de la Consejería de Cultura y Educación.

2.- La modificación del emplazamiento del casino requerirá el cumplimiento de las condiciones exigidas por

el presente Reglamento para la obtención de las autorizaciones de instalación y de apertura y funcionamiento de casinos de juego.

3.- La contratación de nuevo personal que vaya a prestar servicio en el Casino, sólo podrá ser efectuada previa la expedición del documento profesional a que se refiere el artículo 24 del presente Reglamento.

El personal que sea contratado con carácter esporádico para prestar servicios no relacionados con el juego, no necesitará estar en posesión del documento profesional referido, bastando la mera comunicación a la Consejería de Economía y Hacienda.

4.- Las transmisiones de acciones o participaciones, una vez autorizadas, deberán comunicarse a la Consejería de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días, acreditando el cumplimiento de lo dispuesto en las normas relativas a inversiones extranjeras, en el caso de que el adquirente no tuviese la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

5.- En los siguientes casos, se requerirá informe de la Comisión del Juego y Apuestas:

a) El régimen jurídico de las acciones o participaciones en el caso de sociedades.

b) Estructura y facultades de los órganos de administración en el supuesto de sociedades.

c) Constitución de cargas reales de cualquier naturaleza sobre el inmueble o inmuebles en los que se asiente el Casino.

d) Modificaciones sustanciales en el edificio o locales del casino.

e) Modificaciones sustanciales en las medidas de seguridad.

f) El régimen de prestación de la fianza.

g) Modificación del emplazamiento del casino.

CAPÍTULO V

Dirección y Personal de los Casinos de Juego

Artículo 19.

1.-La dirección de los juegos y el control de su desarrollo corresponden primariamente al Director de Juegos, sin perjuicio de las facultades generales que correspondan al titular o a los órganos de dirección o administración de la Sociedad en su caso.

2.-El Director de Juegos será auxiliado en el desempeño de sus funciones por uno o varios Subdirectores. Asimismo podrá existir, si se estima necesario, un Comité de Dirección.

Los miembros del Comité de Dirección, así como el o los Subdirectores, habrán de ser nombrados por el titular o el Consejo de Administración de la Sociedad en su caso, o por el órgano o persona en quien estén delegadas las facultades del mismo.

3.-El Comité de Dirección, en su caso, estará compuesto como mínimo por cuatro miembros, uno de los cuales habrá de ser necesariamente el Director de Juegos.

Artículo 20.

1.-En caso de muerte, incapacidad, dimisión o cese de las personas a que se refiere el artículo 14. f), el titular del Casino deberá comunicarlo dentro de los cinco días siguientes a la Consejería de Economía y Hacienda. En el caso del Director de Juegos, el titular nombrará transitoriamente para asumir sus funciones, y de forma inmediata, al Subdirector o a uno de los Subdirectores, lo que se comunicará a la Consejería en el mismo plazo.

2.-Dentro de los treinta días siguientes al cese, el titular deberá comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda la persona que haya de sustituir al cesado, acompañando los datos y documentos previstos en el apartado f) del artículo 12.

Artículo 21.

1.-El Director de Juegos, los Subdirectores y los demás miembros del Comité de Dirección son los responsables de la ordenación y correcta explotación de los Juegos ante la Consejería de Economía y Hacienda, dentro de los términos de la autorización administrativa y de las normas contenidas en la Ley Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, del presente Reglamento y del Catálogo de Juegos y Apuestas.

2.-En caso de ausencia, el Director de Juegos podrá ser sustituido en sus funciones por los Subdirectores y los miembros del Comité de Dirección.

3.-El Director de Juegos, o persona que le sustituya, es responsable de la custodia del material de juegos existente en el Casino, de los ficheros de los jugadores y demás documentación así como de la correcta llevanza de la contabilidad específica de los juegos. Todos los objetos indicados deberán hallarse permanentemente a disposición de los funcionarios encargados del control del Casino que lo soliciten.

Artículo 22.

Está prohibido al Director de Juegos, a los Subdirectores y a los miembros del Comité de Dirección:

a) Participar en los juegos que se desarrollen en el propio Casino, bien directamente o bien mediante persona interpuesta.

b) Desempeñar funciones propias de los empleados de las Salas de Juego.

c) Recibir por cualquier título participaciones porcentuales de los ingresos brutos del Casino o de los beneficios de los juegos, salvo los dividendos que pudieran corresponderles si fueran accionistas de la sociedad.

d) Participar en la distribución del tronco de propinas a que se refiere el artículo 25.4.

Artículo 23.

1.- Los contratos de trabajo de la plantilla del Casino, deberán formalizarse por escrito.

2.- Sólo el personal debidamente autorizado por la Consejería de Economía y Hacienda podrá prestar servicios en los Casinos de Juego. Dicha autorización se efectuará a través de la expedición del oportuno documento profesional, del que habrán de estar provistos en todo caso.

3.-El documento profesional será expedido previa solicitud del interesado, que deberá acreditar no estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión, así como su capacitación profesional mediante certificación de la empresa donde haya prestado su servicio, lo preste o pretenda prestarlo. Dicho documento tendrá una duración de cinco años y validez en toda la Comunidad Autónoma.

4.- El documento profesional será de tres categorías:

a) Dirección: Comprende los siguientes puestos o cargos: el Director de Juegos, Subdirectores y miembros del Comité de Dirección, el Gerente y los cargos directivos de la Sociedad titular del Casino.

b) Juego: Comprende el personal que presta servicios directamente relacionados con el desarrollo de los juegos, así como los servicios de recepción.

c) Servicios: Para el resto del personal.

5.-El personal del Casino está obligado a proporcionar a los funcionarios encargados del control del mismo, toda la información que se les solicite y que se refiera al ejercicio de las funciones propias de cada uno.

Artículo 24.

1.-Queda prohibido a la totalidad del personal, sea o no empleado de la empresa titular:

a) Entrar o permanecer en las Salas de Juego fuera de sus horas de servicio, salvo con autorización del Director de Juegos, quedando excluidos de tal prohibición los miembros de la Dirección de Juegos.

b) Percibir participaciones porcentuales de los ingresos brutos del Casino o de los beneficios de los juegos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

c) Conceder préstamos a los jugadores.

d) Transportar fichas, placas o dinero durante su servicio en el interior del Casino de forma diferente a la prevista en las normas de funcionamiento de los juegos, o guardarlas de forma que su procedencia o utilización no pudieran ser justificadas.

2.-Además de las prohibiciones contempladas en el punto anterior, queda prohibido al personal relacionado directamente con los juegos y sus auxiliares, así como al de Recepción, Caja y Seguridad:

a) Participar directamente o por medio de tercera

persona en los juegos de azar que se practiquen en el Casino de Juego en que presta sus servicios.

b) Consumir bebidas alcohólicas durante las horas de servicio.

3.-Las personas que desempeñen funciones de croupier o cambista en las mesas de juego y el personal de Caja no podrán llevar trajes con bolsillos.

Artículo 25.

1.-El titular del Casino podrá acordar la no admisión de propinas por parte del personal, en cuyo caso habrá de advertirse a los jugadores en forma claramente visible en el Servicio de Recepción. Si se admitiesen propinas, su entrega será siempre discrecional en cuanto a ocasión y cuantía.

2.- La Consejería de Economía y Hacienda, previa audiencia del titular, podrá prohibir temporal o definitivamente la admisión de propinas, cuando se hubieran cometido abusos en la exigencia o percepción de las mismas.

3.- En las Salas de Juego, las propinas que por cualquier título entreguen los jugadores deberán ser depositadas exclusivamente y de forma inmediata en las cajas que a tal efecto existirán en las mesas de juego y, en su caso, en los departamentos de Recepción y Caja. En caso de error o abuso el Director de Juegos dispondrá lo procedente en cuanto a su devolución.

El importe de las propinas se contabilizará al finalizar el horario de juego y se anotará diariamente en una cuenta especial.

4.- El tronco de propinas estará constituido por la masa global de las mismas, y se repartirá una parte entre los empleados en función de la actividad que cada uno desarrolle y otra para la empresa titular. Los criterios de distribución del tronco serán establecidos de común acuerdo entre ésta y los representantes de los trabajadores, debiendo ser comunicada a la Consejería de Economía y Hacienda.

En la misma forma se deberá proceder para las modificaciones de distribución.

CAPÍTULO VI

De las Salas de Juego y de su funcionamiento

Sección Primera. Admisión a las Salas de Juego

Artículo 26.

1. La entrada a las Salas de Juego de los Casinos, está prohibida a:

a) Los menores de edad aunque se encuentren emancipados. Esta circunstancia debe contar con la publicidad suficiente en el exterior del local y en el servicio de recepción.

b) Los que por decisión Judicial hayan sido declarados incapaces, pródigos o culpables de quiebra fraudulenta, en tanto no sean rehabilitados.

c) Las personas que se encuentren en situación de libertad condicional o sometidos al cumplimiento de medidas de seguridad.

d) Las personas que den muestras manifiestas de encontrarse en estado de embriaguez o de sufrir enfermedad mental o de poder perturbar el orden, la tranquilidad y el desarrollo de los juegos.

e) Las personas que pretendan entrar portando armas u objetos que puedan utilizarse como tales.

f) Las personas que voluntariamente lo hayan solicitado.

2.- En el caso previsto en la letra f) del apartado anterior, el órgano competente procederá a su inclusión en el Registro de Prohibidos y lo comunicará a todos los Casinos de Juego o a aquel a que se refiera la prohibición. El levantamiento de la misma deberá tramitarse en la misma forma de la imposición. Esta prohibición tendrá carácter reservado.

3.- El control del respeto de las prohibiciones a que se refiere el presente artículo será ejercido por los servicios de admisión del Casino. Si el Director de Juegos advirtiera la presencia en la Sala de Juego de alguna persona comprendida en las prohibiciones referidas, deberá invitarle a que la abandone de inmediato.

Artículo 27.

1.- Los Casinos podrán exigir a los visitantes determinadas condiciones en cuanto a su vestimenta o etiqueta, tanto con carácter permanente como restringidas a determinadas épocas, jornadas u horas de funcionamiento de las Salas de Juego. Esta circunstancia deberá advertirse en forma claramente visible en el Servicio de Recepción.

2.- Los Casinos habrán de solicitar autorización de la Consejería de Economía y Hacienda para imponer otras condiciones o prohibiciones de admisión a las salas de juego diferentes de las mencionadas en el presente Reglamento.

Artículo 28.

1.- Con independencia de las condiciones y prohibiciones a que se refieren los artículos anteriores, el Director de Juegos podrá proceder a la expulsión del Casino de las personas que produzcan perturbaciones en el orden de las salas de juego o cometan irregularidades en la práctica de los juegos cualquiera que sea la naturaleza de unas y otras.

2.- Estas decisiones de expulsión serán comunicadas de inmediato a la Consejería de Economía y Hacienda quien, previas las comprobaciones que estime oportunas y con audiencia del interesado, podrá, discrecionalmente y en atención a criterios de proporcionalidad y reincidencia, ordenar su inclusión en el listado de prohibidos por un periodo máximo de tres años.

El Director General de Tributos transmitirá periódicamente el contenido del listado a que se refiere el apartado anterior a todos los Casinos existentes en la Región de Murcia sin que su contenido pueda hacerse público en modo alguno.

3.- Las personas que consideren injustificada su expulsión o prohibición de entrada al Casino, podrán dirigirse dentro de las setenta y dos horas siguientes, a la Consejería de Economía y Hacienda exponiendo las razones que les asisten.

Artículo 29.

1.- Para tener acceso a las salas de juego, los visitantes deberán obtener una tarjeta de entrada que les será expedida en el servicio de admisión del Casino.

2.- La tarjeta de entrada será facilitada previa presentación del Documento Nacional de Identidad, Permiso de conducir o pasaporte, que dará derecho al acceso a las Salas de Juego que existan en el Casino, así como a practicar los juegos en la forma establecida reglamentariamente para cada uno de ellos.

3.- Las tarjetas de entrada tienen siempre carácter nominativo. Las personas en cuyo favor se expidan están obligadas a presentarla en todo momento a requerimiento de los empleados del Casino o de los funcionarios encargados del control del mismo. Si no lo hicieren o no pudieran hacerlo serán requeridos para salir de las salas de juego.

4.- Las tarjetas de entrada estarán numeradas correlativamente y contendrán, al menos, los datos siguientes: Nombre y apellidos; número de Documento Nacional de Identidad o equivalente; número de la ficha personal del cliente; fecha de emisión; plazo de validez y firma del Director de Juegos o sello del Casino.

5.- Las tarjetas de entrada se expedirán, con carácter general, con validez para un solo día y a un precio unitario, que fijará la Consejería de Economía y Hacienda a propuesta del Casino.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Casino, previa autorización de la Consejería de Economía y Hacienda podrá establecer tarjetas especiales de precio inferior al unitario en los casos siguientes:

a) Personas que asistan a convenciones o congresos celebrados en la Región.

b) Personas integrantes de viajes colectivos.

c) Personas o grupos que utilicen los servicios complementarios del Casino.

6.- Podrán expedirse tarjetas de validez superior a un día, por periodos de una semana, un mes o toda la temporada anual, y cuyo precio fijará la Consejería de Economía y Hacienda a propuesta del Casino, sin que éste pueda bajar de 5, 10 y 25 veces, respectivamente, del precio fijado para las de validez de un solo día.

7.- La expedición de tarjetas especiales para visitantes distinguidos sólo podrá efectuarse previa autorización de la Consejería de Economía y Hacienda, que establecerá en cada caso los requisitos de las mismas.

8.- La expedición de tarjetas podrá sustituirse transitoriamente, caso de producirse una aglomeración en el servicio de admisión del Casino, por la entrega de un vo-

lante provisional, previo depósito del documento identificador e importe de la tarjeta.

Artículo 30.

1.- Las tarjetas de entrada, se emitirán por medio de un sistema informático que comprenda, además, la llevanza de los registros de visitantes y de prohibidos.

2.- Las tarjetas de entrada serán numeradas correlativamente por cada una de las modalidades referidas en el artículo 29. La información contenida en las tarjetas se mantendrá en la base de datos del sistema durante 5 años y a disposición de los funcionarios encargados del control del Casino.

3.- Los registros de visitantes y de prohibidos contendrán la siguiente información: nombre y apellidos, domicilio y número del documento identificador presentado, así como un espacio en blanco para la anotación de observaciones y de fechas sucesivas de visitas al Casino.

4.- El contenido de ambos ficheros tendrá carácter reservado, y sólo podrá ser revelado por el Casino a instancia de los funcionarios encargados del control del mismo y de las autoridades judiciales. Esto no obstante, los datos obrantes en el fichero de prohibidos, podrán ser comunicados a otros Casinos que habrán de guardar sobre los mismos idéntica reserva.

Artículo 31.

1.- No será exigible la expedición de tarjetas de entrada para el acceso a las salas de juego y demás dependencias del Casino, cuando acudan al mismo en cumplimiento de sus funciones, a las siguientes personas:

a) Miembros de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) El Juez de Instrucción y los miembros del Ministerio Fiscal competentes para conocer de los delitos y faltas cometidos en el Casino.

c) Los funcionarios del Ayuntamiento y de los servicios periféricos de la Administración del Estado por razón de las autorizaciones o actividades que se desarrollen en el Casino.

2.- Las personas mencionadas en el apartado anterior acreditarán su identidad en el servicio de admisión del Casino y tendrán libre acceso a todas las dependencias, de acuerdo con las funciones que les competan.

Artículo 32.

1.- En el servicio de admisión del Casino deberán hallarse folletos gratuitos en los que consten las normas generales de funcionamiento de las salas de juego que la Dirección estime de interés y, necesariamente, las relativas al horario, cambio de moneda extranjera, obligación de jugar con dinero efectivo, apuestas máximas y mínimas en cada tipo de juego, condiciones de admisión, precios de las tarjetas de entrada y juegos que puedan practicarse en el Casino. Asimismo, en el referido servi-

cio, existirá un libro de reclamaciones a disposición del público.

Sección Segunda.

Del funcionamiento de las Salas de Juego

Artículo 33.

1.- Las Salas de Juego deben encontrarse en el mismo edificio del Casino, salvo que la Consejería de Economía y Hacienda autorice excepcionalmente otra ubicación. La disposición de los locales debe ser tal que las salas estén aisladas y no sea normalmente visible su interior desde la vía pública o desde los locales de libre acceso del público.

2.- Los visitantes de las salas de juego deben entrar en el establecimiento y salir de él por las mismas puertas que los restantes clientes del Casino. Podrán autorizarse, sin embargo, accesos o entradas independientes para los servicios complementarios del Casino, cuando su naturaleza así lo hiciere aconsejable.

3.- En el interior de las salas de juego no se admitirán otros servicios complementarios que los de cafetería, bar o restaurante y aquellos otros debidamente autorizados por la Consejería de Economía y Hacienda, los cuales deberán estar claramente separados de las mesas, aunque no necesariamente mediante tabiques o cerramientos de obra.

Artículo 34.

1.- Dentro de los límites máximos de horario fijados por la autorización de apertura y funcionamiento, el Casino determinará las horas de apertura y cierre de las salas de juego, pudiendo establecer horarios distintos para los días laborables, festivos y vísperas.

2.- El Casino comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda el horario realmente practicado en las salas de juego. Si se propusiera variarlo, tanto para reducirlo como para ampliarlo dentro de los límites máximos de la autorización, deberá comunicarlo igualmente y no podrán ponerse en práctica sino cuando ésta exprese su conformidad o transcurran diez días desde la comunicación sin que haya manifestado su oposición al cambio.

3.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el Casino podrá exceder el horario autorizado en cuanto se refiere a la hora de cierre para la práctica de los juegos de círculo en todas o algunas de sus modalidades, siempre que el número de jugadores presentes lo justifique, pero sin que en ningún caso las salas de juego puedan estar abiertas más de tres horas sobre el horario máximo de apertura.

El horario de funcionamiento de las salas de máquinas, podrá ser distinto del general de las salas de juegos, y habrá de ser autorizado específicamente.

4.- El horario de funcionamiento de las salas de juego del Casino deberá anunciarse gráficamente en el local destinado a la recepción o control de visitantes. La apertura al público y la finalización de los juegos deberán producirse precisamente a las horas autorizadas. El Casino no podrá suspender los juegos antes de la hora previs-

ta, salvo por causa de fuerza mayor o cuando, faltando menos de dos horas de la fijada para el cierre, transcurran treinta minutos sin que se encuentre ningún visitante en la sala de juego.

5.- Durante el horario de funcionamiento de las salas de juego, el Casino podrá suspender transitoriamente la admisión de visitantes cuando el número de asistentes en el interior haga desaconsejable su incremento por razones de seguridad pasiva o grave inconveniente o molestia para la práctica normal de los juegos.

Artículo 35.

Los Casinos de Juego podrán efectuar cambios de moneda extranjera en sus dependencias de caja o instalar oficinas exclusivamente dedicadas a ello con sujeción a las normas vigentes sobre cambio de divisas. En ningún caso podrá efectuarse el cambio en las mesas de juego.

Artículo 36.

1.- Los visitantes de las salas de juego no están obligados a participar en los mismos.

2.- Una vez efectuado el anticipo sobre la caja de una mesa determinada, el Casino está obligado a ponerla en funcionamiento cuando se presente el primer jugador y a continuar el juego hasta la hora fijada para su terminación. Una vez iniciado el juego en cada mesa de la manera descrita, la partida no podrá ser interrumpida antes de la hora en ninguna mesa salvo cuando los jugadores se retiren de alguna de ellas o cuando concurra el supuesto a que se refiere el apartado siguiente. El Director de Juegos, con la conformidad de los funcionarios encargados del control del Casino si se hallasen presentes, podrá también clausurar el juego en una mesa cuando existan fundadas sospechas de que el juego se desarrolla incorrecta o fraudulentamente de lo que se levantará el acta oportuna.

3.- Cuando en las salas funcionen varias mesas de juego y la partida haya perdido animación en alguna de ellas, el Director de Juegos podrá suspender la partida, pero dejando en servicio mesas del mismo juego en número suficiente para que los jugadores presentes puedan continuar la partida. La misma regla se aplicará al comienzo de la sesión en las salas de juego, cuando el número de jugadores presentes no aconseje la puesta en funcionamiento de todas las mesas al mismo tiempo, en cuyo caso la apertura de mesas podrá efectuarse de manera paulatina.

4.- En el transcurso de todo el horario en el que el Casino se encuentre abierto al público, deberá estar en servicio, como mínimo, una mesa de ruleta y una de blackjack, si estos juegos estuviesen autorizados.

5.- Los juegos cesarán obligatoriamente a la hora fijada como límite. En cada mesa de juego, momentos antes de la hora límite, el Jefe de la Mesa anunciará en alta voz «Las tres últimas bolas», en las mesas de bola, ruleta y ruleta americana; «el último tirador» en las mesas de dados; «las cinco últimas manos», en las mesas de punto y banca, baccará y póquer en cualquiera de sus modalidades; y el «último sabot», en las mesas de blackjack. En las mesas de treinta y cuarenta, la partida debe detenerse

en el último corte que se efectúe dentro de los treinta últimos minutos de horario.

6.- Si el Casino estuviera autorizado al amparo de lo establecido en el artículo 14.d), la posibilidad de modificar los mínimos de las apuestas en juegos o mesas determinadas, ésta se ejercerá con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Durante el desarrollo de la sesión, y una vez puesta en funcionamiento una mesa, el Casino podrá variar el límite de apuesta de la misma, anunciando las tres últimas bolas o manos con el límite anterior, y completando el anticipo de la mesa si procediese.

b) En todo caso, el Casino deberá poner en funcionamiento una mesa al menos, con el límite mínimo de apuestas autorizada para dicha mesa o juego, salvo que en la autorización concreta se dispusiera otra cosa.

Artículo 37.

1.- Los juegos podrán practicarse solamente con dinero efectivo. Quedan prohibidas y carecerán de todo valor las apuestas bajo palabra, así como toda forma de asociación de dos o más jugadores con el ánimo de sobrepasar los límites máximos en cada tipo de apuestas establecidas en las distintas mesas de juego.

2.- Las sumas constitutivas de las apuestas estarán representadas por billetes y moneda metálica de curso legal en España, o bien por fichas o placas facilitadas por el Casino a su riesgo y ventura.

Artículo 38.

1.- En los juegos llamados de contrapartida, las apuestas sólo podrán efectuarse mediante fichas o placas.

2.- El cambio de dinero por fichas o placas, para los juegos precitados, podrán efectuarse en las dependencias de caja que deberá haber en las salas de juego o bien en la propia mesa. Se prohíbe en todo caso efectuar cambios por mediación de los empleados que se encuentren entre los jugadores.

3.- El cambio de dinero o placas por fichas en la mesa de juego se efectuará por el croupier que, tras colocar en un lugar visible de la mesa dispuesto al efecto, el billete o billetes de banco desplegados o las placas dirá en voz alta su valor. Acto seguido, alineará y contará ante sí de manera ostensible las fichas pasándolas al cliente o efectuando la apuesta por éste solicitada. Finalmente, y asimismo de manera ostensible, colocará la placa o ficha cambiada en la caja de la mesa y el billete lo introducirá en un recipiente metálico y cerrado con llave que normalmente forma parte de la misma mesa de juego.

4.- Los billetes cambiados no podrán extraerse de su caja sino al final de la partida y con objeto de efectuar la cuenta. No obstante, si la acumulación de billetes fuese excesiva, podrá extraerse ésta y efectuar la cuenta de los billetes en el departamento de caja por el Director de Juegos y el Jefe de Caja. La cantidad de los billetes así contados se hará constar en una acta sucinta que firmarán ambos y cuya copia se introducirá en la caja que haya de volver a ser colocada en la mesa o en la que ya se hubiera colocado para sustituir a ésta.

Este procedimiento será también aplicable para la cuenta parcial de las propinas, en el caso de que la caja respectiva no admitiese más fichas.

Artículo 39.

1.- En los juegos llamados de círculo, la suma en banca debe componerse exclusivamente de fichas y placas. Las apuestas pueden efectuarse en billetes de banco, pero en caso de pérdida, su cambio es obligatorio.

2.- Las operaciones de cambio habrán de ser efectuadas en las dependencias de caja de las salas. En las mesas de juegos, los jugadores sólo podrán cambiar a un empleado del Casino, distinto del croupier y que no tendrá otra función que lo indicado. Este empleado extraerá las fichas o placas cambiadas de una caja especial localizada junto a la mesa, que contendrá una suma fijada por el Director de juegos.

3.- Cuando el empleado encargado del cambio precise de un mayor número de fichas y placas para su caja, expedirá un documento indicativo de las fichas y placas que solicita de la caja central y de las placas o billetes de banco a cambiar. Dicho documento, firmado por el empleado y por el Jefe de mesa, será remitido a la caja central mediante otro empleado, el cual devolverá al cambiista el número exacto de fichas y placas solicitadas. El documento acreditativo del cambio deberá quedar depositado en la caja central.

El procedimiento previsto en este apartado será también de aplicación cuando sea preciso cambiar placas o fichas en las mesas de juego a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 40.

1.- Las cantidades que se encuentren olvidadas o perdidas en el suelo o sobre las mesas de juego, y cuyo propietario se desconozca, serán llevadas de inmediato a la Caja principal del Casino y anotadas en un registro especial. Su importe se hará constar en una partida especial de la contabilidad del Casino, cuyo saldo deberá coincidir, al finalizar el año, con la suma que arroje el registro antes aludido.

2.- El importe de las apuestas abandonadas durante las partidas se computará por el total de la apuesta inicial olvidada, más las ganancias que ésta produjese en la primera partida. Este importe seguirá el mismo procedimiento que el establecido en el punto anterior.

3.- Si durante la sesión el legítimo propietario de la cantidad o apuesta hallada apareciese y demostrase de manera indiscutible su derecho, el Casino le restituirá el importe que le correspondiera. El reintegro se anotará en la partida especial de la contabilidad y en el registro a que se refiere el apartado 1, haciendo constar en éste el nombre y domicilio del interesado, pruebas presentadas y una referencia a la anotación primitiva.

4.- Las cantidades ingresadas por el Casino por este concepto serán entregadas, dentro de los primeros treinta días de cada año, al Ayuntamiento de la localidad en que aquél se halle, para obras de asistencia social o beneficencia. De esta entrega se levantará acta que será suscrita

por el Director del Casino y el Alcalde, debiendo remitirse a la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 41.

1.- Las barajas o juegos completos de naipes para uso del Casino deberán estar agrupadas en cajas de seis. Cada caja llevará un número de orden asignado por el fabricante de naipes que se anotará a su recepción en un libro especial, diligenciado por la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- Los Casinos de Juego no podrán adquirir cajas de naipes más que a los fabricantes autorizados. Dichos fabricantes no podrán facilitar tales naipes más que a los Casinos legalmente autorizados. Cada Casino podrá imprimir su logotipo en el reverso de los naipes.

3.- En cada Casino, y dentro de las salas de juego, existirá un armario, con la inscripción «depósito de naipes», en el que se guardarán necesariamente todas las cajas nuevas o usadas, junto con el libro de registro a que alude el apartado primero.

El armario estará permanentemente cerrado con llave, que se hallará en poder del Director de Juegos, o persona que le sustituya. El armario sólo se abrirá para la extracción de barajas o para el depósito de las nuevas o usadas, siempre en presencia del titular de la llave y del empleado que haya de hacerse cargo de los naipes, o bien para inspección de su contenido, a requerimiento de los funcionarios encargados del control del Casino.

4.- El Casino sólo empleará naipes que se hallen en perfecto estado. Cualquier jugador podrá pedir que se compruebe el estado de los naipes, lo que se hará de inmediato, decidiendo el Director de Juegos si son hábiles para su uso.

Las juegos de barajas desechadas, marcadas o deterioradas deben ser colocadas en el depósito de naipes hasta su destrucción posterior, sin que por ningún concepto puedan ser vendidas o entregadas gratuitamente a cualquier persona. La destrucción se hará en presencia de un funcionario encargado del control del Casino, quien previamente comprobará si las cajas están completas, anotando posteriormente la destrucción en el libro de registro.

5.- Lo dispuesto en los apartados anteriores será aplicable a los juegos de dados, los cuales deberán hallarse en envases cerrados y precintados que antes de su utilización se romperán a la vista del público o ante el funcionario encargado del control del Casino. Su conservación y destrucción se efectuará en la forma prevista para los naipes.

Artículo 42.

1.- Los naipes serán extraídos de su depósito en el momento en que vayan a ser utilizados. Si fueran nuevos, se desempaquetarán en la misma mesa de juego invitando al público y jugadores a comprobar que los precintos están intactos.

2.- Los naipes serán colocados sobre la mesa boca arriba para que pueda comprobarse que no ha habido

cambio en el orden de colocación de los mismos por el fabricante. El croupier procederá a contarlos y, acto seguido, los depositará de nuevo sobre el tapete y los mezclará estando las cartas boca abajo. Los naipes que ya hubiesen sido utilizados en una partida anterior serán mezclados de la misma forma.

3.- La mezcla se realizará de forma que los naipes no se levanten del tapete y no se modifique el orden resultante. Durante la partida, la mezcla se efectuará de igual forma.

4.- Cuando la partida haya terminado, los naipes deberán volverse a colocar de inmediato en el orden establecido por el fabricante, así como ser examinados para detectar las marcas que puedan tener.

5.- Cuando en cualquier momento se compruebe que ha desaparecido algún naipe de las barajas examinadas, o que en las mismas existen naipes en exceso, marcados o que parezcan extraños a la baraja de origen, se retirarán de la mesa y se dará cuenta inmediata al Director de Juegos.

Artículo 43.

1.- El Casino canjeará a los jugadores las fichas y placas que se hallen en su poder por su importe en moneda española, sin poder efectuar deducción alguna.

2.- El pago en metálico podrá ser sustituido por la entrega de un cheque contra cuenta del Casino, en cuyo caso se levantará acta por duplicado, firmada por el receptor y un cajero o persona que lo sustituya, conservando cada una de las partes un ejemplar.

El pago mediante cheque sólo procederá a petición del jugador o previa su conformidad expresa, salvo en los casos en que se haya reducido en un 50% la suma en metálico que establece el artículo 47. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, aprobado por Real Decreto 925/1995, de 9 de junio.

3.- Si el cheque resultase impagado en todo o en parte, el jugador podrá dirigirse a la Consejería de Economía y Hacienda en reclamación de la cantidad adeudada acompañando la copia del acta a que se refiere el apartado anterior. Tras oír al Director de Juegos y comprobada la autenticidad del acta y el impago de la deuda, el órgano competente concederá al Casino un plazo de tres días hábiles para depositar en la Depositaria General la cantidad adeudada que se entregará al jugador. Si no lo hiciera, expedirá al jugador el oportuno mandamiento de pago con el que éste podrá hacer efectiva la cantidad contra la fianza depositada por el Casino.

En cualquier caso, en la resolución que dicte la Consejería de Economía y Hacienda se hará expresa reserva de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder a las partes.

4.- Si por cualquier circunstancia el Casino no pudiera abonar las fichas y placas a los jugadores, el Director de Juegos ordenará la inmediata suspensión de los juegos y extenderá las correspondientes actas de adeudo en la forma prevista en el apartado 2 de este artículo.

Copia de las referidas actas se remitirán a la Consejería de Economía y Hacienda, la cual podrá acordar la suspensión provisional de la autorización concedida y procederá en todo caso en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

5.- Si el Casino no depositase en plazo las cantidades adeudadas y la fianza fuera insuficiente para hacer frente a las deudas acreditadas en las actas, el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda no librará mandamiento de pago contra la fianza y requerirá al titular del Casino para que presente ante el Juzgado competente solicitud de suspensión de pagos, que se tramitará conforme a la legislación vigente en la materia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación, tanto en el supuesto del apartado 3, como en el del apartado 4 del presente artículo. En todo caso, se incoará el oportuno expediente sancionador para la depuración de las responsabilidades que procedan.

6.- El Casino no estará obligado a expedir a los jugadores certificaciones acreditativas de sus ganancias.

Artículo 44.

1.- Las mesas dedicadas a juegos de contrapartida recibirán de la Caja Central del Casino, en el momento de comenzar la partida, un anticipo en fichas y placas para responder de las ganancias de los jugadores, cuyo monto se determinará con arreglo a las prescripciones del presente artículo.

Dicho anticipo se repondrá por la Caja Central del Casino cuantas veces sea necesario durante la partida, pero la cuantía de los nuevos anticipos será siempre la misma que la del anticipo inicial.

2.- El importe de los anticipos será, como mínimo, el siguiente:

a) En los juegos de la bola y ruleta de la fortuna, el resultado de multiplicar por 4.000 la cuantía de la apuesta mínima fijada por la autorización de apertura y funcionamiento.

b) En los juegos de la ruleta y dados, el resultado de multiplicar por 15.000 la cuantía de la apuesta mínima de la mesa.

c) En los juegos de treinta y cuarenta y punto y banca, el resultado de multiplicar por 10.000 la cuantía de la apuesta mínima de la mesa.

d) En los juegos del blackjack y póquer sin descarte, el resultado de multiplicar por 5.000 la cuantía de la apuesta mínima de la mesa.

Artículo 45.

1.- Las fichas y placas constitutivas del anticipo serán trasladadas a la mesa en una caja especialmente destinada a este fin. El contenido se entregará al Jefe de Mesa.

2.- Una vez en la mesa, las fichas y placas serán colocadas sobre la misma y contadas por el jefe de Mesa en presencia del Director de Juegos. La cantidad resultante

será pronunciada en alta voz por aquél y anotada seguidamente en el libro de registro de anticipos firmando ambos el citado asiento. El mismo procedimiento se seguirá cuando sea preciso hacer nuevos anticipos en el transcurso de la partida.

3.- Al término de la jornada se procederá a contar las existencias de fichas y placas de la mesa y los billetes cambiados en la misma, anotándose las cantidades resultantes en el registro de anticipos. La cuenta la efectuará un cajero en presencia del Jefe de mesa y del Director de juegos, los cuales certificarán bajo su responsabilidad la exactitud de la anotación efectuada, firmando a continuación. En cualquier caso en la apertura y cierre de mesas, la presencia del Director de Juegos en el recuento podrá ser sustituida por la de un Subdirector, por algún miembro del Comité de Dirección.

Artículo 46.

A la finalización de la partida en los juegos de círculo, el croupier procederá a la apertura del pozo o «cagnotte». La cuenta de fichas y placas existentes en el mismo la llevará a cabo un cajero pronunciando en voz alta la cantidad total, todo ello en presencia del Director de Juegos de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto 3 del artículo anterior y del croupier, los cuales, tras anotar la referida cantidad en el registro de beneficios, certificarán bajo su responsabilidad la exactitud de la anotación efectuada, firmando a continuación.

Artículo 47.

1.- Los Casinos de Juego deberán tener en su Caja Central, al comienzo de cada sesión, una suma de dinero que, como mínimo, será el 50% del importe del anticipo correspondiente a la mesa de ruleta con el mínimo de apuesta más elevado. Igualmente estarán obligados a la tenencia de una cantidad de igual cuantía al referido importe, bloqueada en una cuenta bancaria y disponible en todo momento para el pago de premios.

Artículo 48.

1.- En los locales del Casino deberá existir a disposición del público, un ejemplar de la Ley Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, otro del presente Reglamento y otro del Catálogo de Juegos, así como del Reglamento interior del establecimiento, si lo hubiera.

2.- Sobre cada mesa de juego o en un lugar próximo a la misma, y en sitio visible para cualquiera de los jugadores, deberá figurar un anuncio en el que se indique el número de la mesa, el importe del anticipo inicial y las apuestas mínimas y máximas permitidas en las distintas suertes.

CAPÍTULO VII

De la documentación contable de los juegos

Artículo 49.

1.- Con independencia de la contabilidad general del Casino, el control documental de ingresos producidos por los juegos se llevará a cabo mediante el registro de beneficios en los juegos de círculo, el registro de anticipos y reposiciones en los juegos de contrapartida, y el libro re-

gistro de control de ingresos para uno y otro tipo de juegos.

2.- Estos libros y registros habrán de hallarse encuadernados y foliados y sellados por la Consejería de Economía y Hacienda. No deberán presentar enmiendas ni raspaduras, haciéndose las correcciones que sean necesarias en tinta roja, las cuales deberán ser salvadas con la firma del Director de Juegos o persona que lo sustituya.

Artículo 50.

1.- En cada una de las mesas dedicadas a juegos de contrapartida, existirá un registro de anticipos, que llevará un número que será el mismo de la mesa a que se refiere.

2.- En el registro de anticipos se anotarán, en la forma descrita por el artículo 45 del presente Reglamento, el importe del anticipo inicial y, en su caso, el de las reposiciones, así como el importe total de las existencias en la caja de efectivo de la mesa al final de cada sesión.

3.- El registro de anticipos se cerrará por sesiones y se totalizará cada día, al final del cual los resultados obtenidos deberán ser trasladados al registro de control de ingresos.

Artículo 51.

1.- En cada una de las mesas de juegos de círculo, existirá un registro de beneficios para anotar el ingreso bruto percibido por el Casino en la práctica de dichos juegos.

2.- En dicho registro se hará constar:

- a) Nombre exacto del juego a que corresponde cada mesa.
- b) Número de orden del registro, que deberá ser el mismo de la mesa.

Artículo 52.

1.- En el libro de registro de control de ingresos se anotarán los resultados de los registros de anticipos o de beneficios de cada una de las mesas, totalizados por día.

2.- Las anotaciones en el libro de registro de control de ingresos, se efectuarán al final de la jornada y antes del comienzo de la siguiente. Se extraerá el resultado total, haciéndolo constar en número y letras, certificando a continuación su exactitud el Director de Juegos o un Subdirector o miembro del Comité de Dirección.

CAPÍTULO VIII

Régimen sancionador

Artículo 53.

1.- Constituirá infracción administrativa el incumplimiento de las normas contenidas en la legislación sobre juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Dichas infracciones se clasifican en faltas muy graves, graves y leves.

3.- Son faltas muy graves:

a) La organización, gestión, instalación o explotación de un Casino de Juego en locales o establecimientos no autorizados conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

b) La explotación de un Casino de Juego por quien no figure inscrito en el Registro General del Juego de la Región de Murcia.

c) La utilización de elementos de juego no homologados, así como la sustitución o manipulación fraudulenta del material del juego.

d) La participación del personal empleado, directivo y accionistas de las empresas dedicadas a la gestión, organización y explotación del Casino, directamente o por medio de terceras personas, en los juegos o apuestas que gestionen o exploten aquéllas, así como a los cónyuges, ascendientes y descendientes de aquéllos en primer grado. La participación como jugadores de los menores de edad, y de los que siendo mayores no se encuentren en pleno uso de su capacidad de obrar.

e) La asociación con otras personas para fomentar la práctica de los juegos o apuestas al margen de las normas o autorizaciones legales.

f) La cesión de las autorizaciones contraviniendo las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

g) La modificación o incumplimiento de cualquiera de las condiciones en virtud de las cuales se concedieron las preceptivas autorizaciones sin cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

h) Impedir u obstaculizar gravemente el ejercicio de las funciones de control y vigilancia que correspondan a los agentes de la autoridad y a los funcionarios encargados o habilitados específicamente para tales fines.

i) La manipulación de los juegos y de las máquinas instaladas y explotadas en el Casino.

j) El impago total o parcial, a los jugadores de las cantidades de las que resultasen ganadores.

k) Otorgar préstamos a los jugadores o apostantes.

l) Omitir o falsear la información que se aporte a la Administración para la obtención de la autorización y durante su vigencia.

4.- Son faltas graves:

a) Permitir el acceso a las Salas de Juego a las personas que lo tengan prohibido en virtud de lo establecido en el presente Reglamento.

b) La inexistencia o mal funcionamiento de las medidas de seguridad, exigidas en la licencia municipal de apertura.

c) Efectuar publicidad de los Casinos o de los juegos

que en ellos se practiquen salvo que haya sido previamente autorizada.

d) Admitir más personas en el local que las permitidas según el aforo máximo autorizado para el mismo.

e) No facilitar a los órganos competentes la información periódica necesaria para un adecuado control de las actividades del Juego y Apuestas.

f) En su caso, transferir acciones o participaciones de la sociedad, sin proceder a su notificación al órgano competente.

g) Carecer o llevar incorrectamente los Libros o Registros exigidos en el presente Reglamento.

h) La llevanza incorrecta del fichero de visitantes.

5.- Son faltas leves:

a) No conservar en las dependencias del Casino los documentos que se establezcan en el presente Reglamento.

b) La inobservancia, por acción u omisión, de los preceptos del presente Reglamento siempre que no tenga consideración de infracción muy grave o grave.

6.- La reincidencia o acumulación de faltas supondrá que la comisión de tres faltas leves en el periodo de un año, tendrá la consideración de falta grave y la comisión de tres faltas graves durante el mismo periodo o de cinco en dos años, tendrán la consideración de falta muy grave.

Artículo 54.

1.- Las infracciones calificadas como faltas muy graves serán sancionadas:

- En todo caso con multa de hasta 100.000.000 de pesetas.

- Potestativamente, en atención a las circunstancias que concurran y a la trascendencia de la acción, con:

a) Suspensión, cancelación temporal o revocación definitiva de la autorización para la celebración, organización o explotación de juegos y/o apuestas.

b) Clausura, inhabilitación temporal o definitiva del local o sala donde se lleva a cabo la celebración, organización o explotación de los juegos y/o apuestas.

c) Inhabilitación temporal hasta 10 años para ser titular de la autorización en relación con el juego, o para el ejercicio de la profesión, si el autor de la infracción es titular o empleado respectivamente.

2.- Las infracciones calificadas como faltas graves serán sancionadas:

- En todo caso con multa de hasta 5.000.000 de pesetas.

- Potestativamente, en atención a las circunstancias que concurran y a la trascendencia de la acción, con:

a) Suspensión o cancelación temporal por el máximo de un año de la autorización para la celebración, organización o explotación de juegos y/o apuestas por el máximo de un año.

b) Inhabilitación temporal del local o sala donde se lleve a cabo la celebración, organización o explotación de juegos y/o apuestas.

c) La inhabilitación temporal hasta 5 años para ser titular de la autorización en relación con el juego, o para el ejercicio de la profesión, si el autor de la infracción es titular o empleado respectivamente.

d) El precintado del elemento de juego, máquina, y en su caso, su inutilización.

3.- Las infracciones calificadas como faltas leves se sancionarán con:

a) Apercibimiento escrito.

b) Multa de hasta 500.000 pesetas.

4.- Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, así como la trascendencia social y económica de la acción.

Artículo 55.

De las infracciones reguladas en la legislación aplicable a los casinos de juego en la Región de Murcia, responderán sus autores, ya sean personas físicas o jurídicas.

De las sanciones pecuniarias, responderán solidariamente la empresas para quien presten sus servicios.

Artículo 56.

Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los seis meses, y las muy graves al año. El plazo de prescripción comenzará a contar desde la fecha de la comisión de la infracción. En las infracciones continuadas, a su terminación.

Las sanciones prescribirán en los mismos plazos previstos para las correspondientes faltas.

Artículo 57.

1. Con independencia del órgano que ordene la incoación del expediente, las sanciones por infracciones se impondrán por:

a) El Consejero de Economía y Hacienda las correspondientes a infracciones muy graves en las que se proponga una multa de hasta 50.000.000 de pesetas.

b) El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las correspondientes a infracciones muy graves por las que se proponga una multa de 50.000.001 a 100.000.000 de pesetas.

c) El Director General de Tributos las correspondientes a infracciones graves y leves.

2.- Las sanciones adicionales o accesorias no pecuniarias, se impondrán por el órgano competente para la imposición de la sanción pecuniaria, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.

3.- Las propuestas de las sanciones correspondientes a las faltas tipificadas como muy graves, deberán ser informadas por la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia.

Artículo 58.

1.- El procedimiento sancionador será el regulado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que desarrolla el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El Director General de Tributos, incoará el expediente sancionador pertinente, remitiendo el mismo, en su caso, al órgano competente para su resolución.

Artículo 59.

La inspección, vigilancia y control de lo regulado por el presente Reglamento corresponde a la Dirección General de Tributos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los titulares de las autorizaciones de instalación, apertura y funcionamiento vigentes a la entrada en vigor del presente Reglamento deberán adaptarse a las disposiciones del mismo relativas a capital social, fianzas y demás requisitos generales establecidos para las mismas en el plazo de un año. El incumplimiento del referido plazo podrá dar lugar a la revocación de la autorización.

Segunda.- Las autorizaciones vigentes mantendrán el plazo de vigencia que en ellas se indique. Su renovación se ajustará a lo regulado por la Ley 2/1995, de 15 de marzo, Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia y por el presente Reglamento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá autorizar la instalación de Escuelas en el interior de los casinos cuya finalidad sea el adiestramiento de personas, en orden a una futura prestación de servicios en los mismos. La autorización administrativa señalará la forma en que habrán de desarrollarse las actividades de estas Escuelas.

Segunda.- Lo establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los Tratados con la Unión Europea y en sus modificaciones así como en el derecho derivado de los mismos, y en el Real Decreto 766/1992, de 26 de junio sobre entrada y permanencia en España de ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea.

8495 DECRETO N.º 27/1996, de 29 de mayo, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia.

El precepto contenido en el artículo 33 de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, por el que se crea la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, necesita del oportuno desarrollo.

Con este fin, de acuerdo con el Dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de mayo de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.

La Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, es el órgano de estudio, asesoramiento y coordinación de las actividades relacionadas con el juego y apuestas que se desarrollen en su ámbito territorial.

Artículo 2.

La composición de la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia será la siguiente:

Presidente: El Consejero de Economía y Hacienda.

Vicepresidente: El Director General de Tributos.

Vocales:

- El Director General de Turismo.

- El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

- Un representante del sector de Casinos de Juego.

- Un representante de la Asociación Murciana de Empresarios de Juego.

- Un representante de la Asociación de Empresas del Automático de Murcia.

- Dos representantes de los trabajadores del sector del juego, nombrados por las Organizaciones Sindicales más representativas de la Región de Murcia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

- Un representante de las Asociaciones de Consumidores con implantación en la Región de Murcia.

Secretario: El Jefe del Servicio de Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda.

El Presidente de la Comisión podrá convocar a expertos o asesores técnicos así como a los representantes sociales o sindicales que, en cada caso, sean de interés para la consecución de sus objetivos.

Artículo 3.

Los Vocales que actúen en representación de las or-

ganizaciones citadas en el artículo anterior, serán nombrados por el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de las mismas.

Artículo 4.

1.- Corresponden a la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia las siguientes funciones:

a) Informar los proyectos de disposiciones de carácter general que, en materia de Juegos y Apuestas, haya de dictar el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

b) Emitir informe sobre las solicitudes para la instalación de casinos de juego.

c) Evacuar los informes y consultas que, en las materias de su competencia, les sean requeridos por los órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Elaborar los estudios estadísticos así como el informe anual sobre el desarrollo del Juego y Apuestas en la Región de Murcia.

e) Informar las propuestas de sanción en las infracciones calificadas como muy graves que deba resolver el Consejo de Gobierno.

f) Cualquier otra función que le sea atribuida por el Consejo de Gobierno.

2.- Los informes tendrán carácter preceptivo y no vinculante, salvo que por disposición legal o reglamentaria se establezca otra cosa.

Artículo 5.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez al cuatrimestre y siempre que deba dictaminar asuntos de su competencia. Con carácter extraordinario, se reunirá a iniciativa de su Presidente, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros, debiendo convocarse en un plazo máximo de quince días.

Artículo 6.

La Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sujeción a lo establecido en el presente Decreto. En lo no regulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

En la adopción de acuerdos, el Presidente dirimirá con su voto en caso de empate.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

La Comisión se constituirá en la primera reunión que celebre, que se llevará a efecto en el plazo máximo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Segunda.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Tercera.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a veintinueve de mayo de mil novecientas noventa y seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

8496 DECRETO N.º 28/1996, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia.

La Disposición Adicional de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Catálogo de Juegos y Apuestas contemplado en el artículo 4 de la referida norma legal.

En su virtud, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de mayo de 1996,

DISPONGO:**Artículo único.**

Se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia que se acompaña como Anexo a este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.**

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Segunda.

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan los artículos 5, 6 y 7 de la Orden de 16 de noviembre de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se modifica el juego del bingo.

Murcia a veintinueve de mayo de mil novecientas noventa y seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO**Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia****CAPÍTULO I****Juegos y apuestas catalogados****Artículo 1.**

1.- El Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia comprende los siguientes juegos, sin perjuicio de su posible ampliación:

- 1.- Los exclusivos de los Casinos de Juego.
- 2.- El bingo.
- 3.- Las máquinas recreativas y de azar, tipos A, B y C.
- 4.- Las loterías.
- 5.- Las rifas.
- 6.- Las tómbolas.
- 7.- Las combinaciones aleatorias.
- 8.- Los boletos.

CAPÍTULO II**Juegos exclusivos de los casinos de juego****Artículo 2.**

Para los juegos de práctica exclusiva en los casinos de juego que a continuación se relacionan, así como para el juego del Bingo, les será de aplicación lo establecido en la Orden del Ministerio del Interior de 9 de octubre de 1979, por la que se aprueba la versión definitiva del Catálogo de Juegos o en las normas que en el futuro pudieran sustituirla o modificarla:

- Ruleta francesa.
- Ruleta americana.
- Veintiuno o Black-Jack.
- Bola o Boule.
- Treinta y cuarenta.
- Punto y Banca.
- Ferrocarril, Baccará o Chemin de Fer.
- Baccará a dos paños.
- Dados o Craps.

Artículo 3.

Al juego exclusivo para casinos de juego denominado Ruleta de la Fortuna le serán de aplicación las siguientes reglas:

a) Denominación

La ruleta de la fortuna es un juego de azar, de los denominados de contrapartida, en el que los participantes juegan contra el establecimiento organizador, dependiendo la posibilidad de ganar del movimiento de una rueda que gira.

b) Elementos del juego

La ruleta de la fortuna se practica en una mesa, en la que van dibujadas las series de las apuestas.

La ruleta, de madera, con un tachón central en dorado, tiene un diámetro de 152 cms. y va montada en un poste de madera de 8" que a su vez va apoyado en una sólida base también de madera. Tiene cincuenta y cuatro divisiones metálicas o celdas, llevando cada una de ellas dibujado un símbolo que corresponde a una postura.

La mesa está dividida en un determinado número de casillas, que corresponden a las diversas combinaciones posibles. El jugador puede elegir entre las siguientes combinaciones: 24, 15, 7, 4, 2 y Jocker.

La mesa lleva una caja para el efectivo y una caja para las apuestas.

c) Personal

El personal afecto es el siguiente:

- El jefe de mesa, que dirige la misma y es el encargado de hacer girar la rueda.

- El croupier, que es el encargado de efectuar los pagos y retirar las apuestas perdedoras.

d) Jugadores

En cada partida pueden participar un número indeterminado de ellos.

e) Reglas del juego

1. Combinaciones posibles:

- Apuesta a 24 posiciones, en cuyo caso el ganador empata.

- Apuesta a 15 posiciones, pagándose a los ganadores 1 a 1.

- Apuesta a 7 posiciones, pagándose 5 a 1.

- Apuesta a 4 posiciones, pagándose 10 a 1.

- Apuesta a 2 posiciones, pagándose 20 a 1.

- Apuesta en los dos Jocker pagándose 45 a 1.

2. Apuestas máxima y mínima:

Las cantidades máxima y mínima de las apuestas se especificará en la autorización administrativa otorgada por la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Funcionamiento del juego:

Las apuestas se realizan por los jugadores a partir del momento en que el jefe de mesa anuncia «Hagan sus apuestas». Éstas son colocadas, en forma de fichas, en una de las casillas de la mesa escogida por el jugador.

A continuación, la rueda se hace girar por el jefe de mesa, debiendo dar numerosas vueltas antes de pararse. Cuando la rueda vaya perdiendo fuerza en su giro, el croupier preguntará «¿Están hechas las apuestas?». Seguidamente se anunciará «No va más». A partir de ese momento, toda apuesta depositada será rechazada y el croupier devolverá la ficha o fichas al apostante. Una vez que la rueda quede inmovilizada en una casilla o celda, el

jefe de mesa anunciará el resultado, diciendo en voz alta la posición ganadora.

Una vez anunciada la posición ganadora, el croupier recogerá todas las fichas correspondientes a las apuestas perdedoras, dejando sobre la mesa las ganadoras, a las que adjuntará el premio obtenido. El jugador ganador recuperará, en todos los casos, su apuesta pudiendo retirarla del juego.

Artículo 4.

Como juego de uso exclusivo en casinos de juego, se autoriza el póquer en sus modalidades de «Sin descarte» y «Sintético» debiendo ajustarse a las siguientes reglas:

Póquer sin descarte:

a) Denominación:

El póquer sin descarte es un juego de azar, practicado con naipes, de los denominados de contrapartida, en el que los participantes juegan contra el establecimiento, existiendo varias combinaciones ganadoras.

b) Elementos del juego:

1. Cartas o naipes:

Se juega con una baraja, de las denominadas francesas, de 52 cartas. El valor de las mismas, ordenadas de mayor a menor, es: As, Rey, Dama, Jota, 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3 y 2.

2. Mesa de juego:

Será de las mismas medidas y características que la de blackjack, con las casillas de apuestas divididas en dos espacios, uno para la postura inicial y otro delante para la segunda apuesta.

c) Personal

El personal necesario es el siguiente:

- El jefe de mesa: Le corresponde controlar el juego y resolver los problemas que durante el transcurso del mismo se presenten.

- El croupier: Es el que dirige la partida, teniendo como misión la mezcla de las cartas, su distribución a los jugadores, retirar las apuestas perdedoras y el pago a los que resulten ganadores.

d) Jugadores:

1.- Sentados:

El número de jugadores a los que se permite participar en el juego debe coincidir con el número de plazas de apuestas marcadas en el tapete, hasta un máximo de seis. Asimismo, podrán apostar sobre la mano de cualquier otro jugador, con su consentimiento y dentro de los límites de la apuesta máxima.

2.- De pie:

Pueden también participar en el juego los jugadores que estén de pie, apostando sobre la mano de un jugador, con el consentimiento de éste y dentro de los límites de la

apuesta máxima. El número máximo de apuestas por casilla no será superior a cuatro.

En todos los casos, el jugador sentado delante de cada casilla será el que mande en ella, estándole prohibido enseñar sus cartas a los demás apostantes en la misma, ni solicitar su asesoramiento.

e) Reglas del juego:

1.- Combinaciones posibles:

Las combinaciones posibles, ordenadas de mayor a menor, son las siguientes:

- Escalera real de color: Es la formada por las cinco cartas correlativas de mayor valor de un mismo palo. Se paga 100 veces la apuesta.

- Escalera de color: Es la formada por cinco cartas correlativas del mismo palo. Se paga 25 veces la apuesta.

- Póquer: Es el formado por cuatro cartas de un mismo valor. Se paga 20 veces la apuesta.

- Full: Es el formado por tres cartas de un mismo valor y otras dos de igual valor pero distinto del anterior. Se paga 7 veces la apuesta.

- Color: Es el formado por cinco cartas no correlativas del mismo palo. Se paga 5 veces la apuesta.

- Escalera: Es la formada por cinco cartas correlativas, sin que todas ellas sean del mismo palo. Se paga 4 veces la apuesta.

- Trío: Es el formado por tres cartas de un mismo valor. Se paga 3 veces la apuesta.

- Doble pareja: Es la formada por dos cartas del mismo valor y otras dos de igual valor pero distinto del anterior. Se paga 2 veces la apuesta.

- Pareja: Es la formada por dos cartas de igual valor. Se paga una vez la apuesta.

- Cartas mayores: Cuando en una mano no se consigue ninguna de las combinaciones anteriores, ésta es ganada por el jugador cuando sus cartas son mayores que las del croupier. Se entiende que las cartas son mayores, atendiendo en primer lugar a la carta de mayor valor, si fueran iguales, a la siguiente y así sucesivamente. Se paga una vez la apuesta.

En cualquier caso, el jugador sólo ganará las apuestas cuando su combinación sea superior a la del croupier, perdiéndola en caso contrario y conservando su apuesta pero sin ganar premio alguno en caso de empate. Cuando croupier y jugador tengan la misma jugada, ganará la apuesta quien tenga la combinación formada por cartas de mayor valor, atendiendo a las siguientes reglas: cuando ambos tengan Póquer, ganará aquel que lo tenga superior; cuando ambos tengan Full, ganará aquél que tenga las tres cartas iguales de mayor valor; cuando ambos tengan Escalera, de cualquier tipo, ganará aquel que tenga la carta de mayor valor; cuando ambos tengan Color, ganará aquel que tenga la carta de mayor valor según lo descrito para cartas mayores; cuando ambos tengan Trío, ganará aquel que lo tenga formado por cartas de mayor valor; cuando ambos tengan Doble Pareja, ganará aquel que

tenga la pareja formada por cartas de mayor valor. Si coincidiese, se tendrá en cuenta la segunda pareja y, en último caso, la carta restante de mayor valor; cuando ambos tengan Pareja, ganará aquel que la tenga de mayor valor, y si coincidiese se atenderá a la carta de mayor valor según lo descrito para cartas mayores.

2.- Apuestas máxima y mínima:

Las apuestas de los jugadores, exclusivamente representadas por fichas, deben realizarse dentro de los límites mínimos y máximos establecidos para cada mesa.

El Director de Juegos podrá establecer los mínimos y máximos de las mesas de acuerdo con la banda de fluctuación que tenga autorizada el Casino por la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Bandas de fluctuación para la apuesta inicial:

- Mínimo de 500 pesetas y máximo de 12.500 pesetas.

- Mínimo de 1.000 pesetas y máximo de 25.000 pesetas.

- Mínimo de 2.000 pesetas y máximo de 50.000 pesetas.

4. Desarrollo del juego:

La extracción de naipes del depósito, su desempaquetamiento y su mezcla se atenderán a las normas establecidas en el vigente Reglamento de Casinos de Juego.

Antes de la distribución de las cartas, los jugadores deberán efectuar sus apuestas iniciales dentro de los límites mínimos y máximos de cada mesa de juego. Seguidamente el croupier cerrará las apuestas con expresión de la frase «No va más» y comenzará la distribución de los naipes de uno en uno, boca abajo, a cada mano, comenzando por su izquierda y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, dándose igualmente carta para la banca, hasta completar la distribución de las cinco cartas para cada mano y para la banca, con la salvedad de que la última carta para la banca se dará descubierta.

Los jugadores miran sus cartas y tienen la opción de continuar el juego («ir») diciendo «voy», o retirarse del mismo («pasar») diciendo «paso». Los que opten por ir deberán doblar la apuesta inicial, depositando la cantidad resultante en la casilla destinada a la segunda apuesta. Los que opten por pasar, perderán la apuesta inicial, que será retirada en ese momento por el croupier.

Después de que los jugadores se hayan decidido por ir o pasar, el croupier descubre las cuatro cartas tapadas de la banca.

La banca sólo juega si entre sus cartas existe, como mínimo, un As y un Rey, o una combinación superior; de no ser así, abonará a cada jugador una cantidad idéntica a la apostada inicialmente.

Si la banca juega, el croupier comparará sus cartas con la de los jugadores y pagará las combinaciones superiores a la suya, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de las reglas del juego para la segunda apuesta, abonando a la par la postura inicial.

Los jugadores cuya combinación sea inferior a la del croupier perderán sus apuestas, que serán retiradas en su totalidad por éste.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el apartado 1.

Cualquier error en la distribución de las cartas, bien en el número de las mismas o en la aparición indebida de alguna carta descubierta, supondrá la anulación de toda la jugada.

Está prohibido a los jugadores intercambiar información sobre sus cartas o descubrirlas antes de tiempo, suponiendo la violación de esta exigencia, la pérdida de la totalidad de la apuesta.

Una vez retiradas las apuestas perdedoras y abonados los premios a las ganadoras, se dará por finalizada la jugada, iniciando una nueva.

Póquer sintético:

a) Denominación:

El póquer sintético es un juego de cartas de círculo que enfrenta a varios jugadores entre sí, siendo su objeto alcanzar la mayor combinación posible con cinco cartas de entre siete, repartidas dos a cada uno de los jugadores y cinco sobre la mesa.

b) Elementos del juego:

1.- Cartas:

Se juega con 28 cartas de las 52 que componen la baraja y son el As, Rey, Dama, Jota, 10, 9 y 8 de cada palo.

El As puede ser utilizado como la carta más pequeña delante de la menor con que se juegue, o como más alta detrás del Rey.

2.- Mesa de juego:

Será redonda con un número de departamentos separados no superior a seis y numerados correlativamente a partir de la derecha del croupier que llevará el número 1. Cada departamento dará acogida a un jugador sentado.

La mesa ha de tener dos ranuras, una a la derecha del croupier para las deducciones en beneficio de la casa, llamada pozo o cagnotte, y otra a la izquierda para introducir propinas.

3.- Beneficio:

El beneficio del Casino será del 3% sobre el dinero aportado en cada mano y se introducirá en el pozo o cagnotte deduciéndolo antes de hacer el pago al jugador ganador de cada mano.

c) Personal:

Cada mesa de juego tendrá permanentemente a su servicio un croupier y un cambista. La sala donde se desarrolla el juego estará controlada por un encargado de la dirección.

- Encargado de la dirección: Es el responsable del

desarrollo correcto del juego. Actúa como delegado de la dirección y le corresponde resolver cualquier conflicto planteado en la mesa de juego. Llevará una relación de jugadores que aspiren a ocupar las plazas que puedan quedar vacantes.

- Croupier: Sin perjuicio de las funciones que más adelante se le atribuyen, tendrá encomendadas las siguientes: recuento, mezcla y reparto de las cartas a los jugadores; anuncio en voz alta de las distintas fases del juego y actuaciones de los jugadores; cálculo e ingreso de la cantidad correspondiente al establecimiento introduciéndola en la ranura que para dicho fin existe en la mesa e introducción de las propinas en la ranura de la mesa destinada a tal efecto.

Controla el juego y vigila que ningún jugador apueste fuera de turno, custodia y controla la suma que constituye el pot y el pago del mismo, resolverá las dudas que, sobre las reglas a aplicar en cada momento de la partida, tengan los jugadores y en el caso de que se presenten problemas con algún jugador, se los comunicará al encargado de la dirección.

- Cambista: Tiene por misión efectuar el cambio de dinero por fichas a los jugadores que lo soliciten así como al croupier; pudiendo asimismo efectuar cualquier tipo de servicio auxiliar.

d) Jugadores:

Frente a cada uno de los departamentos de la mesa de juego sólo se podrá sentar un jugador. La superficie de los departamentos podrá ser utilizada para depositar las fichas y mantener, en su caso, las cartas. Para que pueda celebrarse la partida deberán participar un mínimo de cuatro jugadores, sorteándose los puestos al comienzo de la misma.

Si la partida ya está iniciada y los jugadores sentados, será el encargado de la dirección quien asigne el puesto en la mesa si hay plaza libre. A petición propia un jugador puede descansar dos manos sin perder el puesto en la mesa.

Está totalmente prohibido que un jugador abandone la mesa de juego dejando encargado a otro jugador que le realice e iguale las apuestas, pues cada jugador juega por sí mismo y no se permite el juego por parejas ni siquiera temporalmente, ni jugarse el pot conjuntamente, ni repartirse el pot voluntariamente, ni la connivencia entre jugadores.

e) Reglas del juego:

1. Combinaciones posibles:

Las combinaciones posibles, ordenadas de mayor a menor, son las siguientes:

- Escalera de Color Real: Es la formada por las cinco cartas correlativas más altas de un mismo palo.

- Escalera de Color: Es la formada por cinco cartas correlativas de un mismo palo.

- Póquer: Es el formado por cuatro cartas de un mismo valor.

- Full: Es el formado por tres cartas de un mismo valor y otras dos de igual valor.

- Color: Es el formado por cinco cartas no correlativas del mismo palo.

- Escalera: Es la formada por cinco cartas correlativas de distintos palos.

- Trío: Es el formado por tres cartas de un mismo valor.

- Doble Pareja: Es la formada por dos parejas de cartas de distinto valor.

- Pareja: Es la formada por dos cartas del mismo valor.

- Carta Mayor: Cuando una mano no tiene ninguna de las combinaciones anteriores, es ganada por el jugador que tenga la carta mayor.

2.- Apuestas máxima y mínima:

Las apuestas de los jugadores, exclusivamente representadas por fichas, deben realizarse dentro de los límites mínimos y máximos establecidos en la autorización otorgada por la Consejería de Economía y Hacienda. En esta autorización se determinará igualmente el resto inicial y la reposición mínima para cada mano.

En el supuesto de que en el transcurso de una partida se incorporaran uno o varios jugadores, el resto inicial que éstos deben aportar, será el mismo que la mesa tenga autorizado para el inicio de la partida.

El Director del Juegos podrá modificar los mínimos y máximos de las mesas de acuerdo con la banda de fluctuación que tenga autorizada la mesa, por la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Desarrollo del juego:

Es condición indispensable para que el juego pueda dar comienzo que haya en la mesa de juego como mínimo cuatro jugadores, cifra que deberá mantenerse a lo largo de toda la partida.

Al principio de cada partida, el croupier debe señalar claramente con una pieza redonda o marca, colocándola delante del jugador, quién ostenta la mano. El jugador que la ostente, irá rotando en el sentido contrario a las agujas del reloj cada vez que termina una mano. El croupier podrá comprobar que están la totalidad de las cartas que componen la baraja y barajarlas al menos tres veces de la siguiente forma: Mezclar (tipo chemin de fer), agrupar o barajar.

Al realizar el acto de barajar, el croupier deberá hacerlo de forma que las cartas no sean vistas por los demás jugadores.

Cualquier jugador puede barajar las cartas, que a su vez deben ser barajadas por última vez por el croupier de la forma anteriormente señalada cuando le sean devueltas. Una vez hecho esto, ofrece el mazo de cartas al jugador situado a la izquierda de quien ostenta la mano que corta. Si al cortar queda al descubierto alguna carta del mazo, se debe volver a barajar.

La práctica del corte debe cumplir las siguientes condiciones:

- Usar una sola mano.

- La dirección del corte debe ser recta y alejándose del cuerpo.

La mano libre no puede tocar la baraja hasta que, después del corte, los montones de cartas se hayan juntado otra vez.

- La mano libre no debe tapar la vista a los jugadores de tal forma que les impida observar el procedimiento de corte.

Dado que cada mano es un juego diferente y su resultado no influye en juegos anteriores y posteriores, los jugadores que deseen participar en una mano deben realizar la apuesta mínima fijada por el Casino, antes de que el croupier reparta las cartas. Todas las apuestas se reúnen en un lugar común que se llama pot. Acto seguido, reparte las cartas en sentido contrario al de las agujas del reloj.

El croupier cuidará de forma escrupulosa al dar las cartas que éstas no sean vistas por los demás jugadores, para lo cual, las repartirá deslizándolas sobre la mesa sin levantarlas.

El croupier reparte dos cartas cubiertas y juntas a cada jugador y a continuación se reparte cinco para él y las deposita sobre la mesa todas cubiertas y en sentido vertical. Acto seguido descubre una carta de las suyas, empezando por la más lejana a su posición, con lo que comienza el primer turno de apuestas. Finalizadas las mismas, descubre la segunda de sus cartas y vendrá el segundo turno de apuestas, el cual será abierto por el último jugador que subió la apuesta.

Una vez finalizadas las apuestas, el croupier descubre su quinta carta y empezando por el jugador que realizó la última apuesta más alta, se descubren las de los jugadores y se paga al ganador o ganadores en el caso de que existan varias jugadas del mismo valor.

Una vez que los jugadores han realizado la apuesta inicial y llega el turno de las posteriores, pueden optar por las siguientes opciones:

a).- Retirarse y salir del juego, para lo cual debe dar a conocer su intención, cuando sea su turno, poniendo las cartas encima de la mesa. En este caso el croupier retira dichas cartas y las deposita en el lugar más alejado de las que están en juego

Cuando un jugador se retira no puede participar en el pot, renuncia a todas las apuestas que haya realizado y no puede expresar ninguna opinión sobre el juego ni mirar las cartas de los demás jugadores.

b).- Pasar: A cualquier jugador al que le ha llegado el turno de apostar se le permite hacer una apuesta de nada diciendo «paso», siempre y cuando ningún jugador anterior haya realizado una apuesta durante ese turno. Cualquier jugador que esté participando en el juego puede reservarse hasta que alguno de los jugadores decida apostar, en cuyo caso para seguir participando en el juego tiene que cubrir la apuesta.

Cubrir la apuesta introduciendo en el pot el número suficiente de fichas para que el valor que representen las mismas sea igual a la de cualquier otro jugador, pero no superior.

d).- Subir la apuesta introduciendo en el pot el número de fichas suficientes para cubrir la apuesta incluyendo algunas fichas más para superar la misma, lo que dará lugar a que los jugadores, situados a su derecha, realicen alguna de las acciones anteriormente descritas.

Al final de las apuestas, todos los jugadores que permanezcan en la mano deben haber puesto el mismo valor de fichas en el pot, excepto si su resto no alcanza el valor total, jugando entonces la parte proporcional.

Si al finalizar el turno de las apuestas sólo hay un jugador que ha realizado una apuesta y todos los demás han pasado, gana automáticamente la mano y se lleva el pot.

Antes de realizar la apuesta, cada jugador puede reunir sus fichas dentro del espacio de la mesa que le corresponde. Se considera que un jugador ha realizado la apuesta cuando traslada más allá de la línea que delimita su espacio las fichas o, en situaciones poco claras, desde el momento en que el croupier introduce las fichas en el pot y no ha habido objeciones por parte del jugador.

Un jugador no puede realizar una apuesta, ver la reacción de los demás jugadores y subir la apuesta. Las apuestas deben realizarse de una forma clara e inmediata, sin simular dudas respecto a la jugada en sí. Los jugadores deben disponer del dinero en fichas suficiente para terminar la mano. En el caso de que no lo tengan, jugarán la cantidad proporcional apostada.

El croupier debe mantener las cartas no utilizadas bajo control y ningún jugador está autorizado a ver las mismas durante la partida. No es necesario que un jugador diga la combinación que tiene al mostrar las cartas, ni tampoco se tiene en cuenta lo que haya dicho, pues es el croupier el que establece el valor de las combinaciones descubiertas e indica cual es el jugador con la combinación más alta y, si es el caso, corrige las combinaciones que hayan sido erróneamente dichas por los jugadores.

El croupier, una vez que se ha asegurado de que todos los jugadores han podido ver las cartas de la mano ganadora y de que todos los jugadores que han perdido están de acuerdo con la combinación ganadora, entregará el pot al ganador. A continuación retira las cartas y se da por terminada la mano.

En el caso de que haya combinaciones del mismo valor, el croupier reparte el pot entre los distintos jugadores que tengan la misma combinación.

Ningún jugador puede influir o criticar el juego que realice otro jugador. No se permite que haya personas mirando el desarrollo de la partida salvo el personal del Casino debidamente autorizado.

Las cartas que da el croupier durante la mano sólo se descubrirán cuando el croupier anuncia el descubrimiento de la jugada.

Solamente los jugadores pueden ver sus cartas cubiertas y son responsables de que nadie las vea.

Los jugadores solamente podrán apostar las fichas o dinero que tengan sobre la mesa antes de que se inicie cada mano.

f) Errores e infracciones en el juego

1. Errores en el reparto

Si durante el reparto de las cartas se produce alguno de los siguientes supuestos, todas las cartas son recogidas por el croupier, que iniciará la mano de nuevo:

- Si los jugadores no reciben las cartas en el orden normal.

- Si un jugador recibe menos o más de las dos cartas que le corresponden.

- Si aparece alguna carta descubierta.

2. Errores del croupier:

- Si el croupier descubre más de una carta, de las cinco comunes, en cada intervalo de apuestas, se considerará como válida la primera, debiéndose sustituir las demás por las cartas de la baraja que no se hayan utilizado.

- Si el croupier descubre una carta, de las cinco comunes, antes de que haya finalizado el turno de apuestas, esta carta se considerará anulada y se sustituirá por otra nueva de las que quedan en la baraja.

CAPÍTULO III

Juego del bingo y sus modalidades

Artículo 5.

A la modalidad del juego del Bingo denominada Bingo Acumulativo le serán de aplicación las siguientes reglas:

a).- La modalidad de Bingo Acumulativo consiste en la existencia de un premio adicional, que conseguirá el jugador o jugadores que alcancen el premio de línea y/o bingo ordinarios en una bola cuya extracción sea igual o inferior a las cantidades que se contemplan en la siguiente escala:

Cartones vendidos	Extracción número	
	Para Línea	Para Bingo
De 1 a 100	8	41
De 101 a 300	8	40
Más de 300	8	39

b).- El premio del Bingo Acumulativo se dotará con las cantidades resultantes de detracer en cada jugada el 3% del importe total de cartones vendidos en cada partida, correspondiendo el 0'5% al premio acumulado de la línea y el 2'5% al del bingo.

c).- Cuando la cantidad alcanzada para el premio acumulado de la línea sea de dos millones de pesetas, dejará de producirse la detracción del 0'5% pasando esta cantidad al premio de la línea, que pasará a ser del 10%.

d).- La cantidad que sirve de base para el pago del premio del Bingo Acumulativo estará formada por la suma de las cantidades acumuladas hasta el final de la partida en curso, de la que se detracerá el 20%, cantidad que pasará a ser la primera dotación del próximo premio acumulativo. Cuando la cantidad alcanzada para este premio sea de diez millones de pesetas, dejará de producirse la detracción del 2'5% , pasando esta cantidad al premio

del bingo, que pasará a ser del 60%, hasta que sea otorgado el premio acumulativo.

e).- Tras las operaciones de venta, el cajero procederá a la recogida de los cartones sobrantes y el Jefe de Mesa, una vez realizados los cálculos pertinentes anunciará:

- El total de los cartones vendidos de la serie o series correspondientes.

- El importe de los premios de Línea, Bingo, Línea y Bingo Acumulativos.

- El número de bola máximo, según su orden de extracción, no superior a la establecida en la escala detallada en la regla a) de este artículo, en la que procede otorgar el Premio de Bingo Acumulativo.

f).- A continuación expondrá, en los carteles, marcadores y monitores, el número de cartones vendidos, premio de la Línea, premio de Bingo, premio de Línea Acumulativa y premio de Bingo Acumulativo y número de bola máxima.

g).- En el Libro de Actas regulado en el artículo 37 de la Orden de 9 de enero de 1979 que aprueba el Reglamento del Bingo y para aquellas Salas que se establezca el Bingo Acumulativo, se harán constar, además de los datos exigidos en aquel precepto, los correspondientes a la dotaciones acumuladas, premios de Línea y Bingo Acumulativos, detracción del 20% y número de extracciones efectuadas en cada partida.

CAPÍTULO IV Otros juegos y apuestas

Artículo 6.

El juego de las máquinas se desarrolla mediante aparatos manuales o automáticos accionados por monedas, dependiendo la consecución de un premio de la habilidad del jugador o del azar.

A tal fin, las máquinas se clasifican en los siguientes grupos:

- Recreativas o de tipo «A»: Son aquellas en las que el jugador, en base a su habilidad, obtiene como premio la prolongación del tiempo de utilización, sin que pueda existir beneficio económico.

- Recreativas con premio o de tipo «B»: Son aquellas en las que al jugador se le concede un tiempo de utilización a cambio del precio de la partida y, eventualmente, un premio en metálico.

- De azar o de tipo «C»: Son aquellas de uso exclusivo en casinos de juego y regidas exclusivamente por el azar que, a cambio del precio de la partida, permiten su uso por un tiempo y la concesión eventual de un premio en metálico.

Artículo 7.

Las loterías son juegos de azar, que admiten las siguientes modalidades:

a).- Sorteos, en cada uno de los cuales se adjudican

a los números que resulten agraciados los premios ofrecidos en el prospecto respectivo de tal forma que el adquirente de cada billete sabe exactamente el número que juega que está impreso en el billete, así como las posibilidades de obtener un premio, consistente en una cantidad fija.

b).- Sorteos sujetos a dos variables: el número de participantes y los números que cada jugador determina en su billete. En consecuencia, cada jugador desconoce previamente el importe del premio que pueda corresponderle, estando en proporción a las aportaciones de los jugadores.

c).- Lotería presorteadas: Consiste en que el número con el que se participa no es visible para el jugador, dado que el billete se encuentra cerrado. Una vez abierto, el jugador comprueba si le corresponde algún premio fijado con anterioridad mediante un procedimiento rigurosamente secreto.

Artículo 8.

1.- Las rifas son juegos de azar que consisten en el sorteo de un objeto entre varios jugadores que satisfacen, mediante billetes de importe único, al menos, el precio de aquél.

2.- Las tómbolas son juegos de azar que consisten en el sorteo simultáneo de varios objetos, de tal forma que con un solo billete existe la posibilidad de conseguir cualquiera de los objetos sorteados. El total de los billetes, que deben ser de precio único, debe satisfacer, al menos, el precio de todos los objetos sorteados.

3.- Las combinaciones aleatorias son aquellas rifas o tómbolas que, con fines publicitarios de un producto o servicio y teniendo como contraprestación el consumo del bien o servicio objeto de publicidad, ofrecen determinados premios en metálico, especies o servicios.

Artículo 9.

1.- El juego por medio de boletos es una variante de la lotería presorteadas en el que, mediante la adquisición de boletos autorizados en establecimientos públicos o privados, autorizados igualmente, a cambio de un precio cierto, puede obtenerse en su caso, el premio en metálico indicado en el propio boleto.

2.- Sin perjuicio de que por el Consejo de Gobierno se apruebe el correspondiente Reglamento específico, el Juego de Boletos se regirá por las siguientes normas básicas:

a).- El Juego de Boletos sólo podrá practicarse mediante los boletos autorizados expresamente por la Dirección General de Tributos.

b).- Los premios serán establecidos previamente por procedimiento absolutamente secreto e incorporados a los boletos de modo que no puedan ser comprobados sin inutilizarlos al rasgar, arrancar o raspar el propio boleto o el sobre que lo contenga.

3.- A excepción de que el Consejo de Gobierno se reserve la gestión directa del Juego de Boletos, la autorización de explotación del mismo se llevará a cabo mediante concurso público.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

8434 ANUNCIO de homologación a través de concurso para la determinación de tipos de vestuario del personal al servicio de la Administración Regional.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
- c) Número de expediente: 2.483/96.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Homologación a través de concurso para la determinación de tipos de vestuario del personal al servicio de la Administración Regional.
- b) Número de unidades a entregar: Según necesidades.
- c) División por lotes y número: El vestuario objeto de este concurso se divide en 12 lotes correspondientes a los colectivos de personal con derecho a vestuario.
- c) Lugar de entrega: En las dependencias señaladas por el organismo petionario.
- e) Plazo de entrega: 20 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Por tratarse de un concurso de determinación de tipo bienes homologados no existe presupuesto base de licitación.

5. Garantías.

Provisional: 100.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: calle San Juan de Dios, 2, 3.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30071.
- d) Teléfono: 362326 y 362327.
- e) Telefax: 362605.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

7. Requisitos específicos del contratista.

Los expresados en el Pliego de Bases.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".
- b) Documentación a presentar. Sobre A (capacidad para contratar); sobre B (oferta económica); todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases del presente expediente.
- c) Lugar de presentación: Registro Dirección General de Patrimonio.

- 1. Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- 2. Domicilio: calle San Juan de Dios, 2, 3.ª planta.
- 3. Localidad y código postal: Murcia, 30071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Se considerarán las variantes o alternativas que ofrezcan los licitadores presentadas de acuerdo con el Pliego de Bases de este concurso.

9. Apertura de las ofertas.

- 1. Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- 2. Domicilio: calle San Juan de Dios, 2, 3.ª planta.
- 3. Localidad y código postal: Murcia, 30071.

- d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

- e) Hora: 10 horas.

10. Gastos de anuncios.

El importe de éste y demás anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 24 de mayo de 1996.—El Director General, **José Fernández López.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8435 ANUNCIO de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

Número de expediente: 03/01/96/0074.

Objeto del contrato: Revestimiento de cunetas en la MU-603. El Palmar-Mazarrón.

Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría d.

Lugar de ejecución: El Palmar-Mazarrón.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto: Veintinueve millones novecientas noventa y tres mil quinientas treinta pesetas (29.993.530 pesetas).

Garantía definitiva: Un millón ciento noventa y nueve mil setecientas cuarenta y una pesetas (1.199.741 pesetas).

Obtención de documentación e información.

Los Proyectos, Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares a los efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, 6 de Murcia, teléfono: 248173. La documentación podrá obtenerse hasta 7 días antes del plazo en que finalice la presentación de proposiciones.

Presentación de ofertas.

Las proposiciones económicas se ajustarán al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se presentarán, junto con el resto de la documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza de Santoña, s/n, de Murcia. El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Apertura de ofertas.

Se verificará por la Mesa de contratación a los diez días naturales de la finalización del plazo de presentación para el caso de que se presenten proposiciones por correo. En caso contrario se verificará al tercer día a las doce horas, en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, 3 de junio de 1996.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez.**

8440 EDICTO. Expediente sancionador.

Por el presente se hace saber a don Jesús Moreno,

cuyo último domicilio conocido es Puente Tocinos (Murcia), calle Mayor, 64, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se ha incoado expediente sancionador por presunta infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, con la referencia 39/89, siendo nombrado instructor don Julio Vizcete Cano, y en base al siguiente Pliego de Cargos:

Cargos: Negligencia durante la ejecución de las obras de la vivienda sita en Archena, Avda. Ciudad de México, 54, amparada por el expediente de construcción 30-1-0419/81, que diese lugar a vicios o defectos que afecten a la edificación consistente en fisuración y agrietamiento, manifestado dentro de los cinco años siguientes a la calificación definitiva.

Tipificado en el artículo 153 e) 6 del Real Decreto 2.114/68 y sancionado con multa de 250.000 pesetas a 1.000.000 de pesetas, por el artículo 8 del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, y la ejecución de las obras necesarias por el artículo 155 del Decreto 2.114/68.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

Murcia, a 13 de marzo de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

8441 EDICTO. Expediente sancionador.

Por el presente se hace saber a don Pascual Ramos Pérez, cuyo último domicilio conocido es Murcia, Plaza Santa Catalina, 6-3º B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se ha incoado expediente sancionador por presunta infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, con la referencia 39/89, siendo nombrado instructor don Julio Vizcete Cano, y en base al siguiente Pliego de Cargos:

Cargos: Negligencia durante la ejecución de las obras de la vivienda sita en Archena, Avda. Ciudad de México, 54, amparada por el expediente de construcción 30-1-0419/81, que diese lugar a vicios o defectos que afecten a la edificación consistente en fisuración y agrietamiento, manifestado dentro de los cinco años siguientes a la calificación definitiva.

Tipificado en el artículo 153 e) 6 del Real Decreto 2.114/68 y sancionado con multa de 250.000 pesetas a 1.000.000 de pesetas, por el artículo 8 del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, y la ejecución de las obras necesarias por el artículo 155 del Decreto 2.114/68.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este

anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

Murcia, a 13 de marzo de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Sanidad y Política Social

8366 EDICTO.

Advertido error en el texto del edicto 6153, de 10 de abril de 1996, de la Directora General de Política Social y Familia, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 30 de abril de 1996, sobre el expediente de Pensión No Contributiva número 3073-I/95, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice: "... que, producida la paralización de su expediente y no habiendo comparecido en el Servicio de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 11, para la aportación de documentos necesarios para su resolución y por no haberse presentado en el Centro Base a reconocimiento médico, en las fechas en que fue citada para ello, y transcurridos tres meses sin que haya realizado actividad alguna, necesaria para su reanudación, se procede a la declaración de caducidad y al archivo de todas las actuaciones practicadas (artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27)).

Lo que se notifica, indicando que contra la presente resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Consejería, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la presente publicación, conforme con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).", debe decir:

"... que se persone en el Servicio de Pensiones y Prestaciones Asistenciales de la Dirección General de Política Social y Familia, de la Consejería de Sanidad y Política Social, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 11, en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, con el fin de resolver los expedientes de Pensión No Contributiva que tienen presentados.

De no personarse en el plazo indicado se iniciará la paralización del expediente y transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27)".

Murcia, 29 de mayo de 1996.—La Directora General de Política Social y Familia, **María Belén Fernández-Delgado y Cerdá**.

8490 EDICTO.

Advertido error en el texto del edicto 6154, de 10 de abril de 1996, de la Directora General de Política Social y Familia, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de mayo de 1996, sobre los expedientes de Pensión No Contributiva números 3.597-I/95, 3.598-I/95, 0103-I/96 y 0020-J/96, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice: "... que, producida la paralización de su expediente y no habiendo comparecido en el Servicio de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 11, para la aportación de documentos necesarios para su resolución y transcurridos tres meses sin que haya realizado actividad alguna, necesaria para su reanudación, se procede a la declaración de caducidad y al archivo de todas las actuaciones practicadas (artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27)).

Lo que se notifica, indicando que contra la presente resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Consejería, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la presente publicación, conforme con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).", debe decir:

"... que se persone en el Servicio de Pensiones y Prestaciones Asistenciales de la Dirección General de Política Social y Familia, de la Consejería de Sanidad y Política Social, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 11, en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, con el fin de resolver los expedientes de Pensión No Contributiva que tienen presentados.

De no personarse en el plazo indicado se iniciará la paralización del expediente y transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27)".

Murcia, 29 de mayo de 1996.—La Directora General de Política Social y Familia, **María Belén Fernández-Delgado y Cerdá**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

8442 ANUNCIO de otorgamiento de derecho minero.

El Permiso de Investigación "M.ª Mercedes" n.º 21.818 ha sido otorgado con fecha 3 de abril de 1996.

Murcia, 8 de febrero de 1996.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8161

MINISTERIO DE INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario por delegación del Ministro de Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
300401720057	F ORTS	21633949	ALCOY	09.04.96	20.000		RD 13/92	048.
300401713491	J GOMEZ	52785260	ALFAZ DEL PI	27.03.96	25.000		RD 13/92	050.
300045067730	F VIVAS	12184837	ALICANTE	26.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401722250	J PASTOR	21347933	ALICANTE	16.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
300102352332	A AMADOR	21399734	ALICANTE	17.03.96	135.000		D301995	
300401714574	M PEREZ	21409254	ALICANTE	30.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300401718490	I SORO	21486384	ALICANTE	03.04.96	16.000		RD 13/92	048.
300045201925	R VILARIÑO	21507896	ALICANTE	29.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300044996707	J AMADOR	24253716	ALICANTE	14.01.96	135.000		D301995	
300401720033	J PONZAN	21172970	PLAYA DE SAN JUAN	09.04.96	16.000		RD 13/92	052.
300401713533	R ORTIZ	28998915	ALMORADI	27.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
300201929807	J RUIZ	23132747	ASPE	08.11.95	32.500		RD 13/92	052.
300401662010	V MAS	28997749	BIGASTRO	27.11.95	30.000		RD 13/92	050.
300401694538	C ALFOSEA	28998233	CALLOSA DE SEGURA	12.02.96	40.000	2	RD 13/92	052.
300401720008	A RINCON	01744466	CAMPELLO	09.04.96	16.000		RD 13/92	052.
300045203284	F CASTELLO	21656035	COCENTAINA	08.04.96	15.000		RD 13/92	167.
300401714483	F GUILLEN	21902399	CREVILLENTE	30.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
300401718592	F GUILLEN	21902399	CREVILLENTE	03.04.96	16.000		RD 13/92	048.
300045169112	M ALMARCHA	21944493	DOLORES	13.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045112400	G FERRANDEZ	21864234	ELCHE	01.04.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045151338	M MADERAS	21934661	ELCHE	08.04.96	5.000		RD 13/92	170.
300044975169	M BERNAL	21983946	ELCHE	26.01.96	15.000		RD 13/92	151.2
300401719390	M VEGARA	21992485	ELCHE	06.04.96	20.000		RD 13/92	052.
300045154042	J GOMEZ	22003920	ELCHE	02.04.96	15.000		RD 13/92	108.2
300401718208	J AMADOR	29038734	ELCHE	02.04.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300401697229	G CLEMENT	30171922	ELCHE	21.02.96	25.000		RD 13/92	050.
300401702950	J MACIA	33476447	ELCHE	29.02.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300045201469	G MARTIN	33487360	ELCHE	05.04.96	15.000		RD 13/92	151.2
300401719985	A POVEDA	33496653	ELCHE	09.04.96	16.000		RD 13/92	052.
300044981406	J FLORES	33905928	ELCHE	13.12.95	145.000		D130186	
300045181148	A ARIAS	48371610	ELCHE	25.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045181150	A ARIAS	48371610	ELCHE	25.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045132540	E MARTIN	22127647	ELDA	04.04.96	15.000		RDL 339/90	059.3
300401718610	L MARTINEZ	21647927	IBI	03.04.96	20.000		RD 13/92	052.
300045130190	L GARCIA	52519894	IBI	07.04.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045116478	E FERRANDEZ	29013004	JACARILLA	26.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045120019	CONSTRUCCIONES ENRIMAR S L	80346724	MONFORTE DEL CID	11.03.96	10.000		D301995	
300045042290	CONSTRUCCIONES ENRIMAR S L	80346724	MONFORTE DEL CID	04.01.96	135.000		D301995	
300045108706	E LARROSA	48344810	MONFORTE DEL CID	09.02.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045186493	A PERAL	22126977	MONOVAR	17.03.96	135.000		D301995	
300045112473	J CASANOVA	28997123	ORIHUELA	06.04.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102332540	J ROCAMORA	28997611	ORIHUELA	22.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
300045014920	M JALON	28997802	ORIHUELA	05.02.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045132423	A MARTINEZ	29000798	ORIHUELA	09.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
3000201945746	J ABADIA	29005588	ORIHUELA	05.01.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300044938987	F CONTRERAS	34789200	ORIHUELA	04.01.96	25.000		RD 13/92	003.1
300401699925	M YLLAN	45563673	ORIHUELA	09.03.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
300401714537	A SAEZ	74128886	ORIHUELA	30.03.96	25.000		RD 13/92	050.
300045191117	T BAILEN	74145829	ORIHUELA	02.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045180016	D LOPEZ	74177569	ORIHUELA	24.02.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102430914	J APARICIO	29012877	LA APARECIDA	20.01.96	15.000		RDL 339/90	061.1
300045128110	J LOPEZ	74307779	LA MURADA	23.03.96	10.000		RD 13/92	010.2
300045128134	J LOPEZ	74307779	LA MURADA	23.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401715360	A GARCIA	22988283	PILAR DE LA HORADADA	02.04.96	20.000		RD 13/92	052.
300045092644	I FIGUEROA	26474892	PILAR DE LA HORADADA	03.02.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300101570560	J MARTINEZ	45567029	RAFAL	25.01.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300401714495	J CARCEL	52742648	SAN MIGUEL SALINAS	30.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
300102452818	F SANCHEZ	52811091	SAN MIGUEL SALINAS	01.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300201947780	S GARCIA	21337556	SAN VICENTE RASPEIG	18.03.96	20.000		RD 13/92	048.
300401690454	P ROSELLO	21374261	SAN VICENTE RASPEIG	01.02.96	16.000		RD 13/92	048.
300401713892	D CASTILLO	21471559	SAN VICENTE RASPEIG	29.03.96	30.000		RD 13/92	050.
300401697035	J MARTINEZ	21473155	SAN VICENTE RASPEIG	20.02.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300045111523	A POMARES	73992104	SANTA POLA	09.02.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401714215	G BLANCO	21929776	TORREVIEJA	29.03.96	20.000		RD 13/92	052.
300401717848	M PINA	29010197	TORREVIEJA	01.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300401715827	M ROCA	74161571	TORREVIEJA	08.04.96	25.000		RD 13/92	052.
300045129254	J GOMEZ	22141840	VILLENA	30.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045075646	R BLAZQUEZ	05103985	ALBACETE	24.02.96	25.000		RDL 339/90	062.2
300401662574	P GOMEZ	05126223	HELLIN	28.11.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300044941470	J GONZALEZ	52759060	HELLIN	21.11.95	35.000		D130186	
300401679379	J ATO	53141976	HELLIN	05.01.96	30.000		RD 13/92	052.
300044972983	C SANTIAGO	74495014	HELLIN	01.12.95	75.000		D130186	
300401708840	F DEL OLMO	74502212	HELLIN	14.03.96	25.000		RD 13/92	052.
300045030948	J SANCHEZ	05389503	ALMERIA	08.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300401719195	L MARTINEZ	22103731	ALMERIA	05.04.96	16.000		RD 13/92	048.
300045155770	M SUAREZ	24211522	ALMERIA	08.04.96	15.000		RD 13/92	167.
300045102560	R ALASTRUE	27499006	ALMERIA	12.02.96	15.000		RD 13/92	167.
300401718816	J SANCHEZ	27518113	ALMERIA	04.04.96	20.000		RD 13/92	052.
300045132010	P LIARTE	34838728	ALMERIA	02.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045124001	P LIARTE	34838728	ALMERIA	02.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045152896	J GUTIERREZ	34850400	ALMERIA	31.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300045031930	HERDITRANS S L	804197778	CARBONERAS	12.01.96	235.000		D301995	
300045067844	HERDITRANS S L	804197778	CARBONERAS	30.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300401718877	A SALMERON	75200064	EL EJIDO	04.04.96	16.000		RD 13/92	052.
300045031096	J FERNANDEZ	08910126	BALERMA	07.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
300045163249	A CARRETERO	34852667	GARRUCHA	03.04.96	26.000		RD 13/92	052.
300401713909	A MARTINEZ	23243715	HUERCAL OVERA	29.03.96	30.000		RD 13/92	050.
300045006727	E MARTINEZ	27513215	OLULA DEL RIO	15.12.95	15.000		RD 13/92	167.
300045070612	V LOPEZ	23200226	VELEZ BLANCO	27.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401715750	D CAMPOS	38721350	BADALONA	04.04.96	16.000		RD 13/92	048.
300044996136	J MANZANARES	22303158	BARCELONA	09.01.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300045153700	F GONZALEZ	35029849	BARCELONA	04.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102432145	J GALVE	36273083	BARCELONA	27.01.96	135.000		D301995	
300401708641	F GALLEN	38016873	BARCELONA	18.03.96	25.000		RD 13/92	048.
300401715712	J CRESPILO	39300304	BARCELONA	04.04.96	16.000		RD 13/92	048.
300045126733	M JEREZ	40988998	BARCELONA	08.04.96	10.000		RD 13/92	104.1A
300401667638	J MARTOS	46336242	BARCELONA	10.12.95	16.000		RD 13/92	048.
300045146987	D COMAS	46614711	ESPLUGES DE LLOBRE	28.03.96	10.000		RD 13/92	015.5
300401715657	M LLOPIS	38400019	CORNELLA DE LLÓB	04.04.96	20.000		RD 13/92	048.
300045145855	F PEREZ	37263932	EL PRAT DE LLOBREGAT	02.04.96	15.000		RD 13/92	154.
300045201986	J HERRERA	38561212	GAVA	03.04.96	15.000		RD 13/92	167.
300045159064	F MAS	38811073	GRANOLLERS	22.04.96	16.000		RD 13/92	101.1
300401719171	C CAMILO	44175828	L HOSPITALET DE LLOB	05.04.96	20.000		RD 13/92	048.
300401718075	G HERNANDEZ	23109596	MATARO	01.04.96	25.000		RD 13/92	052.
300045164850	J PEDRERO	35056115	MOLINS DE REI	06.04.96	15.000		RD 13/92	151.2
300401717654	S PEREZ	26441155	PARETS DEL VALLES	01.04.96	25.000		RD 13/92	052.
300045146525	J INGLES	35123340	S COLOMA GRAMANET	15.03.96	15.000		RD 13/92	154.
300401714896	J PEREZ	38468492	S FELIU DE LLOB	31.03.96	20.000		RD 13/92	052.
300401715694	F CARREÑO	39146411	TERRASSA	04.04.96	20.000		RD 13/92	048.
300401719808	J BARBA	39185802	TERRASSA	08.04.96	16.000		RD 13/92	052.
300045153270	M RUIZ	45471934	TERRASSA	08.04.96	5.000		RD 13/92	031.
300102435432	J LOZANO	08821205	BADAJOS	22.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102435456	J LOZANO	08821205	BADAJOS	22.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401683700	J FERNANDEZ	29031159	BASAURI	20.01.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300045201827	A MARUENDA	31777839	ALGECIRAS	26.03.96	15.000		RD 13/92	167.
300401718889	J GUTIERREZ	31858101	ALGECIRAS	04.04.96	16.000		RD 13/92	048.
300045151764	M PEREA	32022725	TAHIVILLA	07.04.96	15.000		RD 13/92	154.
300102000634	F GIL	31651480	VILLAMARTIN	31.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045183728	J REYES	30475283	CORDOBA	20.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045183741	J REYES	30475283	CORDOBA	20.03.96	5.000		RDL 339/90	061.4
300045129278	F PEREZ	48870021	LUCENA	27.03.96	15.000		RDL 339/90	061.4
300045145685	A FERNANDEZ	30100370	VILLANUEVA CORDOBA	18.03.96	135.000		D301995	
300045091615	M AMADOR	25929462	MALAGON	06.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045091627	M AMADOR	25929462	MALAGON	06.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045091640	M AMADOR	25929462	MALAGON	06.02.96	10.000		RD 13/92	010.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
300045149836	A RUIZ	70738722	TOMELLOSO	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045203223	E SANCHEZ	23120923	CASTELLON PLANA	08.04.96	PAGADO	1	RD 13/92	084.1
300045007770	J VALLECILLOS	27241094	CASTELLON PLANA	23.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102242873	L PARRA	31582274	CASTELLON PLANA	03.12.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300401705305	J ESTEBAN	22856216	GRAD	08.03.96	30.000		RD 13/92	050.
300401718970	A FERNANDEZ	04575342	CAÑAUVELAS	04.04.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300401705342	M MESEGUER	27468950	LAS PALMAS G C	09.03.96	25.000		RD 13/92	052.
300045055982	J GIL	40343351	GIRONA	04.03.96	15.000		RD 13/92	151.2
300044897936	R NAVARRO	24238954	ALBOLOTE	08.11.95	15.000		RD 13/92	155.
300201935261	A CORRALES	21990824	BAZA	23.02.96	25.000		RD 13/92	050.
300401653627	J RODRIGUEZ	44269597	GOJAR	03.11.95	16.000		RD 13/92	052.
300401660966	M JIMENEZ	24092666	GRANADA	24.11.95	20.000		RD 13/92	048.
300045146938	R RUIZ	24103685	GRANADA	27.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045146926	R RUIZ	24103685	GRANADA	27.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045101864	V RODRIGUEZ	24291618	GRANADA	11.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401720100	A VILLAR	38503411	GRANADA	09.04.96	16.000		RD 13/92	052.
300045081713	J ARAN	74607470	HUESCAR	18.03.96	135.000		D301995	
300045036458	J PINEDA	23797643	MOTRIL	25.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401690491	M BLAS	03097210	GUADALAJARA	01.02.96	16.000		RD 13/92	048.
300401718713	S FERNANDEZ	26486524	JAEN	03.04.96	16.000		RD 13/92	048.
300045150700	J MEDINA	26210730	LINARES	04.04.96	15.000		RD 13/92	167.
300045110476	CANALES Y TUBOS DE ANDALUC	823221062	UBEDA	12.02.96	10.000		D301995	
300044954464	CANALES Y TUBOS DE ANDALUC	823221062	UBEDA	04.12.95	10.000		D301995	
300044853260	J MARTINEZ	26741693	VILCHES	04.04.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045132770	J VEGA	08984550	ALCALA DE HENARES	03.04.96	15.000		RD 13/92	167.
300401718907	M CALZAS	08987776	ALCALA DE HENARES	04.04.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300401710659	M RIO DE LA	51336355	ALCOBENDAS	18.03.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300401715542	J HERNANDEZ	01085885	FUENLABRADA	03.04.96	16.000		RD 13/92	048.
300401715414	S MARTINEZ	50086110	FUENLABRADA	02.04.96	20.000		RD 13/92	048.
300401719018	R MENGUEZ	50921857	FUENLABRADA	04.04.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300045075350	J MARTIN	00558784	GETAFE	11.03.96	15.000		RD 13/92	154.
300401719055	J RODRIGUEZ	02080815	GETAFE	04.04.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300401700563	J GARZON	03454104	GUADARRAMA	23.02.96	25.000		RD 13/92	052.
300401714690	J DE BENITO	00237896	LAS ROZAS DE MADRID	30.03.96	16.000		RD 13/92	048.
300401673821	J MILLAN	50690450	LEGANES	08.01.96	16.000		RD 13/92	048.
300045047316	TRANSPORTES ADAM SA	A28685410	MADRID	12.01.96	50.000		RDL 339/90	061.1
300045047304	TRANSPORTES ADAM SA	A28685410	MADRID	12.01.96	50.000		RDL 339/90	061.1
300045094902	A PLAZA	02073122	MADRID	09.02.96	10.000		RD 13/92	018.1
300401718841	J RODRIGUEZ	02095859	MADRID	04.04.96	20.000		RD 13/92	052.
300401681660	J ROJAS	02174656	MADRID	13.01.96	30.000		RD 13/92	052.
300045181320	J GARCIA	02497206	MADRID	29.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045165779	J CANO	02682142	MADRID	04.04.96	16.000		RD 13/92	084.1
300401719110	A ARAHUETES	02911162	MADRID	04.04.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300045149897	F CAPA	05228041	MADRID	30.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045019886	J CEGARRA	05256194	MADRID	16.02.96	15.000		RD 13/92	146.1
300401710970	A BASA	05355822	MADRID	20.03.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300401719092	S RICO	05395082	MADRID	04.04.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300045164230	R LLORENTE	05408766	MADRID	03.04.96	15.000		RD 13/92	100.2
300045133075	E GARCIA	06155940	MADRID	08.04.96	35.000	1	RD 13/92	085.3
300401714124	F FERNANDEZ	08586907	MADRID	29.03.96	20.000		RD 13/92	052.
300401719043	P BETEGON	11378561	MADRID	04.04.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300401719158	M LOPEZ	11818286	MADRID	04.04.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300401717691	J BARRAGAN	14500146	MADRID	01.04.96	30.000		RD 13/92	052.
300044998420	C DEL VILLAR	16667139	MADRID	25.01.96	135.000		D301995	
300401722339	A TROBAT	22868871	MADRID	17.04.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300045130141	M LOPEZ	36001421	MADRID	02.04.96	15.000		RD 13/92	167.
300045132071	F GONZALEZ	50440289	MADRID	07.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045126710	F GONZALEZ	50440289	MADRID	07.04.96	15.000		RD 13/92	143.1
300045126708	F GONZALEZ	50440289	MADRID	07.04.96	15.000		RD 13/92	154.
300401719950	J ANTON	50461359	MADRID	08.04.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300401718403	V MARTINEZ	50529525	MADRID	03.04.96	16.000		RD 13/92	048.
300045148110	J DOLAREA	50823892	MADRID	24.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401714665	E MARTINEZ	51061908	MADRID	30.03.96	30.000	1	RD 13/92	052.
300401720483	J FERNANDEZ	51664734	MADRID	10.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300401719328	M MARTIN	51928686	MADRID	06.04.96	25.000		RD 13/92	052.
300045151703	S SIMON	51982606	MADRID	04.04.96	15.000		RD 13/92	151.2
300045133300	M CANOVAS	74317006	HIDALGO	08.04.96	15.000		RD 13/92	167.
300102232570	I HERRERO	05429164	LA MORALEJA	06.04.96	10.000		RD 13/92	090.1
300045126691	L CASALS	8 049446	POZUELO DE ALARCON	07.04.96	15.000		RD 13/92	154.
300045125352	A LLANOS	51043407	SAN SEBASTIAN REYES	16.03.96	10.000		RD 13/92	170.
300045071227	M CORTES	27381552	MALAGA	07.02.96	5.000		RDL 339/90	081.1
300045111237	J JIMENEZ	33391888	MALAGA	12.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045145910	J OLEA	24086086	MJAS COSTA	04.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045204549	N RODRIGUEZ	25525094	SIERRA DE YEGUAS	09.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401718830	A PEREZ	45281914	MELILLA	04.04.96	16.000		RD 13/92	052.
300102610898	AUTOESCUELA CHICAMO S L	830475826	ABANILLA	26.02.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300045053432	J PASCUAL	22223476	ABARAN	03.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045125844	J PASTOR	22448829	ABARAN	15.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045132095	J AMADOR	29038887	ABARAN	08.04.96	15.000		RD 13/92	167.
300045126071	M MARTINEZ	74269493	ABARAN	15.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102234128	MARYMEN S L	830343230	AGUILAS	09.03.96	10.000		D301995	
300401709840	P CARMONA	23215101	AGUILAS	29.03.96	30.000		RD 13/92	052.
300045074915	J SANCHEZ	23232071	AGUILAS	22.02.96	15.000		RD 13/92	014.1A

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045033895	J SANCHEZ	23232071	AGUILAS	26.12.95	15.000		RD 13/92	173.2
3000401667171	B ROJO	23233932	AGUILAS	05.12.95	25.000	1	RD 13/92	048.
300045079433	M MORENO	23238943	AGUILAS	26.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045145570	A DIAZ	23240389	AGUILAS	12.03.96	15.000		RD 13/92	151.2
300045027949	B CORTES	23244221	AGUILAS	17.12.95	100.000		D130186	
300045027950	J SOLER	23248028	AGUILAS	17.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102595022	J FERNANDEZ	23248033	AGUILAS	13.11.95	35.000		D130186	
300045021431	D NIETO	23252407	AGUILAS	23.11.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300045038583	M NIETO	23252864	AGUILAS	28.12.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300045114550	L ALONSO	23253055	AGUILAS	19.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045036173	R LOPEZ	23261076	AGUILAS	07.01.96	15.000		RD 13/92	118.1
300044965887	J PRIETO	26475398	AGUILAS	19.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300045078453	J MORENO	27010088	AGUILAS	14.03.96	15.000		RD 13/92	167.
300045066566	G SANCHEZ	27239247	AGUILAS	11.01.96	15.000		RD 13/92	009.1
300045155642	J MULERO	75251542	AGUILAS	06.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045155654	J MULERO	75251542	AGUILAS	06.04.96	15.000		RD 13/92	036.2
300102594832	P MORENO	77563645	AGUILAS	17.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300045202073	P SAEZ	22407557	ALCANTARILLA	31.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102194696	D CASTELLON	22416276	ALCANTARILLA	22.03.96	135.000		D301995	
300045108020	J LUCAS	22426162	ALCANTARILLA	26.01.96	135.000		D301995	
3000401705044	M JIMENEZ	22444079	ALCANTARILLA	07.03.96	20.000		RD 13/92	052.
300045202553	J VELAZQUEZ	22447684	ALCANTARILLA	13.04.96	10.000		D301995	
300102426960	J RUIZ	22457903	ALCANTARILLA	22.02.96	10.000		D301995	
300044975418	F HERNANDEZ	22473944	ALCANTARILLA	25.02.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045110804	J CORTES	23156482	ALCANTARILLA	06.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045043426	D SANCHEZ	23235328	ALCANTARILLA	03.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
3000401715165	M YELO	27430751	ALCANTARILLA	31.03.96	25.000		RD 13/92	052.
300102350931	J LOPEZ	27444335	ALCANTARILLA	04.02.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300045183844	S VIVANCOS	27449712	ALCANTARILLA	27.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045126587	C AÑON	32431052	ALCANTARILLA	01.04.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045107350	J UTRERAS	34813873	ALCANTARILLA	09.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102425359	P FERNANDEZ	34818465	ALCANTARILLA	02.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102425220	J LUCAS	34826833	ALCANTARILLA	24.01.96	100.000		D301995	
300045105146	M IZQUIERDO	41935572	ALCANTARILLA	10.02.96	15.000		RD 13/92	167.
3000401722935	R LOPEZ	48426238	ALCANTARILLA	19.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
300045014116	J CASTILLO	48427262	ALCANTARILLA	30.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045190757	J BERNAL	48427446	ALCANTARILLA	04.04.96	15.000		RD 13/92	118.1
300102603626	J SEVILLA	48428509	ALCANTARILLA	23.01.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045188878	A REQUENA	48428781	ALCANTARILLA	01.04.96	15.000		RD 13/92	118.1
300102609872	J ORTUÑO	48430824	ALCANTARILLA	16.02.96	25.000	1	RD 13/92	003.1
300101858797	V AMADOR	48433607	ALCANTARILLA	30.01.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045195056	J MONTEAGUDO	52800052	ALCANTARILLA	06.04.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045115383	J AVILES	52800549	ALCANTARILLA	12.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102210586	C LOPEZ	52801528	ALCANTARILLA	11.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300045188222	J JIMENEZ	52804285	ALCANTARILLA	28.03.96	10.000		RD 13/92	012.1
300045089750	J SANCHEZ	52804408	ALCANTARILLA	05.04.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045119443	M FERNANDEZ	52805158	ALCANTARILLA	09.04.96	10.000		RD 13/92	012.1
300045110798	J CORTES	52806113	ALCANTARILLA	06.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102307004	L TORRES	52806363	ALCANTARILLA	15.11.95	2.000		RDL 339/90	061.1
300044681630	M BELCHI	52806526	ALCANTARILLA	03.03.96	16.000		RD 13/92	099.1
300102347725	F PEREZ	52806691	ALCANTARILLA	07.03.96	25.000		RD 13/92	094.1F
3000401719663	J HERNANDEZ	52807035	ALCANTARILLA	07.04.96	16.000		RD 13/92	048.
300101968761	M GARCIA	52807516	ALCANTARILLA	20.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300101968748	M GARCIA	52807516	ALCANTARILLA	20.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300101968750	M GARCIA	52807516	ALCANTARILLA	20.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045183856	M ALBURQUERQUE	52807748	ALCANTARILLA	27.03.96	1.000		RDL 339/90	059.3
300045006200	J LOPEZ	52807906	ALCANTARILLA	29.11.95	15.000		RD 13/92	167.
300102364140	S PEREZ	52826462	ALCANTARILLA	08.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102293984	A BEDRIÑANA	52827068	ALCANTARILLA	04.01.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300102436412	F FERNANDEZ	52828810	ALCANTARILLA	28.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045011670	J AMANTE	58426780	ALCANTARILLA	02.01.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045011668	J AMANTE	58426780	ALCANTARILLA	02.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300044898886	A LUCAS	74311363	ALCANTARILLA	25.10.95	75.000		D130186	
300102425281	M NICOLAS	74323799	ALCANTARILLA	08.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
3000401679677	J TROYANO	74748679	ALCANTARILLA	08.01.96	50.000	3	RD 13/92	050.
300045181185	S VIVANCOS	27449712	SAN JOSE OBRERO	27.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045109188	J MOLINA	22187317	ALGUAZAS	12.02.96	8.000		RDL 339/90	061.1
300045129310	F CASCALES	22370399	ALGUAZAS	29.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045129394	J NICOLAS	22455069	ALGUAZAS	01.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
300045129382	J NICOLAS	22455069	ALGUAZAS	01.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045090131	F GARCIA	27428175	ALGUAZAS	26.01.96	45.000		RDL 339/90	067.4
300045052397	M TORRES	34795448	ALGUAZAS	04.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045187709	A PAREJO	38085924	ALGUAZAS	22.03.96	15.000		D204294	014.
300045050674	I TORRES	48418683	ALGUAZAS	09.02.96	10.000		RD 13/92	012.1
300045050698	I TORRES	48418683	ALGUAZAS	09.02.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300102357937	I TORRES	48418683	ALGUAZAS	29.01.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045050625	J TORRES	48420376	ALGUAZAS	06.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045050613	J TORRES	48420376	ALGUAZAS	06.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045050601	J TORRES	48420376	ALGUAZAS	06.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102602312	J SALAZAR	48421396	ALGUAZAS	02.02.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300044975352	M TORRES	48424488	ALGUAZAS	18.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045108772	M TORRES	48424488	ALGUAZAS	18.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045129230	M TORRES	48424488	ALGUAZAS	27.03.96	15.000		RD 13/92	118.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	AFT*
300045109784	M TORRES	48424488	ALGUAZAS	18.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045129266	R AGUILAR	52814058	ALGUAZAS	27.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102432996	F RUBIO	52814237	ALGUAZAS	30.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
300045101669	A SALAZAR	52818542	ALGUAZAS	03.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045018882	F JIMENEZ	52819702	ALGUAZAS	24.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045187692	R GALLEGO	74305531	ALGUAZAS	22.03.96	235.000		D301995	
300045096637	E MARTINEZ	74310521	ALGUAZAS	18.02.96	15.000		RD 13/92	173.2
300044997700	M MELERO	10850670	ALHAMA DE MURCIA	22.04.96	10.000		D301995	
300045078507	R SANCHEZ	23151271	ALHAMA DE MURCIA	15.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045147517	R SANCHEZ	23151271	ALHAMA DE MURCIA	15.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401642381	N LOPEZ	23201333	ALHAMA DE MURCIA	30.10.95	16.000		RD 13/92	048.
300045193072	A MELGAREJO	52808178	ALHAMA DE MURCIA	19.04.96	10.000		D301995	
300102211311	A MUÑOZ	74421200	ALHAMA DE MURCIA	11.01.96	15.000		RDL 339/90	061.1
300045151259	J GONZALEZ	74423175	ALHAMA DE MURCIA	03.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102342480	A PAGAN	74426513	ALHAMA DE MURCIA	18.12.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300401716832	A BALSAS	74429960	ALHAMA DE MURCIA	11.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
300045090088	A ALVAREZ	75845452	ALHAMA DE MURCIA	24.01.96	135.000		D301995	
300045053912	J GOMARIZ	22317416	ARCHENA	09.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045054400	P LOPEZ	22445309	ARCHENA	25.03.96	135.000		D301995	
300045127683	P LOPEZ	22445309	ARCHENA	25.03.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300102176270	J SARRIAS	48390334	BENIEL	24.02.96	50.000	2	RD 13/92	003.1
300102438159	J BELMONTE	77569320	BENIEL	09.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401704301	J MOLINA	29040811	BLANCA	04.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300045129370	P PARRA	77566042	BLANCA	01.04.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102334603	J DUQUE	27440546	BULLAS	03.04.96	15.000		RD 13/92	154.
300401722560	A PUERTA	52812252	BULLAS	18.04.96	20.000		RD 13/92	048.
300045204630	P SANCHEZ	74321251	BULLAS	09.04.96	26.000		RD 13/92	048.
300045086152	S MIÑANO	22461581	CALASPARRA	13.03.96	35.000		RDL 339/90	067.4
300045064454	P SANCHEZ	74421982	CALASPARRA	14.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045188295	R MELLINAS	77517944	CALASPARRA	05.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045188283	R MELLINAS	77517944	CALASPARRA	05.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045086383	J GARCIA	23125600	CARAVACA DE LA CRUZ	15.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045129400	M MARIN	52813786	CARAVACA DE LA CRUZ	01.04.96	15.000		RD 13/92	167.
300045201081	C SANCHEZ	74413117	CARAVACA DE LA CRUZ	23.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045201093	C SANCHEZ	74413117	CARAVACA DE LA CRUZ	23.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401717952	M SANCHEZ	74430818	CARAVACA DE LA CRUZ	01.04.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300045200696	G SANCHEZ	77516933	CARAVACA DE LA CRUZ	21.03.96	15.000		RD 13/92	173.2
300401709487	A GARCIA	05885259	CARTAGENA	26.03.96	30.000		RD 13/92	050.
300401722390	R ROS	21819947	CARTAGENA	17.04.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300102240852	M ABAD	22451263	CARTAGENA	02.04.96	10.000		D301995	
300045172585	J ESCOLAR	22778010	CARTAGENA	26.04.96	10.000		D301995	
300401715645	J PEREZ	22854228	CARTAGENA	03.04.96	16.000		RD 13/92	048.
300045154297	J SAURA	22874320	CARTAGENA	19.04.96	10.000		D301995	
300401676445	A SANCHEZ	22886311	CARTAGENA	29.12.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300401709530	J SOTO	22890511	CARTAGENA	26.03.96	30.000		RD 13/92	050.
300401701191	J MATEO	22907816	CARTAGENA	24.02.96	40.000	2	RD 13/92	050.
300045148194	J ESPARZA	22913875	CARTAGENA	31.03.96	15.000		RD 13/92	167.
300401720951	M MUÑOZ	22916553	CARTAGENA	11.04.96	25.000		RD 13/92	052.
300401714628	J GARCIA	22918467	CARTAGENA	30.03.96	16.000		RD 13/92	048.
300401694162	F LORENTE	22924945	CARTAGENA	11.02.96	20.000		RD 13/92	052.
300045168272	F ALBALADEJO	22927187	CARTAGENA	11.04.96	18.000		RD 13/92	106.2
300401709517	L VIDAL	22931473	CARTAGENA	26.03.96	30.000		RD 13/92	050.
300401716352	A MARTINEZ	22934204	CARTAGENA	08.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300102455923	A AYALA	22945320	CARTAGENA	12.04.96	10.000		D301995	
300045146379	E CASTELO	22945447	CARTAGENA	08.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045128614	J RUIZ	22947679	CARTAGENA	25.03.96	10.000		D301995	
300401707065	C AGUERA	22949202	CARTAGENA	15.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300045111948	J HERNANDEZ	22952125	CARTAGENA	10.03.96	35.000		RD 13/92	105.1
300045146290	F LISON	22955469	CARTAGENA	31.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045076365	E CANOVAS	22957480	CARTAGENA	14.02.96	15.000		RD 13/92	173.2
300045162087	J MARCHESE	22957722	CARTAGENA	15.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045162089	J MARCHESE	22957722	CARTAGENA	15.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401716339	R MARTINEZ	22959594	CARTAGENA	08.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300401720161	S FUENTES	22967620	CARTAGENA	09.04.96	20.000		RD 13/92	052.
300102348055	F AVILES	22972322	CARTAGENA	23.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300401715270	M MULA	22976822	CARTAGENA	31.03.96	25.000		RD 13/92	052.
300102382919	I GARCIA	22979281	CARTAGENA	20.03.96	135.000		D301995	
300045167711	M JIMENEZ	22993991	CARTAGENA	20.04.96	10.000		D301995	
300102016563	G FERNANDEZ	23000275	CARTAGENA	13.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401720306	A MARIN	23011034	CARTAGENA	09.04.96	25.000		RD 13/92	052.
300102275738	R CONESA	23022455	CARTAGENA	27.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102288812	F FERNANDEZ	23032126	CARTAGENA	01.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102286943	F ZAMORA	23033505	CARTAGENA	17.02.96	135.000		D301995	
300045167619	T PEREZ	23034876	CARTAGENA	10.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045168510	C PORRAS	45263209	CARTAGENA	07.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045163640	L MUÑOZ	53437237	CARTAGENA	26.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300044579811	M MORENO	22965922	B J M LAPUERTA CAR	30.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300044579823	M MORENO	22965922	B J M LAPUERTA CAR	30.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401692098	A PEREZ	22998002	B PERAL CARTAGENA	05.02.96	PAGADO		RD 13/92	052.
300102046166	J CASAU	22954342	BARRIO PERAL CARTA	10.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102288137	J CAMPOS	34809675	BDA VILLALBA CARTA	12.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045181380	P MARTINEZ	22924319	BO PERAL CARTAGENA	02.04.96	18.000		RD 13/92	078.1
300045151569	N SANCHEZ	22931758	BO PERAL CARTAGENA	26.03.96	15.000		RD 13/92	009.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045168521	P VALENTI	23020063	CANTERAS CARTAGENA	07.04.96	2.000		RDL 339/90	061.1
300045099316	C LINDE	22907006	DOLORES DE CARTAGE	24.03.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102230305	M CONESA	22973219	EL ALBUJON	25.03.96	16.000		RD 13/92	101.1
300102240177	M CAMACHO	24039492	EL ALBUJON	17.04.96	10.000		D301995	
300401673134	J RIGABERT	52811948	LA MANGA MAR MENOR	30.12.95	20.000		RD 13/92	048.
300045019291	C FEMADES	26447526	LA PUEBLA	30.01.96	15.000		RDL 339/90	061.4
300401718520	S MONTOYA	22966472	LA PUEBLA CARTAGEN	03.04.96	16.000		RD 13/92	048.
300102288885	F GUILLEN	48480837	LQ CAMPANO CARTAGE	25.03.96	100.000		D301995	
300102242046	M SANCHEZ	70311103	LOS BELORES DE CRT	10.01.96	135.000		D301995	
300201945394	A CONESA	22910973	LOS DOLORES CARTAG	12.12.95	30.000		RD 13/92	050.
300102001456	F MARTINEZ	22920393	LOS DOLORES CARTAG	16.02.96	10.000		D301995	
300102345649	PIZQUIERDO	22925812	LOS DOLORES CARTAG	22.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300401709475	A DELGADO	22936739	LOS DOLORES CARTAG	26.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
300401720276	M ROCA	22938857	LOS DOLORES CARTAG	09.04.96	20.000		RD 13/92	052.
300401720288	A GARCIA	22960404	LOS DOLORES CARTAG	09.04.96	25.000		RD 13/92	052.
300045073728	L NAVARRO	22961144	LOS DOLORES CARTAG	19.02.96	10.000		RD 13/92	010.2
300102231498	E LORENTE	22965436	LOS DOLORES CARTAG	08.02.96	135.000		D301995	
300102010469	J ROCA	23015945	LOS DOLORES CARTAG	23.11.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300102010457	J ROCA	23015945	LOS DOLORES CARTAG	23.11.95	35.000		D130186	
300045152781	J PAREDES	22939533	LOS GARCIA CARTAGE	29.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045164837	D SOLANO	22912000	NUOVA CARTAGENA	31.03.96	10.000		RD 13/92	090.1
300102287649	J MORALES	22966748	POLIGONO SANTA ANA	14.02.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300401717320	J GARCIA	22992034	SALAZARES	17.04.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300045036495	VALENTIN FERRER GARCIA S A	A2062009	SAN GINES	29.01.96	235.000		D301995	
300401709580	J BARNET	46329685	SANTA ANA	26.03.96	40.000		RD 13/92	050.
300102344979	D ROS	36197884	TENTEGORRA CARTAGE	25.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102231978	R CASANOVA	23020525	VILLALBA CARTAGENA	04.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401705330	J ALCARAZ	22966085	VISTA ALEGRE CARTA	09.03.96	20.000		RD 13/92	052.
300102222813	T FERNANDEZ	22810389	CEHEGIN	05.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300401699070	J RUIZ	27484805	CEHEGIN	28.02.96	25.000		RD 13/92	048.
300045103666	M MARTINEZ	52811543	CEHEGIN	03.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045049635	F RUIZ	22407571	CEUTI	02.02.96	100.000		D301995	
300045059057	J GARRIDO	29063758	CEUTI	26.02.96	15.000		RD 13/92	143.1
300102352782	A SANCHEZ	29066480	CEUTI	14.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300102334548	B GUILLEN	48416248	CEUTI	25.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045045769	E HURTADO	48417746	CEUTI	10.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102200349	V MELGAREJO	74312316	CEUTI	30.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045049362	A MOLINA	22374437	CIEZA	23.01.96	15.000		RDL 339/90	061.4
300045083308	P BOX	27438006	CIEZA	27.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300401661168	F AMADOR	27442681	CIEZA	24.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300045121206	F AMADOR	27442681	CIEZA	08.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045129503	J MARTINEZ	29037941	CIEZA	04.04.96	25.000		RD 13/92	085.3
300045133762	J MARTINEZ	29037941	CIEZA	04.04.96	15.000		RD 13/92	167.
300045057061	R QUILES	29039342	CIEZA	13.02.96	PAGADO		RD 13/92	099.1
300102336727	A MORENO	29040058	CIEZA	24.01.96	135.000		D301995	
300102336715	A MORENO	29040058	CIEZA	24.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102200015	A MORENO	29040058	CIEZA	24.01.96	135.000		D301995	
300045188969	M ALARCON	34795893	CIEZA	03.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045188970	M ALARCON	34795893	CIEZA	03.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045188957	M ALARCON	34795893	CIEZA	03.04.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102335127	A MARTINEZ	48477235	CIEZA	29.11.95	10.000		RD 13/92	012.1
300102208555	T MELENCHON	48489144	CIEZA	02.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102334366	I SANCHEZ	74261733	CIEZA	04.12.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300045122454	J GARCIA	74305089	CIEZA	01.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045121401	J CAMACHO	74320728	CIEZA	04.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102335231	S MARTINEZ	74338475	CIEZA	05.02.96	15.000		RD 13/92	167.
300045124074	J SANCHEZ	77517020	CIEZA	16.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045127907	J CABALLERO	77521139	CIEZA	28.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102340380	A CAMACHO	77567908	CIEZA	09.03.96	15.000		RD 13/92	167.
300045125145	F SALMERON	77568174	CIEZA	16.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045120550	J AROCA	77571291	CIEZA	25.02.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045111468	J RUBIO	22362366	FORTUNA	22.02.96	10.000		RDL 339/90	061.1
300045124797	F LINARES	27437407	FORTUNA	13.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045125510	F LINARES	27437407	FORTUNA	13.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045052464	P MARCO	27458451	FORTUNA	07.02.96	10.000		RD 13/92	170.
300045058960	S PALAZON	34830972	FORTUNA	24.02.96	15.000		RD 13/92	152.
300045058958	S PALAZON	34830972	FORTUNA	24.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300044956618	E GIL	48418800	FORTUNA	23.11.95	10.000		RD 13/92	012.1
300045125870	P LAJARA	74339235	FORTUNA	15.03.96	10.000		RD 13/92	018.1
300045106047	M LOPEZ	74339349	FORTUNA	17.01.96	10.000		RD 13/92	010.1
300401726539	R GOMEZ	11987793	LA MATANZA	29.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300401720793	A LEANDRO	22858262	FUENTE ALAMO	10.04.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300102220701	J MORENO	44252633	FUENTE ALAMO	11.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401707170	B ARROYO	74356026	FUENTE ALAMO	15.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
300045024900	G PAGAN	33962330	LAS PALAS FUENTE A	10.12.95	15.000		RD 13/92	151.2
300401686244	G PAGAN	33962330	LAS PALAS FUENTE A	03.02.96	25.000		RD 13/92	048.
300201945151	P MARIN	22433816	JUMILLA	28.11.95	30.000		RD 13/92	050.
300045006351	S CORTES	23232552	JUMILLA	14.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045006340	S CORTES	23232552	JUMILLA	14.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045120482	M GARCIA	29075997	JUMILLA	24.03.96	10.000		D301995	
300045124463	M PEREZ	74265877	JUMILLA	26.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045124440	M PEREZ	74265877	JUMILLA	26.03.96	16.000		RD 13/92	101.
300045124451	M PEREZ	74265877	JUMILLA	26.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
300045098830	V GONZALEZ	22824554	LA UNION	25.02.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
300401712358	L GARCIA	22933632	LA UNION	23.03.96	PAGADO	2	RD 13/92	050.
300401688629	R NIETO	22961363	LA UNION	26.01.96	40.000	2	RD 13/92	050.
300045099468	Y SAURA	23008443	LA UNION	22.04.96	15.000		RD 13/92	146.1
300401682962	R MARTINEZ	77524423	LA UNION	17.01.96	16.000		RD 13/92	052.
300045167115	A MARTINEZ	22962435	LOS CAMACHOS LA UN	05.04.96	10.000		D301995	
300045116727	D GARCIA	22448868	LAS TORRES COTILLAS	22.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045187023	B SARABIA	22475503	LAS TORRES COTILLAS	18.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045068496	P LAZARO	27430833	LAS TORRES COTILLAS	16.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300044995454	R CARREÑO	29061083	LAS TORRES COTILLAS	31.01.96	5.000		RDL 339/90	061.4
300045187345	J VERGARA	34795705	LAS TORRES COTILLAS	10.04.96	175.000		D301995	
300045129801	J SANCHEZ	48420551	LAS TORRES COTILLAS	02.04.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045129795	J SANCHEZ	48420551	LAS TORRES COTILLAS	02.04.96	2.000		RDL 339/90	061.1
300102352368	J FENOLLAR	52819449	LAS TORRES COTILLAS	17.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102302365	M LOPEZ	74336148	LAS TORRES COTILLAS	08.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045126538	R GOMARIZ	77507050	LAS TORRES COTILLAS	31.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102360596	TAQUIM S A	A30112288	LORCA	19.04.96	10.000		D301995	
300045068204	J RUIZ	23146836	LORCA	28.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045068198	J RUIZ	23146836	LORCA	28.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045143202	D PERAN	23184270	LORCA	07.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401714057	J ALBADALEJO	23188819	LORCA	29.03.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
300045025552	A SANCHEZ	23192558	LORCA	19.11.95	75.000		D130186	
300045151612	M MIÑARRO	23202200	LORCA	01.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401713971	C BRAVO	23202348	LORCA	29.03.96	25.000		RD 13/92	050.
300401716777	G GARCIA	23204406	LORCA	11.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300401716080	C SANCHEZ	23206956	LORCA	07.04.96	20.000		RD 13/92	052.
300045152800	P AZNAR	23207452	LORCA	29.03.96	15.000		RD 13/92	173.
300045148960	C LOPEZ	23213526	LORCA	31.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300045152902	J LLAMAS	23219028	LORCA	01.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045076882	V RUIZ	23225140	LORCA	19.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045076894	V RUIZ	23225140	LORCA	19.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045150784	L GARCIA	23227008	LORCA	08.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300102298933	E GARCIA	23227231	LORCA	09.02.96	10.000		D301995	
300045154546	J REVERTE	23230787	LORCA	01.04.96	15.000		RD 13/92	151.2
300401709980	E PEREZ CASTEJON	23231195	LORCA	29.03.96	25.000		RD 13/92	052.
300401716121	F MENDEZ	23231703	LORCA	07.04.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300045154728	A GARCIA	23232616	LORCA	18.04.96	10.000		D301995	
300045149540	M GARCIA	23233490	LORCA	21.03.96	135.000		D301995	
300102597936	A MARTINEZ	23244637	LORCA	23.02.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
300401719432	A JIMENEZ	23247193	LORCA	06.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
300045037190	M GIMENEZ	23250136	LORCA	14.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045154674	D GARCIA	23275154	LORCA	14.04.96	10.000		RD 13/92	007.2
300045155083	S FERNANDEZ	24216666	LORCA	16.04.96	10.000		D301995	
300045147852	J GARCIA	23142955	CAZALLA LORCA	06.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102432972	M RUIZ	23202095	DIP AGUADERAS LORC	27.03.96	10.000		D301995	
300045155850	L GARCIA	23080995	DIP LA ESCUCHA	09.04.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045078969	I RUIZ	23251185	DIP TORRECHILLAS DE	20.03.96	135.000		D301995	
300045078957	I RUIZ	23251185	DIP TORRECHILLAS DE	20.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045069464	J SANCHEZ	23242882	DP ALMANDRICOS LOR	09.02.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045147554	J MIRAVETE	23148822	DP BEJAR LORCA	18.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300401721268	J ABELLAN	23242905	DP CAMPILLO LORCA	13.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
300102301786	J HURTADO	29064272	LORQUI	28.02.96	135.000		D301995	003.
300045126241	J SANCHEZ	52203104	LORQUI	22.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300401741255	T ARDID	22908411	LOS ALCAZARES	27.04.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300102244389	M FERNANDEZ	22969603	LOS ALCAZARES	12.12.95	135.000		D130186	
300045186833	A UTRERAS	22994889	LOS ALCAZARES	06.04.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
300044235423	A VERA	22969411	MAZARRON	16.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300044235411	A VERA	22969411	MAZARRON	16.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300101957416	S VICENTE	22972894	PUERTO DE MAZARRON	23.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045170928	J SANTIAGO	22931048	PUERTO MAZARRON	04.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045077928	A ORTUÑO	23194016	PUERTO MAZARRON	18.03.96	15.000		RD 13/92	167.
300045040930	J MUÑOZ	22401198	MOLINA DE SEGURA	17.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
300045155782	J MARTINEZ	22407635	MOLINA DE SEGURA	08.04.96	15.000		RD 13/92	167.
300045127531	J ARQUES	22448214	MOLINA DE SEGURA	22.03.96	15.000		D204294	014.
300044955249	J GARCIA	22449443	MOLINA DE SEGURA	14.11.95	75.000		D130186	
300045188349	S HERNANDEZ	22451153	MOLINA DE SEGURA	10.04.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045067777	T LOPEZ	22465071	MOLINA DE SEGURA	26.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045202310	S LOPEZ	22475361	MOLINA DE SEGURA	29.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300401684856	VRIQUELME	27426141	MOLINA DE SEGURA	20.12.95	20.000		RD 13/92	048.
300045103010	M PEREZ	27442844	MOLINA DE SEGURA	18.01.96	15.000		RD 13/92	167.
300045000956	M HERNANDEZ	27446318	MOLINA DE SEGURA	04.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300045000993	M HERNANDEZ	27446318	MOLINA DE SEGURA	04.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045000981	M HERNANDEZ	27446318	MOLINA DE SEGURA	04.12.95	10.000		RD 13/92	167.
300045000970	M HERNANDEZ	27446318	MOLINA DE SEGURA	04.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045120718	F CASCALES	27482422	MOLINA DE SEGURA	09.03.96	10.000		RD 13/92	012.1
300045116636	J MORENO	29057176	MOLINA DE SEGURA	19.02.96	15.000		RD 13/92	167.
300045190812	M LOPEZ	29058741	MOLINA DE SEGURA	12.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045053353	P MORENO	29061667	MOLINA DE SEGURA	31.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045122673	A MARTINEZ	29062526	MOLINA DE SEGURA	12.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045043980	M VIDAL	29064201	MOLINA DE SEGURA	14.01.96	135.000		D301995	
300045147153	E MONDEJAR	29065031	MOLINA DE SEGURA	04.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401714525	F MONDEJAR	29066717	MOLINA DE SEGURA	30.03.96	30.000		RD 13/92	050.
300044958093	J BLANCO	37719156	MOLINA DE SEGURA	29.11.95	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
300045183893	S CORTES	41443305	MOLINA DE SEGURA	29.03.96	8.000		RD 13/92	090.1
300045056860	J LORCA	48419313	MOLINA DE SEGURA	17.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045057747	J LOPEZ	48421224	MOLINA DE SEGURA	23.02.96	2.000		RDL 339/90	061.1
300045184678	M HERNANDEZ	52817680	MOLINA DE SEGURA	27.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102602920	D GARCIA	52819782	MOLINA DE SEGURA	08.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
300045053717	J CANO	52819851	MOLINA DE SEGURA	18.02.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045187266	J CANO	52819851	MOLINA DE SEGURA	04.04.96	10.000		RD 13/92	012.1
300045053729	J CANO	52819851	MOLINA DE SEGURA	18.02.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045092991	M ROS	74322705	MOLINA DE SEGURA	24.03.98	135.000		D301995	
300401896547	J RODRIGUEZ	74339555	MOLINA DE SEGURA	18.02.96	16.000		RD 13/92	052.
300102265710	M NUÑEZ	14947134	ALTORREAL MOLINA	18.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300102358929	L LOPEZ	52815599	LLANO DE MOLINA SE	19.04.96	10.000		D301995	
300102211621	J BAUTISTA	22450813	MORATALLA	29.01.96	135.000		D301995	
300045086772	P NAVARRO	23137518	MORATALLA	03.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102597183	T ROJO	48541453	MULA	15.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
300045182347	A SANCHEZ	74320196	MULA	28.03.98	15.000		RDL 339/90	062.1
300401716730	M ZAPATA	77501333	MULA	10.04.96	20.000		RD 13/92	048.
300045064466	J SANCHEZ	77504578	LA PUEBLA DE MULA	15.01.96	135.000		D301995	
300045110614	CAMACK SL	B30237986	MURCIA	31.01.96	135.000		D301995	
300102442023	SOLO ESCARABAJOS SL	B30305080	MURCIA	20.03.96	10.000		D301995	
300102427496	D LIMONGI	MU003435	MURCIA	19.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045056482	M LOPEZ	00118968	MURCIA	21.02.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045152604	A PEREZ	04958867	MURCIA	28.03.96	15.000		RD 13/92	167.
300045193758	M PEREZ	07539672	MURCIA	18.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045111687	J MORENO	08636884	MURCIA	23.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401720460	A CRUZ	11663651	MURCIA	10.04.96	30.000		RD 13/92	050.
300045088549	J PEREZ	16238951	MURCIA	15.03.98	15.000		RD 13/92	106.2
300401709645	J PALMA	21640984	MURCIA	26.03.96	30.000		RD 13/92	050.
300045125560	T RAMIREZ	22154957	MURCIA	14.03.96	10.000		RD 13/92	010.2
300045202360	S FERNANDEZ	22161383	MURCIA	31.03.96	15.000		RDL 339/90	062.1
300045059768	H LOPEZ	22180644	MURCIA	26.02.96	10.000		D301995	
300401715803	G MARTINEZ	22198090	MURCIA	06.04.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300102337732	M GALINDO	22326495	MURCIA	29.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401722856	F CALABOZO	22342588	MURCIA	18.04.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300102436734	F SARABIA	22350928	MURCIA	08.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045070673	J MUÑOZ CALERO	22357057	MURCIA	30.01.96	135.000		D301995	
300045129692	P ESCAMEZ	22367002	MURCIA	03.04.96	10.000		RD 13/92	109.1
300045185099	A ROS	22400751	MURCIA	15.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102438007	M CESPEDES	22406600	MURCIA	01.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102426996	F SANCHEZ	22412512	MURCIA	12.03.96	50.000		RDL 339/90	061.4
300045116934	M VERGARA	22416871	MURCIA	07.03.96	35.000		RD 13/92	074.2
300045061660	P BAQUERO	22419047	MURCIA	22.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401661867	J LEGAZ	22420972	MURCIA	26.11.95	18.000		RD 13/92	048.
300401706474	J LACARCEL	22422432	MURCIA	13.03.96	50.000	3	RD 13/92	050.
300045116650	M ORTIZ	22422457	MURCIA	19.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401692967	A RUIZ	22437776	MURCIA	08.02.96	25.000		RD 13/92	052.
300401716560	J CANO	22443659	MURCIA	10.04.96	20.000		RD 13/92	048.
300045180340	J LOPEZ	22447404	MURCIA	04.04.96	15.000		RD 13/92	109.1
300102432560	J MONSERRATE	22449198	MURCIA	04.12.95	5.000		RDL 339/90	061.4
300201935042	J GURRERO	22457364	MURCIA	11.02.96	20.000		RD 13/92	052.
300102313491	J RIERA	22458148	MURCIA	30.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102313508	J RIERA	22458148	MURCIA	30.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102325584	J RIERA	22458148	MURCIA	30.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045151170	D ALCAZAR	22458462	MURCIA	01.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401697254	M GARCES DE LOS FAYOS	22462686	MURCIA	21.02.96	30.000		RD 13/92	050.
300401720689	A DIAZ	22470419	MURCIA	10.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
300045023804	I NICOLAS	22475426	MURCIA	29.11.95	15.000		RD 13/92	154.
300102431852	F TORRECILLAS	22476627	MURCIA	29.02.96	10.000		D301995	003.
300401717770	J INIESTA	22480548	MURCIA	01.04.96	25.000		RD 13/92	052.
300401719602	E GARCIA	22482693	MURCIA	07.04.96	20.000		RD 13/92	052.
300401715220	I MUÑOZ	22915638	MURCIA	31.03.96	25.000		RD 13/92	052.
300401698258	A BARRANCOS	22944403	MURCIA	21.02.96	25.000		RD 13/92	052.
300401718415	F CONESA	22948248	MURCIA	03.04.96	25.000		RD 13/92	048.
300401718439	M HERNANDEZ	22950135	MURCIA	03.04.96	16.000		RD 13/92	048.
300401719780	P GARCIA	22959925	MURCIA	08.04.96	16.000		RD 13/92	048.
300401691549	M RODENAS	23120674	MURCIA	04.02.96	30.000		RD 13/92	052.
300045190113	M LOPEZ	27425416	MURCIA	01.04.96	15.000		RD 13/92	167.
300045107957	P PELOCHE	27428750	MURCIA	22.02.96	15.000		RD 13/92	146.1
300401697242	G SAURA	27430244	MURCIA	21.02.96	25.000		RD 13/92	050.
300102448050	J CARCELES	27433061	MURCIA	13.03.96	10.000		D301995	
300045188052	J SEGOVIA	27434665	MURCIA	18.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401713880	J CANO	27434903	MURCIA	28.03.96	25.000		RD 13/92	052.
300401691320	F CANO	27435656	MURCIA	03.02.96	30.000		RD 13/92	052.
300401709682	J ROCA	27441617	MURCIA	27.03.96	20.000		RD 13/92	052.
300045118220	D FERNANDEZ DELGADO	27443118	MURCIA	13.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045183881	F HERNANDEZ	27443433	MURCIA	28.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
300401671125	L CANOVAS	27445900	MURCIA	20.12.95	16.000		RD 13/92	052.
300045001640	M UTRERA	27446310	MURCIA	27.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300102432868	M ROSIQUE	27452899	MURCIA	08.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102441146	A GONZALEZ	27455438	MURCIA	21.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102333775	J BAEZA	27455819	MURCIA	16.02.98	10.000		D301995	
300045052282	R GALIANA	27457116	MURCIA	28.01.98	15.000		RD 13/92	167.
300401719481	I MARTINEZ ABARCA	27459211	MURCIA	06.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
300401716480	M DIAZ	27462066	MURCIA	09.04.96	16.000		RD 13/92	048.
300045202383	J GARCIA	27462399	MURCIA	31.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300401690170	A MARTINEZ	27463435	MURCIA	30.01.96	30.000		RD 13/92	052.
300102435341	J CANOVAS	27464877	MURCIA	24.02.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401724038	E CAMPOS	27465611	MURCIA	22.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300102439553	F ALEMAN	27466233	MURCIA	08.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045187746	J NAVARRO	27467815	MURCIA	24.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045118888	J NAVARRO	27467815	MURCIA	24.03.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045045186	M PEREZ	27468060	MURCIA	12.01.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
300401680199	A MARIN	27477470	MURCIA	10.01.96	20.000		RD 13/92	052.
300102437684	D CEBRIAN	27478238	MURCIA	10.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045194325	M LEANDRO	27478705	MURCIA	21.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102449911	M BUENDIA	27485495	MURCIA	22.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102432157	F MOLINA	27486680	MURCIA	13.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300201935030	F FERRER	27487754	MURCIA	11.02.96	30.000		RD 13/92	052.
300401694617	P AGUILAR	29001165	MURCIA	12.02.96	20.000		RD 13/92	052.
300044995594	C MARTIN	29066077	MURCIA	21.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401694680	A HERNANDEZ	34783852	MURCIA	12.02.96	25.000		RD 13/92	052.
300102447719	C GONZALEZ	34789566	MURCIA	31.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300044977300	A MARTINEZ	34790396	MURCIA	22.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102171659	R GARCIA	34793190	MURCIA	17.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045195032	I GARCIA	34795957	MURCIA	05.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045188570	M BERNARDEAU	34797135	MURCIA	21.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045133105	E MOMPEAN	34797585	MURCIA	10.04.96	15.000		RD 13/92	167.
300102429237	R PARRAGA	34803161	MURCIA	12.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102427526	J ECHEVARRIA	34803764	MURCIA	04.12.95	100.000		D301995	
300045196073	J MENDIOLEA	34806543	MURCIA	06.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045182621	R VIVES	34814735	MURCIA	15.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
300401701518	M JIMENEZ	34817516	MURCIA	26.02.96	30.000		RD 13/92	050.
300045187280	J SOLER	34818997	MURCIA	07.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102429900	G ALONSO	34820172	MURCIA	29.12.95	100.000		D301995	
300045104579	J MARTINEZ	34820284	MURCIA	02.02.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045181483	F BEJAR	34821926	MURCIA	06.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045193280	J SERRANO	34822750	MURCIA	24.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045193278	J SERRANO	34822250	MURCIA	24.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045193291	J SERRANO	34822250	MURCIA	24.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045184551	G NICOLAS	34828338	MURCIA	17.03.96	15.000		RD 13/92	154.
300045151211	R MONREAL	34830166	MURCIA	03.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045151223	R MONREAL	34830166	MURCIA	03.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401717721	J DEL BAÑO	37187298	MURCIA	01.04.96	25.000		RD 13/92	052.
300102320586	R HERNANDEZ	42038424	MURCIA	27.11.95	75.000		D130186	
300102315190	J FERNANDEZ	48400589	MURCIA	24.01.96	100.000		D301995	
300102138887	J FERNANDEZ	48400589	MURCIA	04.12.95	100.000		D301995	
300102315189	J FERNANDEZ	48400589	MURCIA	24.01.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300102325250	M LUCAS	48481851	MURCIA	24.12.95	100.000		D301995	
300102449923	M LUCAS	48481851	MURCIA	22.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045080885	A MARTINEZ	48482433	MURCIA	20.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401723058	E BORCHERT	51391352	MURCIA	19.04.96	25.000		RD 13/92	050.
300045017786	J MOLINA	52811830	MURCIA	15.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300401708549	J MOYA	52811984	MURCIA	18.03.96	20.000		RD 13/92	048.
300045162245	F MORENO	74305677	MURCIA	25.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045162257	F MORENO	74305677	MURCIA	25.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102430999	J GARCIA	74329090	MURCIA	01.02.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401717757	S MARTINEZ	74347022	MURCIA	01.04.96	25.000		RD 13/92	052.
300401718166	J MANZANERA	74328861	ALBATALIA	02.04.96	30.000		RD 13/92	052.
300045103927	J SANCHEZ	22201877	ALGEZARES	01.03.96	45.000		RDL 339/90	067.4
300401688782	M BERNAL	27445147	ALGEZARES	27.01.96	25.000		RD 13/92	052.
309201929906	MATERIALES DE RIEGO S A	A30056394	ALJUCER	04.03.96	50.000		RDL 339/90	072.3
300045105663	A BAUTISTA	19880149	ALJUCER	05.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102180375	F MAYOR	22320790	ALJUCER	17.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045108433	F GIMENEZ	34792207	ALJUCER	18.02.96	50.000		RDL 339/90	061.1
300045108421	F GIMENEZ	34792207	ALJUCER	18.02.96	50.000		RDL 339/90	061.1
300045105614	S CAMPOS	48489367	ALJUCER	30.01.96	10.000		RD 13/92	012.1
300045105602	S CAMPOS	48489367	ALJUCER	30.01.96	15.000		RD 13/92	118.1
300401717617	E MOMPEAN	77522486	ALJUCER	01.04.96	30.000		RD 13/92	052.
300045190540	N VERACRUZ	22447767	ALQUERIAS	28.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
300401719626	M MARIN	22462462	ALQUERIAS	07.04.96	16.000		RD 13/92	048.
300102429213	M MARTINEZ	34826476	ALQUERIAS	09.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102236782	A SANCHEZ	34836285	ALQUERIAS	31.03.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045188830	J HERNANDEZ	22459274	BENIAJAN	31.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045188829	J HERNANDEZ	22459274	BENIAJAN	31.03.96	15.000		RD 13/92	154.
300045068654	J MURCIA	77052830	BENIAJAN	29.01.96	15.000		RD 13/92	167.
300102325705	P CABALLERO	34812570	BO EL PROGRESO	26.01.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300044981613	J MUÑOZ	22402177	CABEZ DE TORRES	24.01.96	10.000		D301995	
300102338992	M MANRESA	22466409	CABEZ DE TORRES	08.02.96	10.000		D301995	
300045014955	J ALCANTARA	27466003	CABEZ DE TORRES	07.02.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102433496	J MORENO	34833346	CABEZ DE TORRES	25.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102236551	A MUÑOZ	39735147	CABEZ DE TORRES	30.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102434075	F MORENO	74156179	CABEZ DE TORRES	02.01.96	135.000		D301995	
300102438433	J CANO	77506785	CABEZ DE TORRES	29.01.96	135.000		D301995	
300201946775	F FRANCO	27454874	CASILLAS	14.02.96	39.000	1	RD 13/92	052.
300102267055	C ALEMAN	27477939	CHURRA	27.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045107880	A MENDOZA	27477457	COBATILLAS	17.02.96	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
300102274140	J TUDELA	34826340	COBATILLAS	03.01.96	100.000		D301995	
300102448761	F AMOROS	22953638	EL PALMAR	07.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300401719559	J LUJAN	27449502	EL PALMAR	07.04.96	25.000		RD 13/92	052.
300102310179	G HERNANDEZ	27450821	EL PALMAR	15.02.96	50.000		D121190	201.
300102433733	R FERNANDEZ	27460964	EL PALMAR	14.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045184368	A GONZALEZ	27482182	EL PALMAR	04.04.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045189767	A ANDUJAR	34800278	EL PALMAR	05.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102267201	J MARTINEZ	34824448	EL PALMAR	30.11.95	35.000		D130186	
300045186778	J PUCHE	48401669	EL PALMAR	30.03.96	10.000		RD 13/92	012.1
300045077746	F SAEZ	50168435	EL PUNTAL	02.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045110300	COTRANSUR S.L	830296511	EL RAAL	26.02.96	10.000		RDL 339/90	061.1
300102434490	J NUÑEZ	27474436	EL RAAL	04.01.96	130.000		D301995	
300045000397	J CARMONA	74259593	EL RAAL	27.11.95	135.000		D301995	
300045112758	M BALLESTER	74302712	EL RAAL	20.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102425360	F MARTINEZ	27480639	ERA ALTA	05.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401715888	A MUNUERA	22441038	ESPARRAGAL	06.04.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300102265678	J RIQUELME	27472413	ESPARRAGAL	08.02.96	15.000		RDL 339/90	061.4
300102604886	M CARCELES	22476027	ESPINARDO	13.02.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045103824	J RODA	27429106	ESPINARDO	15.02.96	16.000		RD 13/92	099.
300045073315	G MARTINEZ	52801729	ESPINARDO	09.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045014610	J HERRERO	27487161	FORTUNA	02.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045014608	J HERRERO	27487161	FORTUNA	02.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045184915	B MARTINEZ	34795461	GUADALUPE	16.04.96	10.000		D301995	
300102187801	J MUÑOZ	43704823	GUADALUPE	25.01.96	135.000		D301995	
300102432017	R JOVER	48480411	GUADALUPE	04.01.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300102338050	R JOVER	48480411	GUADALUPE	04.01.96	100.000		D301995	
300045096121	J ALEGRIA	74341439	GUADALUPE	16.02.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045095682	J ALEGRIA	74341439	GUADALUPE	16.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045050145	J BLAS	48425853	GUADALUPE ESPINARD	21.01.96	10.000		RD 13/92	104.1A
300045181800	M SANCHEZ	27440936	JAVALI NUEVO	22.03.96	10.000		RD 13/92	090.2
300102448700	J PEREZ	52802813	JAVALI NUEVO	29.03.96	100.000		D301995	
300045118384	M GARCIA	34803750	JAVALI VIEJO	27.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045140110	J MOMPEAN	22351012	LA NORA	25.02.96	45.000		RDL 339/90	067.4
300045191567	P MARTINEZ	33882861	LA NORA	04.04.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102236897	P ALCARAZ	22367517	LA ALBATALIA	09.01.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102236885	P ALCARAZ	22367517	LA ALBATALIA	09.01.96	130.000		D301995	
300401719614	J COELLO	42032960	LA ALBATALIA	07.04.96	25.000		RD 13/92	052.
300045181884	V ROS	48484085	LA ALBATALIA	29.03.96	15.000		RD 13/92	118.1
300401718040	J BALLESTER	22328234	LA ALBERCA	01.04.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300045113600	F MORALES	22388952	LA ALBERCA	16.02.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300401718506	F JIMENEZ	22466108	LA ALBERCA	03.04.96	20.000		RD 13/92	048.
300102170849	P VERA	27448961	LA ALBERCA	25.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045069890	S SANCHEZ	27457142	LA ALBERCA	10.02.96	15.000		RD 13/92	151.2
300045188246	M MONSERRATE	27470969	LA ALBERCA	29.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401694370	J ORENGO	34804747	LA ALBERCA	11.02.96	25.000		RD 13/92	052.
300045107210	A PEREZ	34811506	LA ALBERCA	02.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045129412	A FERNANDEZ	22476518	LA ALBOLEJA	03.04.96	25.000		RD 13/92	084.1
300045001225	J MORENO	02229228	LA RAYA	26.12.95	135.000		D301995	
300045153153	J FERNANDEZ	22447002	LA RAYA	02.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045153165	J FERNANDEZ	22447002	LA RAYA	02.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102426303	F MUÑOZ	53095472	LA RAYA	26.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045102571	PROSEAL SL	830375794	LLANO DE BRUJAS	12.02.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102280450	E FERNANDEZ	75233223	LOBOSILLO	30.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300401709050	J IBANEZ	22455811	LOS DOLORES	21.03.96	20.000		RD 13/92	052.
300045184411	F CARMONA	34797233	LOS DOLORES	06.04.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300401712292	A BELANDO	22335617	LOS GARRES	22.03.96	20.000		RD 13/92	052.
300045205943	Z HOSTELERIA Y ALIMENT HIJOS	A30119259	PATÍÑO	26.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045094616	V SERRANO	22283155	PATÍÑO	09.02.96	15.000		RD 13/92	173.2
300102425785	A ALCARAZ	27444598	PATÍÑO	12.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045153311	R MAYOR	27455349	PATÍÑO	08.04.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300401716303	J TORTOLA	34800124	PATÍÑO	08.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
300102316900	J LOPEZ	74304180	PATÍÑO	06.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045013148	A SANCHEZ	34788995	PT TOCINOS	26.01.96	100.000		D301995	
300045122077	A PUJANTE	22399244	PUEBLA DE SOTO	29.02.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045189044	J PARRA	48429189	PUEBLA DE SOTO	31.03.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102429808	J MARTINEZ	74339024	PUEBLA DE SOTO	30.01.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045112564	J GARCIA	74341315	PUEBLA DE SOTO	06.02.96	15.000		RD 13/92	154.
300401697898	J ALARCON	22425738	PUEBTO TOCINOS	18.02.96	20.000		RD 13/92	048.
300045186160	J ESCUDERO	27455986	PUEBTO TOCINOS	19.03.96	15.000		RD 13/92	106.2
300401713594	S CANO	74345702	PUEBTO TOCINOS	27.03.96	25.000		RD 13/92	050.
300401715050	J HIDALGO	27453701	RANERO	30.03.96	30.000		RD 13/92	052.
300045115693	J RABADAN	27478580	RINCON DE BENISCOR	18.02.96	15.000		RD 13/92	109.1
300102261806	R MORENO	48432187	RINCON DE SECA	22.04.96	10.000		D301995	
300102237051	M NOVA	52759502	S JOSE DE LA VEGA	25.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102429742	M FRANCO	34818220	SAN BENITO	10.01.96	100.000		D301995	
300045181264	G GARCIA	48427637	SANGONERA LA SECA	27.03.96	10.000		RD 13/92	012.1
300045201240	J VERDU	52802177	SANGONERA LA SECA	06.04.96	1.000		RDL 339/90	059.3
300045108214	A BELCHI	52806841	SANGONERA LA SECA	07.02.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300045190678	G GARCIA	52829123	SANGONERA LA SECA	31.03.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102351790	V DIAZ	48479891	SANGONERA LA VERDE	05.03.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045186808	A RODRIGUEZ	48498345	SANGONERA LA VERDE	02.04.96	10.000		RD 13/92	012.1
300102357597	J CARRILLO	22442394	SANGONERA VERDE	08.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045192560	J MONTOYA	27463863	SANGONERA VERDE	01.04.96	15.000		RD 13/92	167.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
300401710246	J LOPEZ	22214382	SANTIAGO Y ZARAICH	17.03.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300401686542	J MARTINEZ	22356713	SANTIAGO Y ZARAICH	06.02.96	30.000		RD 13/92	050.
300102438755	M PEÑALVER	22423740	SANTIAGO Y ZARAICH	25.01.96	10.000		D301995	
300045055118	R CANOVAS	48498283	SANTIAGO Y ZARAICH	08.02.96	16.000		RD 13/92	099.1
300401657177	P SERRANO	22418578	SANTIAGO ZARAICHE	13.11.95	30.000		RD 13/92	052.
300045106618	E FERNANDEZ	27433380	SANTO ANGEL	27.01.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300401689830	D GRIMAS	22482866	STG MAYOR	29.01.96	30.000		RD 13/92	052.
300045171325	F TORRICO	22413448	STGO EL MAYOR	21.04.96	15.000		RD 13/92	100.2
300102203132	A COSTA	22432061	TORREAGUERA	21.11.95	10.000		RD 13/92	094.2
300045155848	H NICOLAS	27430034	TORREAGUERA	09.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045155836	H NICOLAS	27430034	TORREAGUERA	09.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300101961195	T CARRERAS	74255926	TORREAGUERA	01.02.96	135.000		D301995	
300045005450	R FERNANDEZ	74309394	TORREAGUERA	27.01.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045192638	J GARCIA	27443228	ZARANDONA	04.04.96	15.000		RD 13/92	154.
300102340767	M TOMAS DEL	77507535	PLIEGO	05.12.95	135.000		D130186	
300401718646	A FRANCO	23229896	PUERTO LUMBRERAS	03.04.96	16.000		RD 13/92	050.
300045085896	M GARCIA	23247742	PUERTO LUMBRERAS	02.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045026775	G MARTINEZ	23272312	PUERTO LUMBRERAS	26.11.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300045144061	A GARCIA	23238844	ESPARRAGAL	03.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045163717	E BORDONADO	22941980	SAN JAVIER	30.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045171106	D GARCIA	25685951	SAN JAVIER	20.04.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300401709082	J RODRIGUEZ	12056934	SAN PEDRO PINATAR	22.03.96	30.000		RD 13/92	052.
300044937843	F ZAPATA	22891824	SAN PEDRO PINATAR	25.12.95	8.000		RDL 339/90	061.1
300401718555	L FERRER	22909538	SAN PEDRO PINATAR	03.04.96	20.000		RD 13/92	048.
300102244018	J TARRAGA	74355689	SAN PEDRO PINATAR	20.12.95	135.000		D130186	
300045168120	J LOPEZ	74359190	SAN PEDRO PINATAR	10.04.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102243506	J RUBIO	77563962	SAN PEDRO PINATAR	05.02.96	15.000		RD 13/92	118.1
300102243592	J RUBIO	77563962	SAN PEDRO PINATAR	08.02.96	25.000	1	RD 13/92	003.1
300102243609	J RUBIO	77563962	SAN PEDRO PINATAR	08.02.96	15.000		RD 13/92	148.1
300102243350	J RUBIO	77563962	SAN PEDRO PINATAR	08.02.96	15.000		RD 13/92	118.1
300044930626	M HENAREJOS	23018925	LO PAGAN	10.12.95	35.000	1	RD 13/92	102.1
300102243488	J HONRUBIA	48400251	LO PAGAN	20.01.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045160224	G MARTINEZ	34810539	LO PAGAN S P PINAT	28.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
300401696985	B RUBIO	22243264	SANTOMERA	19.02.96	25.000		RD 13/92	050.
300401740524	J ROMERO	27453693	SANTOMERA	21.04.96	30.000		RD 13/92	050.
300102324713	J SANCHEZ	34810130	SANTOMERA	23.02.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045113106	A JIMENEZ	74303241	SANTOMERA	15.02.96	15.000		RD 13/92	146.1
300401697151	A JIMENEZ	74303241	SANTOMERA	20.02.96	40.000	2	RD 13/92	050.
300045180284	J MENARGUEZ	74333120	EL SISCAR	19.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401708471	F BALANTI	MU005528	TORRE PACHECO	17.03.96	20.000		RD 13/92	052.
300045161599	F SOTO	22400361	TORRE PACHECO	16.03.96	15.000		RD 13/92	151.2
300044919993	F GARCIA	22930747	TORRE PACHECO	29.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401699871	E SAURA	22934792	TORRE PACHECO	07.03.96	20.000		RD 13/92	052.
300201945278	A CONESA	22960065	TORRE PACHECO	04.12.95	20.000		RD 13/92	052.
300102232089	J JIMENEZ	22963734	TORRE PACHECO	16.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045144395	M AVILES	22978097	TORRE PACHECO	29.03.96	15.000		RD 13/92	009.1
300102302419	A GALINDO	22986407	TORRE PACHECO	22.02.96	135.000		D301995	
300401697643	A MARTINEZ	24323455	TORRE PACHECO	16.02.96	30.000		RD 13/92	052.
300044992854	J DENGRA	52812111	TORRE PACHECO	11.12.95	30.000		RDL 339/90	067.4
300401715487	F MEROÑO	22323188	BALSICAS	03.04.96	20.000		RD 13/92	048.
300044912421	J PEREZ	23226373	BALSICAS	03.11.95	75.000		D130186	
300045163067	F MERA	52516938	DOLORES DE PACHECO	18.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045095955	G SAURA	23028410	EL JIMENADO T PACH	16.02.96	25.000		RD 13/92	003.1
309201933740	I GARCIA	23087258	TOTANA	08.04.96	50.000		RDL 339/90	072.3
300045035958	M MARTINEZ	23169521	TOTANA	10.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045156518	S ZABALA	23224602	TOTANA	08.04.96	15.000		RD 13/92	167.
300401710003	J TUDELA	23233722	TOTANA	29.03.96	20.000		RD 13/92	052.
300102298910	J LARDIN	23258615	TOTANA	06.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102298258	J HEREDIA	23259867	TOTANA	02.03.96	10.000		D301995	
300045148947	F MORALES	74412048	TOTANA	30.03.96	15.000		RD 13/92	167.
300045094483	A CLEMENTE	74418499	TOTANA	15.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045149927	F CANOVAS	74436668	TOTANA	31.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045049295	P PORTUÑO	22281693	YECLA	19.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045050881	M MUÑOZ	22331582	YECLA	27.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045135424	M MUÑOZ	29067452	YECLA	21.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300401716509	A MINGUEZ	29068824	YECLA	09.04.96	16.000		RD 13/92	048.
300045130979	M SOLER	74086222	YECLA	21.04.96	10.000		D301995	
300102335930	N MARTINEZ	74343561	YECLA	23.04.96	10.000		D301995	
300401717710	F FERNANDEZ	10840846	GIJON	01.04.96	30.000		RD 13/92	052.
300401716029	L PITIOT	10845042	GIJON	07.04.96	25.000		RD 13/92	052.
300401718865	J ALVAREZ	10391311	OVIEDO	04.04.96	16.000		RD 13/92	052.
300401673523	J BUSTOS	75093707	IBIZA	03.01.96	20.000		RD 13/92	052.
300045039538	T FERRER	38035975	PALMAÑOLA	12.01.96	15.000		RD 13/92	154.
300044999150	J CRESPO	13924090	ZURITA	26.01.96	25.000		RDL 339/90	061.3
300401705974	T ORTIZ	13675088	SANTANDER	12.03.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300045051836	J LOPEZ	05102350	TORRELAVEGA	25.01.96	50.000		RDL 339/90	061.1
300401718737	J JOVER	21960266	MAIRENA DEL ALCOR	03.04.96	25.000		RD 13/92	048.
300045142570	M BAÑULS	28623690	SEVILLA	26.02.96	15.000		RD 13/92	106.2
300401715130	J MORA	28695162	SEVILLA	31.03.96	20.000		RD 13/92	052.
300045129023	G CORDERO	29433651	SEVILLA	23.03.96	15.000		RD 13/92	167.
300401718701	P PEÑA	28430058	SAN JUAN DE AZNALF	03.04.96	16.000		RD 13/92	048.
300045132022	J CALABAZA	16687030	GOMARA	02.04.96	15.000		RD 13/92	167.
300045114100	F LIZARRALDE	15348263	SAN SEBASTIAN	14.02.96	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
300045155757	J MARIN	39831476	REUS	08.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045154560	J NIN	38506853	SALOU	03.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102241066	SPANDIVE S A	A43071919	VILASECA	04.02.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401685781	J VELASCO	22948947	LA PALMA	30.01.96	20.000		RD 13/92	052.
300401710295	R MOLERO	03802356	CABAÑAS DE LA SAGRA	17.03.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300401701725	A JIMENEZ	05039464	CEBOLLA	26.02.96	PAGADO	3	RD 13/92	052.
300401687790	P NEBOT	03845999	TOLEDO	23.01.96	25.000		RD 13/92	052.
300045202140	J SANCHEZ	51879848	ALMUSSAFES	02.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045153256	A CAMPOS	24249633	BETERA	07.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300044958986	F PERUCHO	20781053	CARCER	11.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
300045066402	M GARCIA	29009878	MISLATA	30.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401669039	M TALAYA	19852155	PATERNA	14.12.95	25.000		RD 13/92	050.
300401713119	C PALACIOS	22519097	PATERNA	26.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
300401717812	B ACOSTA	22889831	SILLA	01.04.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300401661879	S ARJONA	52648256	TORRENT	26.11.95	20.000		RD 13/92	048.
300401720290	J MARTIN	V 014471	VALENCIA	09.04.96	25.000		RD 13/92	052.
300045150450	J CELDA	19248316	VALENCIA	27.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045150448	J CELDA	19248316	VALENCIA	27.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401715682	S GEA	19411094	VALENCIA	04.04.96	25.000		RD 13/92	048.
300401701932	C CARBONELL	19866398	VALENCIA	27.02.96	16.000		RD 13/92	048.
300401698167	B SUÑER	20768155	VALENCIA	20.02.96	50.000	3	RD 13/92	050.
300401715748	F VIDAL	22370943	VALENCIA	04.04.96	20.000		RD 13/92	048.
300401706462	J MONTER	22657312	VALENCIA	13.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
300401716467	A DIAZ	24342115	VALENCIA	09.04.96	25.000		RD 13/92	048.
300045131728	R VIVES	25393551	VALENCIA	03.04.96	15.000		RD 13/92	167.
300102384904	A CHIRIVELLA	25408941	VALENCIA	12.04.96	10.000		D301995	
300102336200	L PONS	36803341	VALENCIA	05.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045093892	G MARTINEZ	17136674	VILLANUEVA GALLEG0	18.02.96	25.000		RDL 339/90	060.1

Murcia, 24 de mayo de 1996.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 8157

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL**
Dirección Provincial de Murcia

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Administrativo Común de 26-11-92 (B.O.E. 27-11-92) y habiendo notificado a esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/06 de Murcia el extravío de las certificaciones de descubierto número 50100-15 del año 1992, al trabajador del régimen especial de autónomos don Manuel Benavente Orcajada con número de identificación 30/712.864-45, se requiere a ese trabajador para que, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", comunique si la misma ha sido abonada y caso contrario, no haga efectivo dicho valor a persona alguna que intente su cobro, así como comparezca en el expediente para cualquier manifestación que estime de interés en el mismo, todo ello de conformidad con el artículo 183 del Real Decreto 1.517/91 de 11 de octubre (B.O.E. 25-10-91) y el artículo 182 de la Orden Ministerial de 8-4-92 (B.O.E. 15-4-92).

Murcia, a 27 de octubre de 1995.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 29558)

Número 8158

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL**
Dirección Provincial de Murcia

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Administrativo Común de 26-11-92 (B.O.E. 27-11-92) y habiendo notificado a esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/06 de Murcia el extravío de la certificación de descubierto número 50100-15 del año 1992, al trabajador del régimen especial Agrario Cuenta Ajena doña Josefa Galindo López con número de afiliación 30/851.794-86, se requiere a ese trabajador para que, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", comunique si la misma ha sido abonada y caso contrario, no haga efectivo dicho valor a persona alguna que intente su cobro, así como comparezca en el expediente para cualquier manifestación que estime de interés en el mismo, todo ello de conformidad con el artículo 183 del Real Decreto 1.517/91 de 11 de octubre (B.O.E. 25-10-91) y el artículo 182 de la Orden Ministerial de 8-4-92 (B.O.E. 15-4-92).

Murcia, a 27 de octubre de 1995.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 29560)

Número 8444

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Segura**Información pública****A N U N C I O**

En este Organismo se tramita expediente de sustitución de un pozo-sondeo que constituye el aprovechamiento de aguas privadas inscrito en el Catálogo de Aguas Privadas a nombre de Aguadul, S.C.L.

Al requerir todo ello concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-Ley de 30 de diciembre de 1986, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días, a fin de que durante dicho plazo, los que se consideren perjudicados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Nota-Anuncio

Peticionario: Aguadul, S.C.L.

Tipo de concesión: Artículo 2.º del Real Decreto-Ley 3/1986 de 30 de diciembre.

Motivo de la concesión: Modificación del punto de toma por sustitución del pozo-sondeo a una distancia de unos 2.081 m. y coordenadas aproximadas U.T.M. 678800.41862000.

Destino de las aguas: Regadío de 85 Ha.

Término municipal del aprovechamiento: Torre Pacheco (Murcia).

Paraje: "Los Sauries".

Caudal máximo: 60 l/s.

Caudal medio equivalente: 14,285 l/s.

Volumen máximo anual: 450.500 m³.

Los escritos se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas) sitas en Plaza de Fontes, 1, Murcia (Ref.ª APS-33/96).

Murcia, 28 de mayo de 1996.—El Comisario de Aguas, P.A., Luis Pérez Sécquer.

Número 8254

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: P=12-4.

Clave: 07.111.007.

Obra: Presupuesto 11/95 para acondicionamiento de la presa de la Rambla del Moro.

Término municipal: Cieza (Murcia).

Expropiaciones

En este Organismo se tramita expediente de expro-

piación forzosa de los terrenos afectados por las obras arriba epigrafiadas.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, Real Decreto 927/88, Ley del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto:

Primero. Se abre información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados, en la relación que se acompaña, conforme el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica.

Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, indicándoles que las resoluciones de los organismos de cuenca agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2-8-85; por lo que podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa a la comunicación a este Organismo, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Murcia, 14 de mayo de 1996.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Término municipal de Cieza

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

Ayuntamiento: Cieza.

Día: 18.

Mes: Junio.

Hora: 10,30.

Finca: 1.

Nombre: Jesús Gómez Martínez. Cultivos: Secano. L. Norte: Rambla del Moro y resto de finca. L. Este: Rambla del Moro. L. Sur: Resto de Finca. L. Oeste: Resto de finca.

Domicilio: Gral. Mola, 20.

Municipio: Cieza.

Sup. Expropia Sup.: 3,000 Ha.

Murcia, 16 de mayo de 1996.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. Administración de Justicia

Número 8298

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 120/95 y 121/95 acumulados, en reclamación por salarios y despido, hoy en fase de ejecución con el número 11/96 y 29/96 acumuladas, a instancias de doña Consolación Sáez Almagro, contra la empresa Promociones Juárez, S.L., en reclamación de 1.584.399 pesetas de principal y 500.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Lote 1.—Plaza de aparcamiento-garaje, situada en la planta de sótano del edificio en construcción situado en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, pago de Nelva, con fachada principal a la calle de nueva apertura Primera Travesía Ruipérez. Señalada con el número veintidós. Ocupa una superficie útil de once metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia, finca registral número 23.564. Sin cargas. Precio: 1.032.924 pesetas.

Lote 2.—Plaza comercial, situado en la planta baja del edificio en construcción situado en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, pago de Nelva, con fachada principal a la calle de nueva apertura Primera Travesía Ruipérez. Ocupa una superficie construida de ciento sesenta y siete metros y once decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de ciento cincuenta y ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia, finca registral número 23.600. Con cargas. Precio: 7.399.027 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Libertad, 8, 2.º de Murcia, en primera subasta el día 24 de julio de 1996, a las 12 horas de su mañana; en segunda subasta, el día 18 de septiembre de 1996, a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.ª Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª Los licitadores deberán depositar previamente en

el Banco Bilbao-Vizcaya, número cuenta 3094-64-0011-96, el 20 por 100 (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3.ª En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.ª En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 262 a LPL).

8.ª En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 LPL).

10.ª El precio del remate deberá consignarse en el plazo de veinte días siguientes a la aprobación del mismo.

11.ª Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32,1 ET).

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a 22 de mayo de 1996.—El Secretario, Pascual Sáez Doménech.

Número 8065

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA****EDICTO**

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 216/95-D, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador doña Hortensia Sevilla Flores, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Ángel Trinidad Tomás, doña Marcelina Tomás de Ceuta, doña Encarnación Pageo Ondoño, en reclamación de 1.690.403 pesetas de principal y otras 500.000 pesetas para intereses, gastos y costas en el que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda presentada por la Procurador doña Hortensia Sevilla Flores, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Ángel Trinidad Tomás, doña Marcelina Tomás de Ceuta y doña Encarnación Pageo Ondoño, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de 1.690.403 pesetas por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 17% anual desde el 29 de octubre de 1993, hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados expido la presente en Murcia a 22 de mayo de 1996.—
La Secretaria Judicial.

Número 8066

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Andrés Pachecho Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio bajo el número 831/79, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, sobre la finca que después se dirá a instancias del Procurador don Jaime García Navarro en nombre y representación de don José Moya Albaladejo y esposa doña Milagros Viñeglas Iborra, vecinos de esta ciudad, con domicilio en calle Escultor López, número 4, 8.º, adquirida por compra en pacto verbal al padre de su representada don Juan Viñegla Escolar, ya fallecido, quien a su vez la había adquirido por compra en documento privado de fecha 13 de enero de 1970 al titular inscrito "Promotora del Sur, S.A.", que tuvo su último domicilio en Murcia, en Avenida General Muñoz Grandes, esquina a calle Junterones.

Que el fallecimiento de don Juan Viñegla Escolar quedaron como únicos hijos y herederos del mismo don Fernando, doña Josefa y doña Francisca Viñegla Iborra. El inmueble se encuentra catastrado a nombre de herederos de don Juan Viñegla e inscrito en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia a favor de "Promotora del Sur, S.A.", al folio 202, del libro 99, de la Sección 6.ª, finca número 7.590.

Finca a que se contrae el expediente:

Urbana: Piso octavo, situado en planta novena de las superiores, con acceso independiente por la escalera y ascensores del edificio, Plaza del Escultor Roque López, y calle Junterones, señalado con el número 4 de policía, a la izquierda según se contempla el edificio de la Plaza de Escultor Roque López. Se destina a vivienda, es de tipo A, tiene una superficie construida de 138,62 metros cuadrados y útil de 129'51 metros cuadrados, está distribuida en vestíbulo, comedor-estar, cinco dormitorios, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y dos terrazas, una en fachada y otra al patio de luces y linda: Norte, con propiedad de Pedro Hernández-Mora Marín, Santos Ibáñez López y Simón Cerezo Verdoy, hoy con número 6 de la Plaza Roque López y en pequeña parte con patio de luces: Mediodía, con el departamento B de la misma planta y edificio y en parte hueco de escalera; Levante, con patio de la Comunidad, y Poniente, Plaza del Escultor Roque López.

Y para que sirva de citación a "Promotora del Sur, S.A.", y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada a fin de que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, se publica la presente.

Dado en Murcia a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8067

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 556/90, a instancia de Comercio e Inversiones Sicastell, S.L., contra Proda Mediterráneo, S.A., y Alfredo Recio Rodríguez y contra su esposa, ésta a efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que luego se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de septiembre de 1996, y hora, de las 10'45, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 2 de octubre de 1996, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 30 de octubre de 1996, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la su-

basta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1.— Una séptima parte indivisa de resto no determinado consistente en 4 hectáreas, 19 áreas, 35 centiáreas y 78 decímetros cuadrados de una tierra riego, situada en Campos del Río, en el Segundo Rodeo o Rodeo del Medio, que tiene de cabida 7 hectáreas, 4 áreas y 34 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, finca 2.746, tomo 937, libro 22 de Campos del Río, folio 49. Tasada pericialmente en 200.000 pesetas.

2.— Una séptima parte del resto no determinado consistente en 2 áreas, 88 centiáreas y 52 decímetros de una tierra riego situada en término de Campos del Río en el Segundo Rodeo o Rodeo del Medio, que tiene de cabida 22 áreas, 45 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, finca 2.747, tomo 937, libro 22 de Campos del Río, folio 51. Tasada pericialmente en 5.000 pesetas.

3.— Una séptima parte indivisa de resto no determinado consistente en 2 hectáreas, 82 áreas, 25 centiáreas y 17 decímetros cuadrados de una tierra riego, situada en Campos del Río, en el Segundo Rodeo o Rodeo del Medio, que tiene de cabida 3 hectáreas, 80 áreas y 12 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, finca 2.748, tomo 937, libro 22 de Campos del Río, folio 53. Tasada pericialmente en 100.000 pesetas.

4.— Una séptima parte indivisa de resto no determinado consistente en 91 centiáreas de una tierra riego, situada en Campos del Río, en el Segundo Rodeo o Rodeo del Medio, que tiene de cabida 2 áreas y 25 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, finca 2.749, tomo 937, libro 22 de Campos del Río, folio 55. Tasada pericialmente en 500 pesetas.

5.— Una séptima parte indivisa de resto no determinado consistente en 14 áreas, 48 centiáreas de un trozo de tierra seco, situada en Campos del Río, en el Primer Rodeo, conocido por Zorrera y Salar, con una cabida de 15 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, finca 2.750, tomo 937, libro 22 de Campos del Río, folio 57. Tasada pericialmente en 1.500 pesetas.

6.— Una séptima parte indivisa de un resto no determinado consistente en 14 áreas, 48 centiáreas de un trozo de tierra seco, situada en Campos del Río, en el Primer Rodeo, conocido por Zorrera y Salar, con una cabida de 75 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, finca 2.751, tomo 937, libro 22 de Campos del Río, folio 59. Tasada pericialmente en 7.500 pesetas.

7.— Una séptima parte indivisa de un resto no determinado consistente en 14 áreas, 48 centiáreas de un trozo de tierra seco, situada en Campos del Río, en el Primer Rodeo, conocido por Zorrera y Salar, con una cabida de 40 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, finca 2.752, tomo 937, libro 22 de Campos del

Río, folio 61. Tasada pericialmente en 3.500 pesetas.

8.— Vivienda situada en la diputación de La Morena, en la Playa de La Pava o Junta de los Mares, de Puerto de Mazarrón, con una superficie de 82,70 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca 23.070, libro 285, folio 127. Tasada pericialmente en 5.000.000 de pesetas.

9.— Urbana: Vivienda en octava planta, sita en Murcia, con fachadas a Plaza de Santa Isabel y calle de Santa Isabel, Marquesa y Posada de Santa Catalina, con una superficie de 225,56 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro, finca 12.391, libro 146, folio 7. Tasada pericialmente en 53.217.825 pesetas.

10.— Urbana: Sótano destinado a garaje, sito en Murcia, fachada a calle Marquesa, Santa Catalina, Santa Isabel y Plaza de Santa Isabel, con una superficie de 32,76 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro, finca 12.337, libro 144, folio 127. Tasada pericialmente en 3.500.000 pesetas.

11.— Urbana: Local comercial en planta baja, sito en Murcia, fachada a calles de Santa Isabel, Marquesa, Posada de Santa Catalina y Plaza de Santa Isabel, con una superficie de 218,32 metros cuadrados, con un altillo interior de 119,16 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro, finca 12.341, libro 144, folio 133. Tasada pericialmente en 68.500.016 pesetas.

Dado en Murcia a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 8072

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

E D I C T O

Dofia María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.263/93, a instancia de don Manuel Asuar Perrier, representado por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra don Bernardo Martínez Jiménez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 8 de octubre de 1996, a las 11 ho-

ras; para la celebración de la segunda, el día 6 de noviembre de 1996, a las 11 horas, y para la celebración de la tercera, el día 3 de diciembre de 1996, a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

Máquina cepilladora de cuatro cantos, marca "Guilliet-G", número de serie ROM5064VID85. Valorada pericialmente en la cantidad de quinientas mil (500.000) pesetas.

Máquina para hacer mallorquinas, marca Origgio, modelo GAL/E. Valorada pericialmente en la cantidad de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

Máquina lijadora, marca Egurko, modelo Combi 900 R/P. Valorada pericialmente en la cantidad de doscientas mil (200.000) pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a efectos de notificación al demandado antes expresado para el caso de que el mismo no pudiese ser notificado personalmente.

Dado en Murcia a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 8068

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Doña María José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura y su partido judicial.

Por medio del presente, hace saber: Que por resolución de fecha 6 de mayo de 1996, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 348/95-P, a instancia de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, representada por el Procurador Sr. Conesa Aguilar, contra don Francisco Gil García y doña Ana Campillo García, sobre reclamación de un crédito hipotecario; se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, la finca garantía de crédito hipotecario, que más adelante se describe, bajo las condiciones que igualmente se especifican; señalándose para que tenga lugar la primera el día 18 de septiembre de 1996; la segunda el día 14 de octubre de 1996, y la tercera, el día 18 de noviembre de 1996, todas ellas a las 10 horas de las indicadas fechas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, primera planta, de esta ciudad.

Condiciones que regirán la celebración de las referidas subastas:

Primera: El tipo de la primera subasta será el que figura al pie de la descripción de la finca objeto de subasta, pactado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca. El tipo para la segunda subasta será el 75% del que sirvió para la primera. La tercera subasta será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la tercera deberá consignarse el 20% del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Tercera: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentándolo ante este Juzgado, juntamente con el resguardo de depósito a que se refiere la condición anterior, en cuyo escrito se hará constar que el peticionario acepta las obligaciones consignadas en la Regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por

los licitadores, los cuales aceptan como bastante la titulación de las fincas.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bien objeto de subasta

Piso número dos: Vivienda en planta alta del edificio sito en término de Ceutí, calle Huete, número 69, con acceso directo desde la calle de situación a través de entrada y escalera. Está distribuida en diferentes dependencias y con una superficie construida total de ciento treinta metros cuadrados, de los que corresponden trece metros cuadrados a la entrada y escalera en planta baja, y a la vivienda propiamente dicha, ciento diecisiete metros cuadrados. Linda, entrando al edificio: en planta baja, derecha entrando, Oeste y fondo Sur, con el piso uno o vivienda en planta baja; izquierda, Este, Maximiliano y Pedro Gil Valero, y frente, Norte, calle Huete; y en planta alta, linda: derecha entrando, Oeste, Alfonso Jara Martínez y Juan García Vidal; izquierda, Este, Maximiliano y Pedro Gil Valero y vuelo del patio del edificio; fondo Sur, dicho vuelo del patio y Pedro Gil García, y frente, Norte, calle Huete.

Cuota: cincuenta enteros por ciento.

Tomo 994, libro 68, folio 76, finca 7.733, 1.ª

Tasación que servirá de tipo para la primera subasta: nueve millones ciento veinte mil pesetas.

Dado en Molina de Segura a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.— La Juez.— La Secretario.

Número 8263

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

En virtud de lo acordado en los autos de declarativo menor cuantía número 473/1993, instados por el Procurador don Jesús López Mulet Martínez, en nombre y representación de Lico Leasing, S.A., por medio del presente se emplaza al demandado Juan Pedro González Sánchez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, comparezca en los presentes autos, por medio de Abogado y Procurador bajo los apercibimientos legales.

En Cartagena a siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

Número 8073

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 466/1995 promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Beatriz Sánchez Mulero y Francisco Andreo Borja, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 9 de octubre próximo y a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 4.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 13 de noviembre próximo y a las 11'30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 12 de diciembre próximo y 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

5. El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallados en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bienes objeto de subasta

Finca número 7.519, libro 310, folio 168, tomo 2.398, Sección 2.ª, Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Dado en Cartagena a quince de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 8078

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 392/92-H, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Tomás Soro Sánchez, contra I.B.F., S.A., Mario Maggiora García, Guisseppe García Illescas, Angela Maggiora García, Miguel López Serrano, Antonia Fernández Almodóvar, sobre reclamación de 10.103.491 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 30 de septiembre de 1996; en segunda subasta, el día 30 de octubre de 1996, y en tercera subasta, el día 28 de noviembre de 1996, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes

embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Solar situado en esta capital, en el número 6 de la calle Huerto de Capuchinos, que mide 12 metros de fachada por 12,75 metros de fondo, con una superficie total de 153 metros cuadrados. Sus linderos, según título: al Norte, con calle; al Sur, con Gregorio Molera Tora y don José Antonio Mirete Rubio; Este, don Antonio Gómez Guillón, y al Sur, con Gregorio Molera Tora. Sus linderos actuales son los siguientes: frente, por donde tiene su entrada, con la calle Huerto de Capuchinos; derecha, entrando, con herederos de Gregorio Molera Tora; izquierda, con Colegio Mayor Rafael Méndez, de la Comunidad Autónoma de Murcia, al fondo, con el número 7 de la calle Juan López Somalo y con el Colegio antes dicho. Sobre dicho solar y dentro de sus linderos, existe edificada una casa de dos pisos con la planta baja cubierta de terraza, compuesta de varias habitaciones y patio descubierto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, Sección 2.ª, tomo 73, folio 75, finca número 4.509.

Su valor: 15.000.000 de pesetas.

Un cuadrón de tierra blanca, secano, en término de Molina de Segura, partido de La Hornera, parte de la Hacienda nombrada "Las Palomas", banca que nombran del Capitán, de cabida cincuenta áreas; que linda por todos sus vientos con finca matriz de donde se segregó de don Ginés Zapata Egea.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 946, folio 122, libro 284 de Molina de Segura, finca registral número 34.564.

Su valor: 1.500.000 pesetas.

En Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 8079

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 8/1993, se sigue procedimiento declarativo menor cuantía, en reclamación de cantidad, a instancia de Virgilio Pedro González Bezos, representado por el Procurador don Diego Frías Costas, contra Isabel María Sánchez Senac y cónyuge artículo 144, Francisco Sánchez García y cónyuge, artículo 144 y doña Encarnación Senac Campoy, Sra. doña Milagrosa González Conesa, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los siguientes bienes inmuebles embargados en el procedimiento:

Urbana: Porción siete.— Es la vivienda de la segunda planta, de tipo C. En el edificio sito en Cartagena, con fachada principal a la calle Tapia Martínez, esquina a calle de la Soledad. Ocupa una superficie útil de 64,98 metros cuadrados y construidos 82,58 metros cuadrados. Es la vivienda de la izquierda, según se mira la fachada del edificio desde la calle Tapia Martínez, finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, en el folio 125, libro 189, Sección 1.ª, finca número 14.139, valorada a efectos de subasta en 4.870.000 pesetas.

Urbana: Edificio en estado ruinoso, marcado con el número 6, del Callejón de la Soledad, de Cartagena, compuesto de planta baja, principal y segundo. Con una superficie construida de 47 metros cuadrados. Respecto de la mitad indivisa, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, en el folio 204, libro 209, Sección 1.ª, finca número 15.820, valorada a efectos de subasta en 120.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en lotes.

La subasta se celebrará el próximo día 19 de septiembre, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3.ª planta, de esta ciudad, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo del remate será el de la valoración de cada una de las fincas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo del remate, en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.— Sólo podrá el ejecutante ceder el remate a un tercero.

4.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquel, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 16 de octubre, a las 12.30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de

noviembre, también a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en Cartagena a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 8069

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 721/95-A, a instancia de don José González Lizán, contra otro e ignorados herederos de doña Carmen Zambudio González, sobre nulidad escritura compraventa y cancelación inscripción, en los que he acordado, por medio del presente emplazar a dichos demandados, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezcan en autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, y, si lo hicieren, se les concederá el plazo de diez días para contestarla por escrito, entregándoles copia de la demanda y de los documentos a la misma acompañados, que se encuentran en Secretaría.

Dado en Murcia a catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Juez.— La Secretaria.

Número 8070

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 942/95, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Teresa Andrea Corbalán González (esposo artículo 144 del R.H.), Francisco Caravaca Sánchez (esposa artículo 144 R.H.) y Gomamur-Gomas y Cauchos del Sureste, S.L., en reclamación de 7.286.714 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Teresa Andrea Corbalán González (esposo, artículo 144 del R.H.), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, confiriéndose traslado a su esposo, caso

de ser casada, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del R.H.

Dado en Murcia a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8071

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 937/94, se tramita autos de juicio de cognición a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno, contra Niuka, S.L., actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 402.987 pesetas de principal, y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha, librar el presente a fin de notificar al demandado rebelde en paradero desconocido la sentencia dictada en los presentes autos y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., debo condenar y condeno a Niuka, S.L., al pago de cuatrocientas dos mil ochocientos noventa y siete pesetas, así como intereses legales desde la presentación de la demanda. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en paradero desconocido Niuka, S.L., expido el presente que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el sitio de costumbre de este Juzgado.

Dado en Murcia a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8074

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 50/96, promovido por BNP España, S.A., contra Dirrasa, S.L., Josefa Moreno Martínez y Francisco Iniesta Sánchez, en reclamación de 1.431.693 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Dirrasa, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se presente en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a quince de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 8075

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 692/95, se siguen autos de menor cuantía a instancia de Hierros del Turia, S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Ezequiel Priego García, don Pedro García Prieto, doña Antonia Rosa Prieto Sánchez y la herencia yacente de don Joaquín Prieto Vidal, en los cuales por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado expedir el presente para que sirva de emplazamiento en forma a la herencia yacente de don Joaquín Prieto Vidal y demás herederos y personas interesadas en la herencia, para que dentro del término de diez días a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado en dichos autos, personándose en forma, bajo el apercibimiento que de no verificarlo podrán ser declarados en rebeldía.

Dado en la ciudad de Murcia a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8077

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de

juicio ejecutivo número 376/92, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador Sr. Soro Sánchez, contra Promovega Servicios Sol, S.L., don Gabriel Martínez Verdú, doña Carmen Ródenas Abad y otros y con fecha 21 de septiembre se han subastado las fincas número 2.148 y 19.957 inscritas en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, sirviendo el presente de traslado a los demandados referenciados que se encuentran en paradero desconocido por 9 días, a los efectos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, regla 12. Igualmente se hace saber que la liquidación de intereses recaída en el expediente de referencia asciende a la cantidad de 6.417.060 pesetas. Dándose traslado por término de 3 días.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Gabriel Martínez Verdú y doña Carmen Ródenas Abad, extiendo el presente en Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial.

Número 8076

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 253/93, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra Juan Alcaraz Ortiz, María Teresa Moya Balbuena y Antonio Martínez Vivancos, en reclamación de 528.483 pesetas de principal y otras 300.000 pesetas que se presupuestan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyos autos se ha acordado citar de remate a los demandados arriba mencionados para que en el término de 9 días comparezcan en el Juzgado si le conviniera, previniéndoles que en otro caso, se les declarará en rebeldía continuando el juicio su curso.

Se hace constar que el embargo en el presente procedimiento se ha llevado a cabo en los Estrados del Juzgado de la finca 25.817 del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los referidos demandados, expido el presente que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Totana a catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis.— La Juez.— La Secretaria.

Número 8080

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo, sin previo requerimiento de pago, de las fincas registrales número 17.930 y 9.953 del Registro de la Propiedad de San Javier; finca registral número 7.704 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia; finca registral número 16.108 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia y fincas registrales números 8.961, 6.872, 4.695 y 5.686 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Errepe Promociones, S.L., Pedro Navarro Pastor, Gertrudis Cárcelos Moreno, Ricardo García Breto y Concepción Marín García, en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 21 de mayo de 1996.—El Secretario.

Número 8081

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura y su partido judicial.

Por medio del presente, hace saber: Que por resolución de fecha 14-5-96, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 280/95-P, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez, contra don Francisco Vicente Dólera y doña Agustina Ramírez Egca, sobre reclamación de un crédito hipotecario; se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, las fincas, garantía del crédito hipotecario, que más adelante se describen, bajo las condiciones que igualmente se especifican; señalándose para que tenga lugar la primera el día 17-9-96; la segunda, el día 15-10-96, y la tercera, el día 19-11-96, todas ellas a las diez horas de las indicadas fechas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, primera planta, de esta ciudad.

Condiciones que regirán la celebración de las referidas subastas:

Primera.—El tipo de la primera subasta será el que figura al pie de la descripción segunda de las fincas objeto de subasta, pactado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca. El tipo para la segunda subasta

será el 75% del que sirvió para la primera. La tercera subasta será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la tercera deberá consignarse el 20% del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentándolo ante este Juzgado, juntamente con el resguardo de depósito a que se refiere la condición anterior, en cuyo escrito se hará constar que el peticionario acepta las obligaciones consignadas en la Regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores, los cuales aceptan como bastante la titulación de las fincas.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

Primera finca:

1) Un trozo de tierra con riego de motor plantada de melocotoneros y albaricoqueros, hoy en blanco, situado en término de Alguazas, partido del Portichuelo y Las Yeseras, de cabida una hectárea, sesenta y cuatro centiáreas; linda: Norte, tierra de Juan Hita Aledo; Sur, tierras de doña Nieves Bravo Navarro; Este, con don Onofre González García, y Oeste, don Emilio Díez Vicente.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, antes Mula, al tomo 273, libro 26 de Alguazas, folio 108, finca 1.164, inscripción octava. Valor de tasación para subasta: 10.000.000 de pesetas.

Segunda finca:

2) Un trozo de tierra riego de motor, plantada de melocotoneros y albaricoqueros, hoy en blanco, situada en iguales término y partido que la anterior, de cabida una fanega y seis celemines, igual a una hectárea, sesenta y cuatro centiáreas, y linda: Norte, la finca anteriormente descrita; Sur, tierras de don Onofre González García; Este, el mismo don Onofre González García, y Oeste, don Emilio Díez Vicente.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, antes Mula, al tomo 273, libro 26 de Alguazas, folio 105, finca número 1.166, inscripción novena. Valor de tasación para subasta: 10.000.000 de pesetas.

Dado en Molina de Segura a 14 de mayo de 1996.—La Juez, María José Sanz Alcázar.—La Secretario.

Número 8083

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CATORCE DE MADRID**

EDICTO

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Catorce de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 172 de 1981, a instancia de Caja Postal de Ahorros, contra Eulalio Cano Ríos, Emilio Escribano Molina, Luis Fernández Molina y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.100.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, tercera planta, de Madrid, en la forma siguiente:

—En primera subasta, el día 1 de julio de 1996 y hora de las 11,30, por el tipo de tasación.

—En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 9 de septiembre 1996 y hora de las 11,30, con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera.

—Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 7 de octubre de 1996 y hora de las 11,30, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Se advierte: Que no se admitirá postura, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número 14, de Madrid, abierta con el número 2442, en Banco Bilbao Vizcaya, S.A., sita en la calle de Capitán Haya, número 55, de Madrid, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que únicamente podrá licitar la parte actora en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El precio del remate se destinará al pago del crédito del ejecutante; el sobrante se entregará a los acreedores posteriores o a quien corresponda, depositando entretanto, en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta:

Local de negocio en la planta baja en el edificio sito en Blanca (Murcia), calle de José Antonio, inscrito en el

Registro de la Propiedad de Cieza (Murcia), al tomo 701, folio 139, finca 8.163.

Sirva el presente edicto de notificación a los demandados en el presente procedimiento.

Madrid a 8 de abril de 1996.—La Magistrado-Juez.—Ante mí, el Secretario.

Número 8082

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 353/95, a instancias de Insecticidas del Sureste, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra don Antonio Aparicio Hernández y esposa, a los efectos del artículo 144 R.H., sobre reclamación de 295.072 pesetas.

Que por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado don Antonio Aparicio Hernández y esposa, para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Cartagena a 6 de marzo de 1996.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

Número 8084

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Antonio López Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia. Sección C.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 7/95-C, instados por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Manuel López Cremades y otra, sobre reclamación de cantidad, y por medio del presente se le requiere para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de la finca registral número 44.525 del Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, embargada en los presentes autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, podrán ser suplidos a su costa.

Dado en Murcia a 15 de mayo de 1996.—El Magistrado-Juez, Antonio López Alanis Sidrach.—La Secretaría Judicial.

Número 8501

**PRIMERA INSTANCIA
DE YECLA**

EDICTO

Don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 461/93, a instancia de Bonmatí e Hijos, S.L., representado por el Procurador don Manuel Azorín García, contra don Antonio Lara Martínez y doña María Ortuño Castaño, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria de 6.500.000 pesetas de principal, más 2.535.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento, en resolución del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días, los bienes que más abajo se expresan, señalándose para que tenga lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Antonio, número 3, el próximo día 23 de julio, a las 13,30 horas, para la tercera, todas ellas a las 13,30 horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.º— Que servirá de tipo para la tercera subasta el fijado en el presente edicto y lo será sin sujeción a tipo.

2.º— Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º— En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado conforme determina la Regla Decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que contenga el requisito establecido en la Regla Decimotercera del expresado artículo.

4.º— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.º— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

6.º— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

1.—Vivienda en planta segunda, descontando la haya, compuesta de varios departamentos y servicios, con

voladizo a su fachada, tipo A, de superficie construida 169 metros, 60 decímetros cuadrados y una superficie útil de 130 metros, 92 decímetros cuadrados, que linda, mirada desde la calle de su situación, frente, calle Maestro Mora; derecha, entrando, calle de Cervantes; izquierda, herederos de don Cayetano Rubio, y espalda, casa de don Miguel Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.492, libro 857 de Yecla, folio 79, finca número 22.936.

Valor que sirve de tipo para la subasta: 5.733.750 pesetas.

Dado en Yecla a 29 de mayo de 1996.—El Juez, Pedro V. Cerviño Saavedra.—El Secretario.

Número 8363

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 142/96, en la que se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Murcia a 20 de mayo de 1996.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por desobediencia y ofensas a los Agentes de la Autoridad en el que han sido partes: como denunciante, don José Ballesta Sánchez y los Agentes de la Policía número 48.871 y 50.970, y como denunciando, don Luis Pérez López y el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Luis Pérez López como autor criminalmente responsable de las faltas de desobediencia y ofensas a los Agentes de la Autoridad, ya definidas a la pena de 10.000 pesetas de multa por cada una.

La presente sentencia sólo es firme, respecto a las partes que les fue notificada "in voce", en el mismo acto de la finalización del juicio y no manifestaron su intención de recurrirla. Las demás partes y las que no comparecieron al juicio, pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, mediante el correspondiente escrito de alegaciones, con firma de Letrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 976 y 795 de la L.E.Cr.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Luis Pérez López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a 30 de mayo de 1996.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 8170

CIEZA

ANUNCIO

Habiendo finalizado los trabajos de redacción del Plan Especial de Reforma Interior (PERI-4), por don Ángel Luis Lajarín Abellán, y solicitada por el interesado la devolución de la fianza por importe de 56.887 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato.

Cieza a 27 de marzo de 1996.— El Concejal de Hacienda.

Número 8122

ABARÁN

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de abril de 1996, ha sido aprobado el Pliego de Condiciones jurídicas y económico-administrativas por las que se regirá la subasta para la enajenación de fincas rústicas situadas en los parajes "Barranco del Tollo" y "Prado del Panadero", el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto y tipo de licitación: Enajenación mediante subasta de las siguientes parcelas rústicas, situadas en parajes "Barranco del Tollo" y "Prado del Panadero". El tipo que se indica podrá ser mejorado al alza:

<u>N.º de orden</u>	<u>Superficie m²</u>	<u>Pesetas</u>
1	13.936	1.281.136
2	52.125	2.978.631

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Fianzas provisional y definitiva: La fianza provisional se establece en el 2% del importe de la adjudicación. La fianza definitiva será del 4% del mismo importe.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, entre las 9 y las 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Apertura de proposiciones: La apertura de las ofertas económicas tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Modelo de proposición:

D. ..., con domicilio en la calle ..., n.º ..., de ..., con D.N.I. ..., expedido en ..., el ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º ..., de fecha ... y el Pliego de Condiciones, ofrece por la finca n.º ..., que se enajena mediante esta subasta, la cantidad de ... pesetas, obligándose al cumplimiento de dichas condiciones.

Lugar, fecha y firma.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se indican en el Pliego de Condiciones.

Abarán a 13 de mayo de 1996.— El Alcalde.

Número 8124

CARTAGENA

Urbanismo

EDICTO

No habiéndose podido notificar por el conducto ordinario a don Juan Pelegrín Torres, el Decreto de Alcaldía de fecha 22 de enero de 1996, en el expediente sancionador que se sigue contra el citado en este Ayuntamiento, con el número SA93/521, por realizar obras consistentes en "reforma y remodelación de bajo para cafetería-restaurante, en Avenida Venecia, número 17-bajo, edificio Azalea, Polígono de Santa Ana, antes de estar en posesión de la correspondiente licencia municipal", por el presente se le hace saber que en virtud del referido Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90. del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978, se le impone una sanción urbanística de 14.618 pesetas, equivalente al 4% del valor de las obras realizadas.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación al interesado y cualesquiera otras personas que pudieran ser interesados en el expediente, advirtiéndole que el referido acto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena a 17 de mayo de 1996.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

BULLAS**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 19 de abril de 1996, la modificación puntual de las NNSS municipales (abril 1996), se expone al público por plazo de un mes que se contará a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a efectos de presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

El expediente, con todos los documentos que lo integran, se encuentra a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal.

En Bullas, 29 de abril de 1996.—El Alcalde.

Número 8059

CIEZA**EDICTO**

No habiendo sido posible notificar por conducto ordinario a los propietarios de los vehículos en estado de abandono en este término municipal y que se relacionan, conforme a lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las resoluciones para que manifiesten en el plazo de quince días si dejan el vehículo o sus restos a disposición del Ayuntamiento o por el contrario optan por hacerse cargo de los mismos, apercibiéndoles que en caso de silencio, en el plazo indicado, se entenderá que optan por la primera de las posibilidades.

Propietarios**Vehículos**

Juan Santiago Fernández	A-3743-T
Valentina Esteban Fernández	AB-9264-A
Guillermo Álvarez Díaz	O-8023-U
Joaquín Martínez Torrecillas	MU-8195-L
José Octavio Mas Mas	A-0075-P
María Ángeles Adán Sánchez	A-8959-W
Alloun Ahme	B-8046-DT
José Bastida Saura	A-4018-L
José Saorín Yepes	B-4734-CV
Joaquín Sánchez Yepes	V-7498-V
José Luis Vargas Álvarez Castellanos	MU-5286-E
María del Carmen Martínez Martínez	MU-3267-N
María José Ponce Pagán	MU-6282-E
Juan Pedro López Tamayo	MU-4748-J
Francisco Lucas Zamora	MU-8843-G

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados y cualesquiera otras personas que pudieran ser interesados en los expedientes, haciéndoles saber que los expedientes, así como el texto íntegro de la resolución se encuentran a su disposición en la Sección Técnico-Administrativa de este Excmo. Ayuntamiento.

Cieza, 6 de mayo de 1996.—El Concejal-Delegado de Tráfico, Ricardo Moreno Moreno.

CIEZA**EDICTO**

No habiendo podido practicarse la notificación a los herederos de don Baldomero Haro Valenzuela, tras intentarlo en el lugar indicado como domicilio, sin que allí sea conocido, se le notifica la presente resolución mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

Texto de la notificación

"El señor Teniente Alcalde de Urbanismo don Francisco Javier Ortega Marín, por delegación del señor Alcalde de fecha 19 de junio de 1995, con esta fecha ha dictado la resolución número 442/96 que copiada literalmente dice así:

"Examinado el expediente que se tramita para determinar las condiciones de salubridad del solar sito en calle Navas de Tolosa, número 3, de esta población, propiedad de Herederos de don Baldomero Haro Valenzuela; y

Resultando probado, conforme al informe del Arquitecto Técnico Municipal obrante en el presente expediente, que el expresado solar no reúne las condiciones de salubridad pública,

Considerando.-Que en cumplimiento de las determinaciones de los artículos 245 y 301 de la vigente Ley del Suelo (Texto Refundido de 26 de junio de 1992), 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y 51 de la Ordenanza Municipal sobre Edificaciones Proyectos y Obras del Plan General de Ordenación Urbana de Cieza y en uso de la potestad que me confiere el artículo 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

He resuelto:

Primero.-Ordenar a los propietarios del solar sito en calle Navas de Tolosa, número 3, Herederos de don Baldomero Haro Valenzuela, la ejecución de las siguientes obras: "Limpieza de los recintos con las medidas de adecuación y limpieza de los residuos depositados en las edificaciones semi-derruidas".

Se le concede un plazo para la ejecución de las obras de diez días.

Segundo.-Apercibirle de que transcurrido el plazo concedido sin que se haya dado cumplimiento a lo acordado en el anterior pronunciamiento, se incoará expediente sancionador, y se procederá a la ejecución subsidiaria, por su cuenta".

Lo que traslado a Vd. significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, previa comunicación de su interposición a esta Tenencia de Alcaldía, a tenor de lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedi-

miento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente".

Mediante este documento se notifica a los herederos de don Baldomero Haro Valenzuela, la presente resolución, según lo exigido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cieza, 28 de mayo de 1996.—El Alcalde.

Número 8120

ALCANTARILLA

EDICTO

Habiendo solicitado don Julián Griñán de Haro, licencia para establecer la actividad de taller de reparación de automóviles, rama mecánica, con emplazamiento en carretera de Alguazas, número 69, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 27 de mayo de 1996.—El Alcalde, P.D., Gregorio Alburquerque Ros.

Número 8061

LORCA

ANUNCIO

Habiéndose confeccionado el Padrón conjunto de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas y recogida de basuras para el bimestre marzo-abril de 1996, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas, por parte de los interesados, en el Negociado de Gestión Tributaria.

El pago de los recibos podrá realizarse durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de julio al 31 de agosto de 1996, en los horarios establecidos legalmente, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Transcurrido el plazo de ingreso indicado en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas en el citado padrón, podrán formularse ante la Tesorería Municipal recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme a las reglas del artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del referido Reglamento.

Lorca, 21 de mayo de 1996.—El Tesorero, Juan Francisco Campoy Mata.—Visto bueno, el Alcalde.

Número 8058

ULEA

Don Ernesto Carrillo Yepes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea (Murcia).

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 20 de mayo al 20 de septiembre de 1996, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año 1996, correspondientes a:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto municipal sobre entrada de vehículos.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las Entidades Colaboradoras siguientes:

- CajaMurcia.
- Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM).

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado Texto Legal.

Igualmente se recomienda que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ulea, 9 de mayo de 1996.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 8255

ALBUDEITE

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1996, acordó aprobar el Padrón del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1996, quedando expuesto al público durante un mes, a partir de esta publicación; quedando definitivamente aprobado si no se producen reclamaciones.

Albudeite, 20 de mayo de 1996.—El Alcalde, Luis Férrez Peñalver.

Número 8062

LORCA

EDICTO

Don Juan Francisco Campoy Mata, Tesorero Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago constar: Que los señores contribuyentes que a continuación se relacionan, cuya notificación personal domiciliaria, resultó infructuosa, por desconocidos o se negaron a firmar, como queda acreditado en el expediente, y de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, sirva el presente edicto de requerimiento en forma, para que en el plazo de ocho días, desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", comparezca por sí, o mediante representante, en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos, de este acto, así como de las sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Nº EXP.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
EXP-2403	1995	ABELLAN ORTEGA ANTONIO D.N.I.23.216.441	CNO VIEJO DEL PUERTO, 19 2º LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-610	94-95	ABELLANEDA MORALES JOSE MARIA D.N.I.23.241.222	CL STO DOMINGO, 12 1º LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	13.600.-
EXP-4028	92-95	AGUERA MENDOZA MARIA JOSE D.N.I.22.988.897	CL CANOVAS, 66 ELCHE (ALICANTE)	IMPUESTO VEHICULOS	25.500.-
EXP-4035	94-95	ALBARRACIN PEREZ JOSE D.N.I.23.220.621	CL SANTA QUITERIA, 5 LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	13.000.-
EXP-224	91-95	ALCARAZ MARIN JOSEFA D.N.I. 23.189.818	AV JUAN CARLOS I, 45 LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	37.400.-
EXP-3969	1995	ARTERO ORTEGA JUAN ANTONIO D.N.I.22.213.953	AV JUAN CARLOS I, 22 4ºH LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	20.750.-
EXP-441	1995	AYALA FERNANDEZ JOSE DAVID D.N.I. 23.257.427	CL ALAMO, 26 4ºB LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-2669	1995	AYALA LOPEZ JOSE MARIA D.N.I. 52.422.918	CL EMPEDRADO, 3 LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	10.000.-
EXP-4138	91-95	BASTIDAS ABELLANEDA ANGEL D.N.I. 23.192.102	CL JERONIMO CABLLERO, 10 LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	31.200.-
EXP-2543	1995	BLANCO GARCIA GABINO D.N.I.23.127.326	CL ALAMO, 30 2ºB LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-1103	1995	CARRILLO SORIANO JOSE ANTONIO D.N.I.23.233.006	AV JUAN CARLOS I, 74 4º LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	2.172.-
EXP-3708	1992	CERRILLO BARNES JOSE D.N.I.23.206.013	CL SAN BARTOLOME, 5 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	5.000.-
EXP-2388	1995	COMERCIAL LORQUINA MADERAS D.N.I.A-30117667	CTRA CARAVACA LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	5.000.-
EXP-627	1995	COSTELA MARTINEZ HERMINIA C D.N.I.23.213.383	AV LA SALUD, 12 2º LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	17.500.-
EXP-2660	1995	CUTILLAS LOZANO ROSARIO D.N.I.23.130.534	AV JUAN CARLOS I, 45 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-4213	93-95	DAOUDI KADDOU D.N.I.X1463787K	DP RAMONETE LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	107.550.-
EXP-3020	90-95	DE SAN MATEO MATEOS FERNANDO D.N.I.23.146.289	ALBERQUILLA, 31 TORRECILLA LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	24.365.-
EXP-3322	93-95	DUEÑAS ROS LYDIA D.N.I.23.236.863	CL FLORIDABLANCA, 16 ES.2 LORCA (MURCIA)	IMPUESTO DE VEHICULOS	19.500.-
EXP-2509	1996	ELBAKKAL, NOUREDDINE D.N.I.TR1287737	DP RAMONETE LORCA (MURCIA)	LIQ.IMP.VEHICULOS	6.900.-
EXP-3014	1995	E.S.LA PINEDA, S.L. D.N.I.B-30395784	DP LA PACA LORCA (MURCIA)	MULTA DE CIRCULACION	4.000.-
EXP-941	1995	ESCRIBA PASCUAL FRANCISCO J D.N.I.23.241.055	CL PANADERIA, 6 3ºB LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-1837	1995	ESPINOSA POMARES FERNANDO D.N.I.23.075.713	CL JOSE MOULIAA, 12 4º LORCA (MURCIA)	I.A.E. Y I.B.I.URBANA	94.568.-

Nº EXP.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
EXP-1714	1992	PCO MIÑARRO RUBIO Y OTRO C.B. D.N.I.E-30155774	CTRA CARAVACA, 62 LORCA (MURCIA)	I.A.E.	27.685.-
EXP-2058	1995	GALLEGO ROS MIGUEL D.N.I.23.198.722	CL ARAGON, 16 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	5.000.-
EXP-890	1995	GARCIA ALCARAZ PENOLLOS P.TOMAS D.N.I.23.215.569	AL CERVANTES, 3 8ºD LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-4077	1994	GARCIA EDUARDO D.N.I.X1698137R	AV JUAN CARLOS I, 41 LORCA (MURCIA)	I.A.E.	30.282.-
EXP-1155	1995	GARCIA JODAR DIEGO D.N.I.23.232.892	CL SANTA PAULA, 2 4ºA LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-3188	1995	GARCIA VIVANCOS MARCOS ALPONSO D.N.I.23.215.957	AL CERVANTES, 5 4ºB LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-3213	93-95	GARRO SEGURA CLEMENTA D.N.I.23.069.731	AV JUAN CARLOS I, 25 3º LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	68.507.-
EXP-1546	1995	GOMEZ SANCHEZ PEDRO D.N.I.23.248.954	VEREDA SAN JOSE, 7 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-3163	1993	GONZALEZ BENAVENTE GCIA.J. SALV. D.N.I.23.219.605	AV JUAN CARLOS I, 8 4ºB LORCA (MURCIA)	I.A.E. Y MULTAS CIRC.	47.000.-
EXP-4651	1995	GONZALEZ FERRANDIZ M CONSUELO D.N.I.23.233.751	AV JUAN CARLOS I, 83 4º LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-3160	90-93	GONZALEZ MONTIEL TERESA D.N.I.23.214.816	CTRA ALTOBORDO, 5 LORCA (MURCIA)	I.A.E., LETREROS, MULTA	48.865.-
EXP-4650	1995	GONZALEZ SANCHEZ RUBEN D.N.I.29.119.735	CL REBOLLOSO, 11 6ºC LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	5.000.-
EXP-3198	91-94	GUILLEN ASENSIO MANUEL D.N.I.23.216.514	CL BARANDILLAS, 1 1ºB LORCA (MURCIA)	C.URBANA,I.V.T.M. Y MULTA	45.541.-
EXP-3196	93-95	GUIRAO BELMONTE BENITO D.N.I.23.232.114	CL LA POZA, 6 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	9.600.-
EXP-3177	90-93	GUIRAO ORTIZ LORENZO D.N.I.23.058.690	AV JUAN CARLOS, 18 8º LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	26.750.-
EXP-531	1996	HERNANDEZ MARTINEZ MANUEL P.A. D.N.I.23.209.744	PZ CONCORDIA, 11 2ºB LORCA (MURCIA)	MULTAS DE CIRCULACION	72.000.-
EXP-4118	92-95	HERNANDEZ MENDEZ FRANCISCO D.N.I.23.193.829	EL CARRIL (RAMONETE) LORCA (MURCIA)	IMP.ACT.ECONOMICAS	153.689.-
EXP-4058	93/94	HOSTE LORCA, S.L. D.N.I.B-03818903	CL TEODOMILO LORCA (MURCIA)	I.A.E. Y AGUA POTABLE	187.777.-
EXP-3665	93/95	JIMENEZ ALFONSO DOMINGO D.N.I.23.161.734	CL PEREZ CASAS, 45 2º LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS CIR.	23.700.-
EXP-3281	94-95	JIMENEZ SANCHEZ ALFONSO D.N.I.23.203.227	CTRA ALTOBORDO, 5 LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	52.920.-
EXP-3336	89-95	LOPEZ GARCIA JUANA D.N.I.23.174.357	PZ LOS OFICIOS, 2ºB LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	9.949.-
EXP-3489	93-95	LOPEZ HEREDIA SALVADOR D.N.I.23.183.349	CL PALAS ARRIBA, 3 LORCA (MURCIA)	AGUA POTABLE Y C.URBANA	82.830.-
EXP-2911	1995	LOPEZ LLAMAS FRANCISCO D.N.I.23.190.139	AV JUAN CARLOS I, 48 2ºA LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-3370	91-95	LOPEZ PERAN JUAN F D.N.I.23.202.104	CL EUGENIO UBEDA, 10 LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	71.600.-
EXP-3371	93-95	LOPEZ PEREZ JUAN MIGUEL D.N.I.23.232.959	PARAJE HENARES (ZARZALICO) LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.,I.A.E.,MULTAS	312.210.-
EXP-4248	1995	MACHADO GONZALEZ JUAN JOSE D.N.I.23.236.461	CL VELILLAS, 6 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	5.000.-
EXP-3393	93-95	MARIN DIAZ JUAN D D.N.I.23.219.561	AV SANTA CLARA, 14 2º LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.,I.A.E.,MULTAS	87.450.-
EXP-4646	1995	MARTINEZ BERTRAND EDUARDO D.N.I.23.250.016	CL FLORIDABLANCA, 2 3º LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	5.000.-
EXP-3418	1994	MARTINEZ GARCIA PCO.JOSE D.N.I.23.227.267	CL MUSSO VALIENTE, 2 2ºJ LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-

Nº EXP.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
EXP-3428	1995	MARTINEZ GARCIA JUAN FRANCISCO D.N.I.5.167.433	CASAS DE PEÑA, 368 LA HOYA LORCA (MURCIA)	IMPUESTO DE VEHICULOS	2.350.-
EXP-3432	90-92	MARTINEZ LOPEZ JUANA D.N.I.23.193.861	CL NUÑEZ DE ARCE, 3 LORCA (MURCIA)	MULTAS DE CIRCULACION	17.000.-
EXP-4530	1995	MARTINEZ OLCINA M AURORA D.N.I.23.197.285	CL JOSE MOULIAA, 7 1ºB LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-3464	93-95	MARTINEZ P-CHUECOS TERESA D.N.I.23.228.159	PALMERA DE UCETA, 4 LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	28.753.-
EXP-3451	91-94	MARTINEZ UCEDO VICTORIANO D.N.I.	CL PINTOR LUIS TORNERO,10 LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	53.738.-
EXP-1082	1995	MATEO LIDON MARIANO D.N.I.23.240.154	CL SEGUNDA CAIDA, 20 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-3441	1994	MATEO VIELSA TOMAS D.N.I.23.245.848	CL LOPE DE VEGA, 41 2º LORCA (MURCIA)	IMPUESTO DE VEHICULOS	900.-
EXP-3426	93-94	MECA GARCIA GRAJALVA M JOSEFA D.N.I.23.236.820	CL MUSSO VALIENTE,2 1ºG LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTA	17.000.-
EXP-3513	1993	MECA SOTO LUIS D.N.I.23.183.001	CL NUÑEZ DE ARCE, 3 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-3521	90/92	MINARRO FERNANDEZ DIEGO D.N.I.23.255.714	AV JUAN CARLOS I, 38 3ºC LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	35.000.-
EXP-3496	94-95	MOLINA MARTINEZ ANTONIO D.N.I.23.154.932	CL GUILLEN DE PINA, 4 5º LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	39.500.-
EXP-3575	93-94	MORA NAVARRO ALFONSO D.N.I.23.203.263	HUERTA DEL NUBLO, 329 LORCA (MURCIA)	I.ACTIV.ECONOMICAS	104.160.-
EXP-3596	1995	NAVARRO NAVARRO CESAR D.N.I.22.393.026	AL RAFAEL MENDEZ, 3 LORCA (MURCIA)	IMPUESTO DE VEHICULOS	17.500.-
EXP-3640	1992	NICOLAS MARTINEZ ANTONIA D.N.I.23.218.257	CL MAYOR, 10 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	6.000.-
EXP-4083	94-95	NOGUERA ROMERO M JOSE D.N.I.40.971.618	CL FULGENCIO MARTINEZ, 30 LORCA (MURCIA)	IMP.ACT.ECONOMICAS	42.250.-
EXP-4641	1995	OCANA GARCIA ANTONIO D.N.I.21.464.976	CL ROJO, 4 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	5.000.-
EXP-3615	94-95	OCHOA ASENSIO ESTEBAN D.N.I. 23.246.184	CL EULOGIO PERIAGO, 48 1º LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	17.000.-
EXP-3603	94-95	ORTUÑO GOMEZ JOSEFA D.N.I.	CL PEREZ CASAS, 76 LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	26.355.-
EXP-3625	94-95	PALOMERA GARCIA ASUNCION D.N.I.23.175.605	CL HOYOS, 12 LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	4.933.-
EXP-4640	1995	PEISA LORCA, S.A. D.N.I.A-30081269	AV JUAN CARLOS I, 81 LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	4.000.-
EXP-3666	94/95	PERAN ABELLANEDA DIEGO D.N.I.23.072.672	PLAZA REY SABIO, 134 LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	12.053.-
EXP-4639	1995	PEREZ SANMARTIN JAVIER D.N.I.23.262.383	CL JERONIMO STA FE, 5 3º LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	5.000.-
EXP-4539	93-95	PEREZ SOTO JOSE ANTONIO D.N.I.23.218.858	CL JOSE MOULIAA, 36 4ºB LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.;C.URBANA;MULTA	42.912.-
EXP-3679	94-95	PEREZ TERRONES JUAN D.N.I.23.115.126	CL CORETA, 66 COY LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	3.925.-
EXP-3691	91-95	PERIAGO GARCIA JULIA D.N.I.23.178.929	CO ORTEGA MELGARES, 9 LORCA (MURCIA)	AGUA POTABLE Y C.URBANA	48.655.-
EXP-3957	89-95	PERIAGO MONTERO ANTONIO D.N.I.23.227.063	CL SAN ROQUE, 16 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	88.575.-
EXP-3002	1995	PUIG MOLINA FRANCISCO J. D.N.I.27.442.947	AV PORTUGAL, 21 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	5.000.-
EXP-3713	1992	RABAL MORENILLA M DOLORES D.N.I.23.186.181	CL LOPE GISBERT, 37 3ºDR LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-3757	94-95	RIVADULLA AVELLANO ANTONIO D.N.I.23.144.096	CL ESCULTOR RODRIGUEZ LARR. LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	12.227.-

Nº EXP.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
EXP-3732	91-95	RODENAS BONAQUE ANA D.N.I.23.124.491	TRA SEGURA, 21 LORCA (MURCIA)	C.URBANA Y AGUA POT.	62.687.-
EXP-3546	91-95	RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN D.N.I.23.163.220	LOS ALPORCHONES, 33 LORCA (MURCIA)	C.URBANA, I.A.E., I.V.T.M.	164.780.-
EXP-3548	1992	ROJAS SERRANO JAIRO RENE D.N.I.23.262.869	OVALO STA PAULA, 1 3ªA LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	8.370.-
EXP-2587	1995	RUBIO SICILIA MARCOS JESUS D.N.I.23.231.408	CL SEDA, 5 ESC.1 4ªC LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-2588	1995	RUIZ ABELLAN ENRIQUE PEDRO D.N.I.23.262.185	RAMBLA DE PURIAS LORCA (MURCIA)	MULTAS DE CIRCULACION	12.000.-
EXP-3781	90-93	S.A.T.NUM 7726 HNOS MORENO D.N.I.F-30139935	DP MARCHENA LORCA (MURCIA)	IMPUESTO DE VEHICULOS	445.310.-
EXP-4289	1995	SALAH MOUSTARIH D.N.I.X1265091E	PUNTAS DE CALNEGRE (RAMON.) LORCA (MURCIA)	I.A.E.; I.VEHICULOS	25.565.-
EXP-3200	92-93	SANCHEZ MORALES ANTONIO D.N.I.23.246.613	CL JOSE MARIA FERRER, 2 1ªD LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	10.000.-
EXP-3833	89-95	SANCHEZ RAIMUNDO VD D.N.I.	AV JUAN CARLOS I, 78 LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	550.069.-
EXP-3797	92-95	SECYMA, S.L. D.N.I.B-30339329	CTRA AGUILAS, KM 7.5 LORCA (MURCIA)	IMP.ACT.ECONOMICAS	358.670.-
EXP-2622	1995	SOLA SANCHEZ JUANA D.N.I.23.157.400	CL DR.E.PRADOS PRECIOSO, 12 LORCA (MURCIA)	LIQ. PLUSVALIA	77.392.-
EXP-1944	92-95	SUPERCLY, S.L. D.N.I.B-30327001	PASEO DE GUERRA-ED.S.DIEGO LORCA (MURCIA)	I.A.E.; LIQ. APERTURA	960.629.-
EXP-3824	94-95	TORRES MARIN JUAN ANTONIO D.N.I.23.199.712	CL ALTRIBAR (RIO) LORCA (MURCIA)	IMPUESTO DE VEHICULOS	35.000.-
EXP-3825	94-95	TRANSSAGRO, S.A. D.N.I.A-30025241	AL CERVANTES, 10 LORCA (MURCIA)	IMPUESTO DE VEHICULOS	84.600.-
EXP-3805	94-95	VALLEJO RUIZ M LAURA D.N.I.23.246.896	CALLEJON DE OLCINA, 10 LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	35.917.-
EXP-3811	94-95	VARGAS VARGAS JOSE D.N.I.23.141.211	CL ABELLANEDA, 86 1ª LORCA (MURCIA)	C.URBANA, I.VEHICULOS	41.232.-
EXP-2370	1995	VIDAL VICENTE JUAN D.N.I.35.018.953	CL RAMBLA SAN GINES, 14 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-4634	1995	VINEGLA LOPEZ JUAN CARLOS D.N.I.23.269.053	CL PIO XII, 2 2ª LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	5.000.-
EXP-3846	92-95	WOLFANG ROBERT HEINRICH Y OT. D.N.I.E30265862	CTRA DE AGUILAS, KM.19 LORCA (MURCIA)	I.A.E.; C.RUSTICA Y AGR.	93.528.-
EXP-3850	94-95	ZURANO JEREZ ANTONIO D.N.I.23.168.426	AL CERVANTES, 16 1ªC LORCA (MURCIA)	IMP.ACTIV.ECONOMICAS	79.131.-

A los deudores anteriormente relacionados el señor Tesorero dictó la siguiente:

Providencia.-En uso de las facultades que me confieren el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1.174 /1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 91 y concordantes y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las Deudas Tributarias, incluidas en la anterior relación, en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el Patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Notifíquese esta providencia de apremio a los deudores relacionados y requerirles para que hagan efectivo sus débitos durante el plazo establecido, en el artículo 108 del citado texto legal.

Contra la citada providencia de apremio podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el señor Tesorero Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, o cualesquiera otros si los considera convenientes a su derecho.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los relacionados deudores por el presente, concediéndose el plazo para satisfacer sus deudas de la siguiente forma:

Las relacionadas y publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Las relacionadas y publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, haciéndose constar que dichos débitos, podrán hacerlos efectivos en la Tesorería Municipal, y que de no efectuar el pago dentro de los plazos indicados, se procederá al embargo de sus bienes conforme lo determina el artículo 110 del citado Reglamento.

Asimismo se comunica a dichos deudores lo siguiente:

1.º-La advertencia sobre liquidación de Intereses de Demora y de las posibles costas que puedan originarse.

2.º-Posibilidad de solicitud de aplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.4 y, en su caso 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

3.º-Que el procedimiento no se suspenderá, a no ser que se cumpla con lo establecido en el artículo 101 del citado Texto Legal.

Lorca, 20 de mayo de 1996.—El Tesorero.

Número 8342

BLANCA

Anuncio de licitación de obras

1.-Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Comisión Municipal de Gobierno, por delegación del Alcalde.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: Número 107/96 POL.

2.-Objeto del contrato:

a) Descripción: "Sustitución de alcantarillado y red de agua en c/s".

b) Lugar de ejecución: Calle Colasona, Travesía, Merced, Juan de la Cierva y otras.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto.

c) Forma concurso.

4.-Presupuesto base de licitación: Nueve millones trescientas dos mil doscientas veintitrés pesetas (9.302.223 pesetas).

5.-Garantía provisional: 186.045 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información:

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Calle Queipo de Llano, 7. Teléfono: 77.80.11, fax: 77.86.61.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos del contratista

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.-Presentación de proposiciones

a) Plazo: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Si el plazo finalizase en sábado, se prorrogará al primer día hábil de la semana siguiente.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula diecisiete del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento calle Queipo de Llano, 7, Blanca 30540.

d) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.-Apertura de las proposiciones

Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo para presentación de proposiciones.

10.-Gastos.-El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras y, en general de todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización.

Blanca, 3 de abril de 1996.—El Alcalde.

CARAVACA DE LA CRUZ**Anuncio de concurso**

Objeto.-La contratación mediante concurso público por procedimiento abierto, del servicio de limpieza de varios edificios municipales, que se realizará conforme a las prescripciones señaladas en el pliego de condiciones base de la convocatoria.

Tipo de licitación: A la baja.

1) Colegio Público "San Francisco": 3.100.000 pesetas más IVA.

2) Colegio Público "El Salvador": 1.687.000 pesetas más IVA.

Existe crédito para estas contrataciones en el Presupuesto en formación para 1996.

Duración del contrato: Un año, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Garantía provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.

Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta las 13 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público, en el despacho de la Alcaldía, ante la Mesa de Contratación, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar: La documentación ha que hace referencia la cláusula 13 del pliego de condiciones económico-administrativa y técnico-facultativas.

Pliego de condiciones: De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Oferta: Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de condiciones.

Caravaca de la Cruz, 3 de junio de 1996.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

CARTAGENA**Área de Urbanismo****EDICTO**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 22 de diciembre de 1995, se adoptó el acuerdo de someter nuevamente a información pública el proyecto de División de la Unidad de Actuación número 5 de Miranda, promovido por VICOPRO, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 26 de abril de 1996.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 8381

MAZARRÓN**Anuncio de concurso público**

Objeto: La adjudicación, mediante concurso público, de Áreas de Servicios y Chiringuitos de Temporada en Playas del Litoral Mazarronero.

Duración del contrato: El plazo de vigencia del contrato se fija en la temporada anual de verano entendiéndose que queda comprendida la misma entre los días 1 de mayo al 31 de octubre (ambos inclusive).

Constitución de depósito previo: A fin de garantizar la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, así como la conservación de las mismas, el adjudicatario o adjudicatarios, deberán prestar un depósito previo a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón en la Caja General de Depósitos por los siguientes importes:

- Área de Servicio: 100.000 pesetas.
- Chiringuito: 50.000 pesetas.

Canon a satisfacer: El canon que el adjudicatario deberá satisfacer será el importe que el Ayuntamiento haya de abonar a su vez a la Demarcación de Costas más la oferta económica (al alza) que el interesado realice, más la pertinente tasa de licencia de apertura.

Respecto a la oferta económica, se establece un tipo de licitación para el Área de Servicio de 600.000 pesetas, y otro de licitación para el chiringuito de 200.000 pesetas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", debiendo presentarse en sobre cerrado.

De coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las once horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado anteriormente y el acto será público.

Documentos a presentar: La documentación a que se refiere el pliego de condiciones y el Reglamento Municipal sobre Instalaciones de Temporada.

Pliego de condiciones: Queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Negociado de Comercio.

Mazarrón, 28 de mayo de 1996.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.

Número 8386

CEUTÍ

EDICTO

Dictaminada la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1995, integrada por el Presupuesto del Ayuntamiento, el del OO.AA. Escuela Infantil "Juan Luis Vives", y de la mercantil "Promociones de Ceutí, S.A.", por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el 3 de junio de 1996, queda expuesta al público juntamente con el expediente y justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, que estimen oportunos.

Ceutí, 4 de junio de 1996.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 8055

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Por esta Alcaldía y con fecha 22 de abril de 1996, se ha dictado el siguiente,

DECRETO

Haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por la presente

HE RESUELTO:

1.º-Cesar como Tercer Teniente de Alcalde y miem-

bro de la Comisión de Gobierno al Concejal de este Ayuntamiento don Antonio García Mendoza.

2.º-Nombrar como Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno, en sustitución del anterior, al Concejal don Alfonso García García.

3.º-Establecer el orden de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento de la siguiente forma:

- 1.-Don Antonio García García.
- 2.-Don Fermín Pérez Martínez.
- 3.-Don Antonio Pagán Pagán.
- 4.-Don Alfonso García García.

4.º-El presente Decreto tendrá efectividad con fecha 1 de mayo de 1996.

5.º-De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

6.º-Notifíquese a los interesados y publíquese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Fuente Álamo de Murcia, 15 de mayo de 1996.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Número 8056

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Por esta Alcaldía y con fecha 22 de abril de 1996, se ha dictado el siguiente,

DECRETO

Haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.3 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por la presente

HE RESUELTO:

1.º-Modificar las atribuciones que con fecha 20 de junio de 1995 se efectuaron a los señores Concejales, en el siguiente sentido:

A don José Acosta Acosta, añadirle a las que en su día se confirieron, las competencias de Mercado.

A don Antonio García Mendoza, delegarle con carácter específico el servicio de Urbanismo, comprendiendo en tal delegación la dirección y gestión de este servicio, y no pudiendo el citado Concejal dictar actos administrativos.

2.º-El presente Decreto tendrá efectividad con fecha 1 de mayo de 1996.

3.º-De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

4.º-Notifíquese a los interesados y publíquese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Fuente Álamo de Murcia, 15 de mayo de 1996.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 8443

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO ALHÁRABE

MORATALLA

CONVOCATORIA

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Alhárabe, de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 30 de junio, a las 21 horas en primera convocatoria y a las 21,30 en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento, y tratar del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.

2.º—Examen y aprobación de la memoria general, correspondiente a todo el año anterior.

3.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.

4.º—Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior.

5.º—Adquisición de un vehículo todo terreno para servicio de la Comunidad.

6.º—Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General tendrá lugar en el mismo local y día, a las 21 horas y 30 minutos, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla, 31 de mayo de 1996.—El Presidente, Juan Mellinas Rodríguez.

Número 8167

COMUNIDAD DE REGANTES HEREDAMIENTO DE LOS OJOS DE ARCHIVEL (en formación)

Por medio del presente anuncio se pone en conocimiento del público en general que los proyectos de Ordenanzas y Reglamento de esta Comunidad, aprobados en Junta General de fecha 17 de diciembre de 1995, se encontrarán depositados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, durante el término de treinta días, a partir del día 1 de julio del presente año, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello.

Durante el mismo plazo, los interesados podrán formular cuantas reclamaciones estimen convenientes sobre los mencionados proyectos.

Caravaca de la Cruz a 31 de mayo de 1996.—El Presidente de la Comisión, Diego Melgares de Aguilar y Moro.

Número 8168

COMUNIDAD DE REGANTES MINAS Y SANTA INÉS (en formación)

Por medio del presente anuncio se pone en conocimiento del público en general que los proyectos de Ordenanzas y Reglamento de esta Comunidad, aprobados en Junta General de fecha 22 de diciembre de 1995, se encontrarán depositados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, durante el término de treinta días, a partir del día 1 de julio del presente año, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello.

Durante el mismo plazo, los interesados podrán formular cuantas reclamaciones estimen convenientes sobre los mencionados proyectos.

Caravaca de la Cruz a 31 de mayo de 1996.—El Presidente de la Comisión, Sebastián Mata Sánchez.

Número 8387

COOPERATIVA DE VIVIENDA "LADERA"

ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se cita a los señores socios de Cooperativa de Viviendas "Ladera" en las fechas indicadas más abajo para la firma del documento de elección de vivienda, apercibiéndoles de que la incomparecencia puede ser calificada como falta muy grave y sancionada como tal, según los Estatutos de la Cooperativa.

17 junio 1996, lunes: números de socio 1 al 38.

18 junio 1996, martes: números de socio 39 al 75.

19 junio 1996, miércoles: números de socio 76 al 113.

20 junio 1996, jueves: números de socio 114 al 152.

24 junio 1996, lunes: números de socio 153 al 191.

25 junio 1996, martes: números de socio 192 al 209.

Murcia, 3 de junio de 1996.—El Presidente, Enrique Egea Ibáñez.